



Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Centro de Relaciones Internacionales

TESIS

Los mecanismos de cooperación internacional contra el dopaje en el deporte. La participación nacional e internacional de México de 1968 a 2011.

P r e s e n t a

Ana Teresa Medel García

Para obtener el título de

LIC. EN RELACIONES INTERNACIONALES

Asesor: Dr. Alejandro Carlos Uscanga Prieto

Ciudad Universitaria, México, 2012



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

A mis padres y hermanos, por su amor, comprensión y apoyo incondicionales, por ser mi más alto ejemplo y mi mayor motivación. Su simple existencia logra en mí el bienestar que necesito y la fuerza que me impulsa para vivir día a día. Ustedes son el mejor estandarte que pueda llevar para toda la vida. Gracias infinitas.

A Dios y a la Virgen María, esa fuerza omnipotente que mueve cada fibra de mi ser, que guía y acompaña mi andar en este mundo.

A mis tres abuelos, por ser el claro ejemplo de lo virtuosa que es la vida; ustedes son el cimiento de lo que soy, la prueba viviente de que es posible creer y crecer.

A mis tíos, quienes han inculcado en mí el espíritu de superación, de unión y solidaridad, pero también de alegría y amor. Gracias por ser la familia a la que quiero pertenecer por siempre.

A mis primos, por inyectar en mí las ganas de ser mejor cada día, por ser mi inspiración y mi distracción, porque en ustedes encuentro amistad, confianza e incondicionalidad. Gracias por ser mis mejores cómplices y por compartir sus sueños conmigo.

A Miguel, Pau, Marijo y Montse, la sangre nueva que me recuerda lo hermosa que es la vida. Gracias por ser un gran motivo para superarme cada día y ofrecerles un mundo mejor, gracias por sus sonrisas y ternura.

A mis amigos, aquellas personas con quienes decidí forjar un lazo profundo e inquebrantable; por compartirme su vida y dejarme compartirles la mía. Gracias por tantos momentos vividos.

A mis colegas internacionalistas, porque intercambiaron su conocimiento y su duda conmigo durante 9 semestres, pero sobretodo, porque serán mi referente indiscutible a lo largo de nuestra vida profesional. Seamos los mejores embajadores de vida, miremos a la luna. Gracias por su amistad.

A D.I.O., cuyo legado es la musa perfecta para llegar hasta donde me proponga.

A Charlotte Bradley Reus, mi entrenadora deportiva y de vida, el parte aguas de mi futura afición por el deporte. Mi gran ejemplo a seguir.

Al Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras, la Facultad de Derecho y la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas, instituciones fundamentales y vigentes en mi formación como internacionalista. Gracias por permitirme aprender tanto de ustedes.

Al Lic. Artemio Izquierdo Tena, Lic. Silvia Rosa Ríos Palacios, Lic. Norma Olivia González Guerrero, Dr. Juan Manuel Herrera, Dr. Juan Gerardo Orellana Suárez, Lic. Alberto Araujo Toledo, por abrirme las puertas de su conocimiento y experiencia sin condición; por ser la orientación que necesité para realizar esta investigación. Gracias por su confianza, su tiempo, su paciencia y amabilidad.

Al Dr. Carlos Uscanga Prieto, por apoyarme en tantos proyectos; por haber confiado y apoyado esta investigación, pero sobretodo por haber guiado cada palabra escrita y aportado tanto con su experiencia y conocimiento.

A la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y sus profesores, de quienes aprendí día a día la importancia de las Relaciones Internacionales, y lo valioso que es mantener vigente el espíritu humanista de nuestra Universidad.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, mi máxima casa de estudios, mi alma máter, mi inspiración diaria y la razón por la cual me superaré incansablemente. El honor de pertenecer a esta Universidad es incomparable.

“Por mi raza hablará el espíritu”

Ciudad Universitaria, 2012

Índice	págs.
Acrónimos	VI
Introducción	1
1. El deporte en las Relaciones Internacionales	9
1.1. Marco conceptual	10
1.2. Institucionalización del deporte en las relaciones internacionales	14
1.2.1. Del deporte antiguo hasta finales del siglo XIX	15
1.2.2. Del ritual al récord: Institucionalización del deporte en Europa	17
1.2.3. La creación del Comité Olímpico Internacional	19
1.2.3.1. Europa a finales del siglo XIX: la paz armada	19
1.2.3.2. Los países no europeos	25
1.3. El dopaje como tema de relaciones internacionales	28
1.3.1. El dopaje durante la Guerra Fría: el mundo bipolar	31
1.3.2. El dopaje en el deporte contemporáneo; el papel de la Globalización	33
1.4. El olimpismo como fundamento ideológico en la lucha contra el dopaje	38
2. Cooperación internacional contra el dopaje en el deporte	41
2.1. Generalidades en torno a la cooperación internacional	42
2.1.1. Tipología de la cooperación internacional	42
2.1.2. Fundamento teórico de la cooperación internacional	44
2.1.2.1. El Realismo	45
2.1.2.2. Idealismo	46
2.1.2.3. Neo institucionalismo	47
2.1.2.4. Constructivismo	48
2.2. Cooperación Internacional Pública contra el dopaje en el deporte	51
2.2.1. El Consejo de Europa	51
2.2.1.1. Convención contra el Dopaje, 1967	53
2.2.1.2. Carta Europea Contra el Dopaje, 1984	53

2.2.1.3. Convenio contra el Dopaje, Estrasburgo, 1989	54
2.2.1.4. Protocolo Adicional al Convenio contra el Dopaje, Varsovia, 2002	56
2.2.2. El papel de la Organización de las Naciones Unidas en el antidopaje	56
2.2.2.1. El Programa de la UNESCO de la Lucha contra el Dopaje	57
2.2.2.2. La Convención Internacional contra el Dopaje en el deporte, 2005	58
2.3. Cooperación Internacional Privada contra el dopaje en el deporte	61
2.3.1. Desarrollo del Comité Olímpico Internacional en la lucha contra el dopaje	62
2.3.2. El Tribunal de Arbitraje Deportivo y el Consejo Internacional de Arbitraje Deportivo	64
2.4. Cooperación Internacional Mixta contra el dopaje en el deporte: la Agencia Mundial Antidopaje	67
2.4.1. Programa Mundial Antidopaje	69
2.4.1.1. El Código Mundial Antidopaje	70
2.4.1.2. Los Estándares Internacionales	73
2.4.1.3. Los Modelos de Mejores Prácticas	74
2.4.2. Consideraciones generales en torno a la cooperación internacional mixta	75
3. La participación internacional y nacional de México en la lucha contra el dopaje deportivo	78
3.1. Normatividad mexicana relativa al dopaje en el deporte	80
3.1.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	80
3.1.2. Los Tratados Internacionales	81
3.1.3. La Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento	85
3.1.4. La Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo	87

3.2. México en la lucha internacional contra el dopaje, de 1968 a 2011	90
3.2.1. Breve análisis comparativo: el régimen de sanciones	91
3.2.1.1. La facción intervencionista: Francia e Italia	92
3.2.1.2. El modelo abstencionista: Alemania y Estados Unidos	94
3.2.1.3. El modelo latinoamericano: Argentina y Brasil	95
3.2.1.4. El sistema deportivo mexicano	96
3.2.2. México en la UNESCO y la AMA frente a la lucha contra el dopaje en el deporte; cooperación pública y mixta	98
3.3. La cooperación internacional contra el dopaje en el Sistema Nacional del Deporte	101
3.3.1. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	102
3.3.2. El papel del Comité Olímpico Nacional y la Comisión Nacional Antidopaje	104
3.3.2.1. La Comisión del Juego Limpio	105
3.3.2.2. La Comisión Médica Antidopaje	106
3.3.2.2.1. La responsabilidad recíproca	107
3.3.2.2.2. La cuestión de las sanciones	108
3.3.3. La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte	110
3.4. Balance general de la participación mexicana en la cooperación internacional contra el dopaje en el deporte	112
Consideraciones finales	115
Anexos	120
Referencias bibliográficas	123
Referencias electrónicas	127
Referencias jurídicas	130

Acrónimos

- AMA - Agencia Mundial Antidopaje
- AMEXCID - Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- CAAD - Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte
- CIAS - Consejo Internacional de Arbitraje del Deporte
- CNA - Comisión Nacional Antidopaje
- COI - Comité Olímpico Internacional
- COM - Comité Olímpico Mexicano
- CON - Comité Olímpico Nacional
- CONACULTA - Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
- CONADE - Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
- CONACyT - Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
- FEMEXFUT - Federación Mexicana de Fútbol
- FI - Federación Internacional
- FIAA - Federación Internacional de Atletismo Amateur
- FIFA - Federación Internacional de Fútbol Asociación
- FN - Federación Nacional
- IASL - Asociación Internacional de Derecho del Deporte
- JO - Juegos Olímpicos
- MINEPS - Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios
- ONU - Organización de las Naciones Unidas
- RDA - República Democrática Alemana
- SEP - Secretaría de Educación Pública
- SINADE - Sistema Nacional del Deporte
- SRE - Secretaría de Relaciones Exteriores
- TAS - Tribunal de Arbitraje Deportivo
- TUES - Estándares Internacionales de Autorización para Uso Terapéutico
- UNESCO - Organización de las Naciones Unidas

para la Educación, la Ciencia y la Cultura

URSS - Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

WADA - World Antidoping Agency (Agencia Mundial Antidopaje)

Introducción

Vivimos en un mundo interdependiente, complejo y asimétrico; hoy en día resulta impensable estudiar y analizar la realidad internacional a partir de procesos separados y vistos como la unicidad dentro del sistema. Numerosos son los temas que se están incorporando en la dinámica mundial y necesitan ser observados detalladamente para comprender el comportamiento del ser humano en la sociedad internacional. Dicho comportamiento se refleja en la transformación institucional, pública o privada, nacional e internacional ocurrida de manera permanente y correspondiendo a las necesidades propias del contexto bajo el cual se desarrolla.

En este sentido, la cooperación internacional ha evolucionado de tal suerte que, hoy en día, forma parte medular del desarrollo nacional en la escena mundial. Si bien ha sido pensada como un mecanismo para la solución de problemas específicos y consensuados por las partes, actualmente ha integrado elementos que permiten observar una transformación de fondo en la cooperación internacional: el factor preventivo es un ejemplo de ello. El escenario internacional bajo el cual ha tenido lugar la cooperación internacional exalta una diversa y compleja gama de problemas relacionados con el bienestar humano: incremento de la pobreza, la desigualdad social, disminución de los niveles de vida, insalubridad, desnutrición, desempleo, degradación del medio ambiente, entre otros¹, fenómenos que demandan la participación de la sociedad en aras de la cooperación internacional. Se trata, en general, de problemas de índole económico y social, relegando la incursión de otros fenómenos presentes en las relaciones internacionales, cuya incidencia en el concierto mundial ha incrementado en las últimas décadas.

De acuerdo con Cazorla Prieto, el deporte es considerado motor de políticas de conciliación y comprensión internacional, es viable considerarlo el

¹ C.f.r., Ernesto Soria, *La cooperación internacional para el desarrollo y la política mexicana en la materia: evolución y perspectivas*, Tesis de licenciatura, FCPyS, UNAM, México, 1999, p 1.

“instrumento de primera magnitud para el logro del internacionalismo pacifista”² y, por tanto, pieza fundamental en la disminución del conflicto internacional. Partiendo del supuesto de que las relaciones internacionales contemporáneas demandan la interconectividad de procesos, fenómenos y acontecimientos de incidencia mundial, el deporte como fenómeno social complejo no es ajeno a esta realidad y por ello es necesario un estudio interdisciplinario que exalte su importancia en las esferas de los procesos internacionales actuales. El fenómeno del deporte, además, inserta marcadamente la participación de actores no estatales en el sistema deportivo internacional, poniendo incluso en duda la primacía del rol estatal en el desarrollo del deporte a nivel nacional y global.

El dopaje representa una arista de la complejidad del fenómeno deportivo actual; numerosos, pero recientes, han sido los esfuerzos realizados a la luz del incremento de las prácticas antidopaje dentro y fuera de competencias internacionales: el trabajo nace desde lo formativo y culmina con un régimen de sanciones que mucho tiene por hacer. Lo relevante del desarrollo de la lucha contra el dopaje en el deporte radica en que, desde sus inicios, se fundamentó en la cooperación internacional. Pública, privada o mixta, la disminución del dopaje se cimienta en la voluntad de las partes para su erradicación.

Al marco de lo anterior, se precisa entonces, que si bien la cooperación internacional forma parte indiscutible de los estudios internacionales, el enfoque otorgado se encamina al desarrollo humano. Debido a ello, es pertinente ampliar su margen de estudio e incorporar otros ámbitos que no son antagónicos de las relaciones internacionales. Fue con la creación de la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI), por iniciativa de Alexandre de Mérode en la segunda mitad del siglo XX, que el sistema deportivo inicia formal e internacionalmente la lucha contra el dopaje. Es en ese momento que las actividades antidopaje iniciaron una carrera que en la actualidad continúa vigente: el conocimiento de las herramientas antidopaje es fundamental si se busca la consecución de los objetivos de las múltiples organizaciones internacionales (gubernamentales o no)

² C.f.r., Luis María Cazorla Prieto, *Deporte y Estado*, España, Editorial Labor, 1979, p. 227.

en su lucha contra el dopaje: el juego limpio, la competencia sana y justa y la ética deportiva. Ya lo señalaba la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (por sus siglas en inglés, UNESCO) en la convención del 2005, el deporte desempeña un papel importante “en la protección de la salud, en la educación moral, cultural y física y en el fomento del entendimiento internacional y la paz”³.

En un contexto nacional, también es pertinente la realización de un estudio enfocado a la cooperación internacional y el dopaje: México, a través del Comité Olímpico Mexicano (COM), ha sido miembro activo, más no líder, en el rubro. En 2010 creó el Código y Reglamento Antidopaje, aceptando con ello la normativa establecida por el Código Mundial Antidopaje elaborado por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA). Sin embargo, y a la luz de la reciente declaración del presidente del COM –quien señaló que los casos positivos de dopaje se presentaron por ignorancia del deportista- y de noticias recientes que subrayan la importancia del fenómeno, un análisis y crítica al respecto encuentran su razón de ser. México ha participado y se ha visto beneficiado de la cooperación internacional contra el dopaje en el deporte, y como tal, es necesario realizar un balance que demuestre la efectividad de las acciones emprendidas en la búsqueda de la eliminación del dopaje en sus deportistas.

El objetivo de la presente investigación consiste en presentar los mecanismos de cooperación internacional surgidos de la lucha contra el dopaje en el deporte competitivo, no desde el punto de vista del dopaje como problema de salud pública, aunque ello no les desvincula mutuamente. Se trata el fenómeno del dopaje en el deporte competitivo nacional e internacional a partir del neo institucionalismo propuesto por Robert Keohane, y de la reciente transformación de la cooperación internacional, adquiriendo un carácter mixto. Múltiples son los factores que facilitan el entendimiento del problema:

³ Vid., UNESCO, *International Convention against Doping in Sports* [en línea], UNESCO, Formato PDF, Suiza, 2007, 339 pp, Disponible en Internet: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001425/142594m.pdf#page=2>.

La tendencia dentro del deporte moderno, específicamente el de alto nivel, es la creciente competitividad, seriedad en la participación y la búsqueda de triunfos, lo cual implica la erosión “gradual pero aparentemente inexorable de las actitudes, valores y estructuras del deporte como ‘afición’ y su correlativa sustitución por las actitudes, valores y estructuras ‘profesionales’, sea cual sea el sentido de este término”⁴, llegando a significar, para algunos, la principal fuente de identificación, significado y gratificación de sus vidas.

De acuerdo a la Carta Internacional del Deporte y la Actividad Física, el deporte debe reforzar su acción formativa y favorecer los valores humanos fundamentales que sirven de base al pleno desarrollo de los pueblos⁵. Con base en ello, es que el uso de sustancias y métodos prohibidos se ha convertido en tema prioritario dentro del deporte internacional y algunas agendas nacionales, dando así lugar a múltiples mecanismos de cooperación cuyo objetivo es incentivar el juego limpio en el deporte nacional e internacional. A través de la creación de organismos internacionales, la generación de campañas multisectoriales, de la modificación y armonización de legislaciones deportivas nacionales con el sistema internacional es que, desde el siglo XX, el dopaje ocupa un lugar dentro de la política internacional.

Sin embargo, el fenómeno interactúa estrechamente con factores económicos, políticos, sociales, científicos y tecnológicos que complejizan su erradicación e incentivan un estudio que busque entender la lógica bajo la cual actualmente tiene lugar dicho proceso, para así entender a través de qué mecanismos puede llegarse a una verdadera disminución del consumo de sustancias prohibidas y la aplicación de métodos científicos que, además de ser sancionados a nivel internacional, generalmente atentan contra la salud del deportista.

⁴ Eric Dunning, “La dinámica del deporte moderno: notas sobre la búsqueda de triunfos y la importancia social del deporte” en Norbert Elias, Eric Dunning, *Deporte y ocio en el proceso de civilización*, Trad. De Purificación Jiménez, Sección de Obras de Sociología, 2ª edición, FCE, México, 1995, p. 247.

⁵ *Vid.*, Carta Internacional del Deporte y la Actividad Física, p.1.

En este sentido, la cooperación internacional en los últimos años del siglo XX y lo que va del XXI, ha reflejado un interés subrayado en torno al dopaje en el deporte internacional: a través del COI y la creación de la AMA se han logrado concretar acciones en favor del juego limpio y la prevalencia del espíritu olímpico, cuyo efecto, además de serlo a nivel internacional, ha alcanzado límites nacionales, y si bien se trata de un tema de interés históricamente reciente, está inserto de manera importante en el concierto internacional. Fue durante el siglo XX que se presentaron los casos base que demandan la participación y creación de organismos deportivos internacionales para la lucha contra el dopaje; la puesta en tela de juicio del desempeño de algunos deportistas subrayaba la creciente práctica de métodos y el consumo de sustancias prohibidas. Habida cuenta de los alcances del dopaje en el deporte profesional es que, en 1965, el Príncipe belga Alexandre de Mérode (apoyado por el COI) creó la Comisión Médica, misma que presidió desde 1967 y la cual continúa vigente en la actualidad.

Posteriormente, y dada una serie de controversias emanadas del dopaje, diversas federaciones del mundo obviaban la necesidad de un organismo que impartiera justicia de manera imparcial en cuanto al deporte internacional, logrando para el año de 1984, bajo la presidencia de Juan Antonio Samaranch en el COI, la creación del Tribunal de Arbitraje Deportivo (por sus siglas en francés TAS). Si bien se calificó dicha creación como un acierto, no pasó mucho tiempo para que se cuestionara su efectividad, dado que el Tribunal dependía del COI. En razón de ello se creó en 1994 el Consejo Internacional de Arbitraje en Materia de Deporte (por sus siglas en inglés, CIAS), con el cual el Tribunal dejaría de depender del COI y pasaría a ser soportado funcional y financieramente por el CIAS. Este avance es significativo, ya que hasta la fecha es el único organismo judicial en materia deportiva a nivel internacional y que actualmente se dedica, entre otras funciones, a la emisión de sanciones en lo que a dopaje se refiere.

La creación de la Agencia Mundial Antidopaje (por sus siglas en inglés, WADA) le otorga un nuevo enfoque a la política internacional contra el dopaje: en 1999 se consolida esta agencia a fin de promover, coordinar y motorizar la lucha

contra el dopaje en el deporte a través de la investigación y la promoción de la educación, entre otras acciones. Logro significativo de ésta es el Código Mundial Antidopaje, documento base para la promoción del juego limpio y actualmente fundamento de federaciones e instituciones deportivas nacionales.

En el seno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se ha abordado el tema del dopaje en el deporte: en 2005 se firmó la Convención Internacional Contra el Dopaje en el Deporte, documento que concibe al deporte como medio para la consecución de la paz y seguridad internacional. Con esta Convención la comunidad internacional procura incentivar en el deporte competitivo el juego limpio y reitera la necesidad de alentar y coordinar la cooperación internacional a fin de eliminar el dopaje en el deporte.

En esta reciente lucha contra el dopaje en el deporte, México ha mostrado interés que se refleja en acciones: tras los numerosos casos de dopaje por parte de deportistas mexicanos en los Juegos Centroamericanos y del Caribe de Mayagüez del 2010, el COI emprendió una Campaña Nacional para la Excelencia Olímpica y el Juego Limpio, procurando alejar la vida deportiva mexicana del dopaje. Sin embargo, es interesante notar que en la antesala de las Olimpiadas del 2012, han salido a la luz casos de dopaje que ya han afectado el desempeño de la escuadra mexicana en la máxima justa deportiva internacional venidera. Es precisamente este momento el punto de conexión entre el dopaje nacional e internacional, entre los mecanismos de cooperación internacionales y su vinculación con el deporte mexicano, entre las sanciones mexicanas y las emitidas por el TAS, y por tanto, el motor de una investigación y análisis que permitan apreciar el hilo conductor entre el dopaje y sus implicaciones sociales, económicas y políticas.

A la luz del vertiginoso entrante siglo XXI, es que este trabajo encuentra fundamento: se parte de la premisa de que tanto las acciones internacionales como las nacionales –en el caso mexicano- merecen particular atención en tres sentidos: el pasado, el presente y el futuro, en términos de la lucha contra el dopaje en el deporte y los mecanismos que han tenido, tienen y tendrán en torno

al problema, donde las estrategias e instrumentos de cooperación deben adecuarse al dinamismo de la sociedad internacional del siglo XXI.

El primer capítulo de esta investigación, se centra en expresar la importancia del deporte como fenómeno social inserto en las relaciones internacionales; a partir de una metodología de estudio propia de la sociología del deporte, se menciona la necesidad de analizar el deporte, y particularmente el dopaje, bajo un enfoque interdisciplinario, mismo que se fundamenta en preceptos históricos pero que integra los elementos actuales del fenómeno para lograr un conocimiento integral. Una vez logrado lo anterior, se estudia el desarrollo institucional del deporte internacional, mismo que parte de reglas de comportamiento vinculadas a valores colectivos e individuales como el saber jugar, saber perder, competitividad, participación, juego limpio, pero que se permean por la inserción del fenómeno del dopaje. El olimpismo será el fundamento ideológico para la lucha contra el dopaje en el deporte, y se encontrará vigente en la mayoría de la normativa nacional e internacional que busca erradicar dicho fenómeno.

El segundo capítulo versa en torno a los mecanismos de cooperación internacional contra el dopaje en el deporte; se parte de un marco conceptual que permita identificar las modalidades de cooperación internacional y cómo es que se ha transformado hasta concluir, en materia de dopaje, con la cooperación mixta. Diversas corrientes de pensamiento arrojarán elementos clave para comprender el fenómeno de la cooperación, los fines que persigue y las razones por las que en el siglo XXI se considera parte fundamental de las relaciones internacionales. En este sentido, se contrapondrá la idea de que el Estado, si bien ha estado presente en el desarrollo de los mecanismos, ha sido rebasado por el sistema deportivo privado tanto a nivel formativo, como operacional y sancionario.

Durante el tercer capítulo, la investigación se centrará en vincular el trabajo realizado en el marco de la cooperación internacional contra el dopaje, y los efectos que en México ha generado. Se parte del supuesto de que, si bien a nivel nacional la participación ha sido constante, actualmente no lidera la lucha a nivel

regional. Asimismo, se subrayará que, insertando los sistemas deportivos nacionales propios, son los Estados con mayor tradición deportiva quienes han sido promotores de la lucha internacional contra el dopaje en el deporte. Por tanto, es Europa el líder en materia de dopaje, en una diversidad de enfoques: sea a nivel formativo, ejecutivo o de sanciones.

1. El deporte en las Relaciones Internacionales

El deporte moderno es considerado como el fenómeno social emergente más importante del siglo XX⁶, de tal suerte que en la primera década del siglo XXI la tendencia ha incrementado, a tal punto que actualmente el deporte se encuentra inserto en las fibras sociales más significativas de la sociedad, permeando incluso instituciones que anteriormente no consideraban el deporte como tema de la agenda internacional, así como también ha provocado la necesidad de crear nuevas instituciones y mecanismos de cooperación para el desarrollo del sistema deportivo internacional.

Si bien esta tendencia data de las últimas décadas, queda claro que el deporte siempre ha despertado el interés del poder político: es el reflejo de las políticas adoptadas al interior de manera paralela que funge como modelo de representación social al exterior. El deportista es el resultado de un sistema deportivo nacional, y por tanto, tener una imagen positiva a nivel internacional cataliza los esfuerzos por incursionar a un Estado en la política internacional. En efecto, la configuración política internacional cada vez más toma elementos promovidos y derivados del deporte, aunque ello se esté configurando sobre los cimientos establecidos en los inicios del sistema deportivo internacional, claramente europeo.

Dado que se han atendido con mayor puntualidad cuestiones técnicas relativas al deporte, las siguientes líneas presentan la pertinencia de estudiar el deporte y el dopaje como un fenómeno que trastoca múltiples esferas de la realidad, mismo que está íntimamente ligado con el contexto bajo el cual se desarrolla y las corrientes de pensamiento que delimitan la temporalidad, afectando directamente las modalidades de cooperación internacional que han tenido lugar. La importancia del dopaje dentro de las relaciones internacionales da pauta a un estudio que incorpore y vincule factores y actores económicos, políticos, sociales, científicos, técnicos, farmacéuticos nacionales e internacionales, públicos y privados.

⁶ Gabriel Real Ferrer, *Derecho Público del Deporte*, España, Editorial Civitas, S.A., 1991, p. 29.

1.1. Marco conceptual

La elaboración de un marco conceptual introductorio permite la delimitación del campo de estudio: si bien se ha sostenido que el deporte no es un tema nuevo, el deporte no es una actividad que date del origen del hombre. La actividad física, en cambio, surge desde el momento en que el ser humano generó los mecanismos de sobrevivencia que permitieron entonces su paulatino desarrollo. Actividad física se reconoce como aquellas actividades consideradas de baja intensidad (v.g. bajar escaleras, juegos recreativos, caminar por el parque, etc.) que implica un gasto energético mayor al producido durante los movimientos corporales habituales del ser humano; se diferencia del deporte en la medida que este último se encuentra institucionalizado, perteneciente a un cuerpo reglamentario determinado que cuenta con una estructura, cuerpo normativo e instituciones que insertan la competitividad en su realización. Por tanto, el deporte como tal permite la competencia frente a un adversario –en la colectividad o individualidad-, así como la competencia frente a uno mismo (establecimiento de marcas) a nivel local, nacional, regional e internacional.

Bajo este marco referencial es que se estudia el dopaje deportivo en las relaciones internacionales; es a raíz de la institucionalización de la actividad física que el dopaje encuentra fundamento, pero también, que se generarán los mecanismos de cooperación internacional para reinsertar en la competitividad los principios bajo los cuales se constituyó el deporte moderno: el olimpismo.

El estudio del deporte demanda la inclusión de una modelo que permita conocer tres aspectos fundamentales: los actores del sistema, los factores que afectan el sistema y el contexto bajo el cual se ha desarrollado el mismo. Con base en el trabajo elaborado por Richard Giulianotti (*Sport: a critical sociology*; 2005), Gerardo Orellana esboza cuatro enfoques generales bajo los cuales se

debe estudiar el fenómeno⁷, partiendo de la multidimensionalidad del fenómeno y en aras a su aplicación para el posterior estudio del dopaje en el deporte:

a) Enfoque Macro (político – económico)

La economía y política son los ejes rectores para su estudio; se parte de la idea de que el deporte es una mercancía transnacional, la cual abraza subtemas que actualmente son fundamentales en toda justa deportiva internacional o regional: el espectáculo mediático, el deporte corporativo, entre otros. Este enfoque se apoya en las premisas teóricas de la globalización y es rector de las políticas adoptadas por las instituciones deportivas actuales.

b) Enfoque Micro (económico – social)

Dentro del enfoque micro, el deporte se estudia como un negocio que repercute de manera directa en la sociedad; el deportista es la mercancía en el momento en que se le retribuye económicamente por el desempeño de sus habilidades. Este enfoque también propone estudiar el deporte como factor de movilización social en el sentido de que es a partir de la reacción del espectador que el agente económico dirigirá la actividad deportiva; se subraya el impacto que tiene el deporte en la sociedad, dado que de éste se derivan campañas de identificación con fines económicos.

c) Enfoque Deductivo (social – cultural)

La propuesta de estudio social y cultural, considera al deporte factor clave en el proceso de integración social, capaz de generar en la sociedad una cultura deportiva. Se vincula con el enfoque micro en la medida en que considera al fenómeno deportivo un foro común para la expresión y formación de identidades, y por tanto, de cohesión social. El enfoque deductivo permite entender el vínculo entre el aficionado y el deportista, factor clave en el desarrollo del deporte contemporáneo.

⁷C.f.r., Gerardo Orellana, "El deporte y la actividad física en la sociedad actual" , trabajo presentado en el Curso sobre Estudios de Ciencias Sociales y Deporte, , [presentación en Power Point], Formato PPT, FCPyS, UNAM, 2011, diapositiva #4.

d) Enfoque Inductivo (cultural – político)

A través de este enfoque se estudia el deporte como una suerte de resistencia; fuertemente vinculado con la dominación ideológica por parte del poder político, por un lado, y por otro como una forma de resistencia cultural expresada a partir de experiencias de ocio, tiempo libre y corporalidad⁸.

Si bien los enfoques anteriores proponen una metodología para el estudio del deporte, en todos ellos debe incorporarse el pensamiento histórico. A través de él se identifica la percepción e impacto del deporte en las relaciones internacionales, contextualizados en delimitaciones temporales y espaciales específicas. Debe tenerse presente que el deporte, al ser una expresión humana y por tanto social, refleja momentos clave dentro de la historia en sus esferas políticas, económicas, tecnológicas, sociales, culturales, entre otras.

Entre la década de los años cincuenta y setenta tuvieron lugar diversos enfoques históricos que generalizan y sobredimensionan el deporte: los postulados del marxismo son pioneros en el estudio de las ciencias sociales en el deporte, enfoque que señala que los conflictos deportivos pueden explicarse a partir del capitalismo moderno, ya que éste es producto de la revolución industrial y el orden establecido por la burguesía. Bajo el contexto del deporte, sucede la explotación de los atletas y la manipulación de los consumidores. Además, en el deporte moderno se prioriza el logro de resultados frente a la experiencia lúdica⁹, generando las herramientas necesarias para el mejoramiento de resultados.

El funcionalismo, a diferencia del marxismo, estudia el deporte a partir del enfoque deductivo, mismo que lo considera como factor clave en el proceso de socialización, integración, cohesión social y solidaridad, derivando de ello la identificación social. En este sentido, la violencia, el dopaje o el mercantilismo deportivo son funciones latentes consideradas desviaciones, dejando fuera la participación del conflicto por intereses y los sistemas de creencias e identidades diferentes. El enfoque funcionalista se descontextualiza del deporte en la

⁸ Vid., Anexo 1, Gráfico 1, pág. 120.

⁹ Uno de los factores clave para el entendimiento del dopaje en el deporte internacional.

actualidad en la medida en que despliega construcciones sociales del deporte sin considerar la multiplicidad de factores que el enfoque macro propuesto anteriormente ofrece.

Una segunda etapa de estudios la conforma la corriente cultural: de mediados de la década de los setentas, hacia la mitad de la década de los noventas se propone una línea de interpretación y particularización deportiva, a fin de lograr un mayor entendimiento entre la práctica del deporte y el individuo, así como la identificación entre una sociedad y algún deporte específico. A través de estos estudios se explica la manera en que el deporte es un espacio de lucha para grupos subordinados, por lo que el deporte funge también como desestabilizador social. De manera paralela, la corriente cultural exalta el poder en las relaciones y la división sociales en términos de dominados y dominadores, de hegemonías deportivas y de la resistencia, del racismo deportivo, entre otros.

La tercera y más actual etapa de estudios sociales sobre el deporte propone una integración de enfoques, interrelacionado los factores y actores, y subrayando la necesidad de recuperar la articulación deportiva en su totalidad, incrementando la complejidad del fenómeno a la luz del siglo XXI. Esta etapa de estudios se origina a finales de la década de los noventas, y busca consolidarse como un estudio interdisciplinario del deporte, en el que las ciencias sociales adquieran mayor relevancia y se genere mayor investigación social del deporte.

Es a partir la tercera etapa de estudios sociales sobre el deporte que se fundamenta la investigación en torno a los mecanismos de cooperación internacional contra el dopaje en el deporte; si bien se trata de uno de los campos que abarca dicho fenómeno, la lucha para eliminarle del deporte implica el conocimiento y entendimiento de la estructura deportiva internacional, es ésta la base sobre la cual se sustenta el actual sistema antidopaje a nivel mundial. Se debe tener claro el momento en que el deporte se institucionaliza e incorpora en las relaciones internacionales como reflejo del modelo de cooperación internacional propio del siglo XIX; la necesidad europea de una alternativa que resaltara la paz internacional, así como de la búsqueda de un modelo que

satisficiera la imperante carrera estatal y exaltación del nacionalismo, aunque a la vez ello daría origen a una de las etapas más turbulentas del deporte internacional: el dopaje de estado ocurrido en el marco de la Guerra Fría. Los sucesos posteriores al derrocamiento del mundo bipolar se estudiarán a partir de la creación de la AMA y los programas que tuvieron lugar a partir de entonces.

1.2. Institucionalización del deporte en las relaciones internacionales

Abordar el desarrollo de la actividad física desde sus inicios significa precisar la propia historia del hombre; a través de ésta, el ser humano satisfizo necesidades propias de su contexto histórico: la caza de animales (el actual lanzamiento de jabalina) o las constantes guerras que demandaron la preparación física de sus combatientes (v.g. uso del arco y la espada) son clara muestra de ello. Sin embargo, estas actividades no siempre se desarrollaron bajo un esquema institucional, no fue desde los orígenes del hombre que el deporte existió como lo conocemos actualmente. Es entonces que el marco referencial lo otorgan los juegos olímpicos de la Grecia Antigua, un hito dentro del desarrollo de la actividad física pues fueron los griegos los propulsores de la regularización de la competencia en la actividad física.

Durante el desarrollo de los juegos olímpicos en Grecia tuvo lugar un marco normativo considerado como fuente directa de la institucionalización deportiva del siglo XIX; empero, el deporte contemporáneo nacido en Europa a mediados del mismo siglo es el marco referencial del actual sistema normativo e institucional del deporte. Se considera el momento en que tienen lugar diversos reglamentos e instituciones que dieron paso al deporte del ritual al récord¹⁰.

Tres son las etapas que pueden identificarse para el estudio del deporte, dentro de las cuales, el dopaje como tema de interés general se inserta hasta la última de ellas. En primera instancia se periodiza desde el deporte antiguo hasta el siglo XVIII, momento en que los esfuerzos por socializar el deporte a nivel

¹⁰C.f.r., Richard D.Mandell, *Historia cultural del deporte*, España, Ediciones Bellaterra, 1986, 347 pp.

internacional comienzan a ser más constantes; posteriormente se identifica el deporte dentro de Europa en el siglo XIX, al marco de la paz armada se decide crear la institución más representativa del deporte internacional: el COI, que más adelante, dentro de la tercera etapa, crearía la Comisión Médica para dar cabida a la lucha contra el dopaje en el deporte. Una última etapa corresponde desde la creación de la AMA en 1999 hasta nuestros días, a la cual se le dedica el segundo capítulo de la investigación.

1.2.1. Del deporte antiguo hasta finales del siglo XIX

En líneas anteriores se mencionó que deporte no es sinónimo de actividad física; si nos proponemos hacer una historia de esta última sería posible remontarse desde el momento en que el hombre comienza a agruparse en comunidades agrícolas, momento en que inicia la división de tareas dentro de las cuales se tomaron en cuenta las capacidades físicas del hombre para la distribución laboral: mientras que en la administración de justicia participaban los hombres más experimentados, la policía se conformaba de aquellos que eran los más fuertes¹¹. Cuando el ejército egipcio 2500 años antes de nuestra era, practicaba ejercicios de lucha y combate con palos, o bien, el momento en que, mil años después, los cretenses se aficionaron en actividades físicas como medio recreativo, entre las cuales se encuentra una lucha parecida al pugilato y a la lucha contra los toros.

Pese a ello, es posible afirmar que los griegos son el referente del deporte como lo conocemos actualmente: su mayor aporte fue la elaboración de un sistema normativo que estableció las reglas bajo las cuales se desarrollaron los juegos olímpicos de la antigüedad; su legado continúa vigente hasta nuestros días pese a la propia naturaleza humana que ha configurado una serie de transformaciones en su práctica, y en razón de ello es preciso analizar los cambios ocurridos a partir de factores externos.

¹¹C.f.r., Le Floc'hmoan, Jean, *La génesis de los deportes*, España, Editorial Labor; s.a., Serie: Nueva colección labor, s/a, 1ra. edición, p. 13.

En la Grecia Antigua, durante el siglo X antes de nuestra era, tuvo lugar una “[...] singular cualidad del deporte: en esencia, un primitivo conjunto de rituales que aún atrae a millones de espectadores que son testigos de sus gestos gracias a la televisión, la radio, la prensa, el internet y la fotografía.”¹² Se trata de la actividad física que incorpora elementos más allá de la propia práctica deportiva; hay una búsqueda de ser el mejor frente al rival, y desde luego, ello se mostraría en las primeras competencias deportivas. De manera paralela el desarrollo del deporte en Grecia significaba la búsqueda de la belleza corporal, la exaltación de la perfección humana conseguida a través del ejercicio físico, lo cual afirma la idea de que el deporte es más un reflejo de la sociedad que una influencia para ésta, como lo sostiene John Mehaffey¹³.

Con los griegos tiene inicio la regularización del deporte. Cuando Creta fue saqueada por los griegos, tuvo lugar el movimiento gímnico griego; más adelante, cuando la muerte de Patroclo¹⁴, se realizaron los honores al difunto que serían de los más importantes en los actuales Juegos Olímpicos (JO): carrera de caballos, pugilato, la lucha, la carrera, combate con armas, concurso de arqueros y lanzamiento de jabalina. Así mismo, en los tiempos homéricos, los pueblos griegos organizaban juegos para festejar a sus huéspedes u honrar a sus dioses; es decir, los juegos competitivos ya existían¹⁵ y en su mayoría eran regulados por las autoridades griegas.

Cuando el Imperio Romano logra dominar Grecia, el deporte sufrió la suspensión más larga de la historia: los juegos olímpicos fueron considerados como actividad pagana y en el año 393 de nuestra era, Teodosio I puso fin a los juegos olímpicos de la Antigüedad.¹⁶ Con ello la historia dio un salto abismal al desarrollo histórico y geográfico del deporte, pues será hasta el siglo XIX que se reinicia la actividad física institucionalizada, solo que en esta ocasión, cobijada por

¹² John Mehaffey, “El deporte en el siglo XXI” en Agencia Reuters, *Deporte Siglo XXI*, España, Blume, 2007, 1ra. edición, p8.

¹³ C.f.r. John Mehaffey, *op. Cit.*, p. 11.

¹⁴ Vid, canto XXIII de la Iliada de Homero.

¹⁵ Le Floc’hmoan, Jean, *op. Cit.*, p. 14 – 15.

¹⁶ C.f.r., César E. Buitrón y Carlos del Riego, *Citius, altius, fortius. Las olimpiadas y sus mitos*, México, Everest Mexicana, 2004, p. 26.

nuevos pensamientos, ideologías y la incorporación de valores colectivos: es el momento en que el deporte internacional adquiere un carácter estrictamente europeo y da lugar a su institucionalización dentro del deporte.

1.2.2. Del ritual al récord: Institucionalización del deporte en Europa

En líneas anteriores se expresó que el legado de los griegos en el deporte es evidente; la Europa del siglo XVIII lo sabía e incluso tuvieron lugar varios conatos de juegos olímpicos anteriores a los que actualmente se desarrollan al marco del COI. En el siglo XVIII, el inglés Robert Dover llevó a cabo en las islas británicas los *Costwold Games*, uno de los primeros intentos anteriores a los Juegos Olímpicos Modernos, y si bien dichos juegos no prosperaron, formaron parte de aquellos factores que impulsaron el temprano deporte inglés, iniciado principalmente a nivel universitario.

Para el año de 1834 se llevaron a cabo los *Scandinavian Games*, organizados en Suecia por iniciativa de Gustav Schartau, quien era profesor de la Universidad de Lund. Lo que se intentaba era reunir a los jóvenes de todo el mundo en torno al deporte, pero como sucedió con los *Costwold Games*, estos no tuvieron continuidad.

El caso del inglés William P. Brookes marcó la diferencia; su trabajo consistió en realizar los *Much-Wenlock Games* desde el año de 1849. Su importancia radica en que, a diferencia de los anteriores intentos, Brookes si consiguió darle continuidad a las competencias, teniendo como resultado que en su edición de 1890, asistiera el barón Pierre de Coubertin.¹⁷ Para el deporte en las relaciones internacionales será Pierre de Coubertin factor determinante en la internacionalización del deporte y su promoción como impulsor de la cohesión social, de la disminución de vicios sociales y como motor para la consecución de las relaciones sociales pacíficas y amistosas, no en vano es que se considere a Pierre de Coubertin como padre del deporte internacional.

¹⁷César E. Buitrón y Carlos del Riego, *op. Cit.*, p. 29.

El punto de partida para Coubertin fue el deporte inglés: retomó algunos principios que observó en sus viajes a Gran Bretaña y los importó a Francia, en donde poco a poco fue cobrando mayor importancia –y también disgusto- en el cuerpo político. En 1886, Pierre de Coubertin creó una asociación deportiva escolar que posteriormente se convertiría en un comité de educación física en la escuela: los trabajos a partir de entonces y hasta la creación del COI no cesarían.

Cabe señalar que la formación de Pierre de Coubertin fue pieza clave para que él entendiera al deporte como fenómeno social estrechamente vinculado con el desarrollo de cualquier sociedad. Muchas de sus reuniones y primeras propuestas se dieron al marco de instituciones escolares y las propias universidades. En 1892, en la Universidad la Sorbona, París, Coubertin realiza un encuentro relacionado al deporte, en donde señaló la necesidad de internacionalizar el deporte: hay que “organizar los Juegos Olímpicos” pues a través del deporte se podrán acercar las naciones, señaló el pedagogo francés. El legado de Coubertin se plasmaría más adelante en el seno de la ONU.

Si bien resultó una propuesta atractiva en el entorno inmediato de Coubertin, la complejidad del tema salió a la luz: la cuestión central era el cómo impulsar el deporte internacional bajo el contexto propio de finales del siglo XIX, pues a pesar de que en numerosos países (en su mayoría europeos¹⁸) los esfuerzos por extender la importancia del deporte iban *in crescendo*, se consideraba pertinente y necesario la creación de una institución que reincorporara el legado que los griegos aportaron en Olimpia a nivel internacional. El contexto europeo será factor clave para que a finales de siglo XIX se creara el COI.

¹⁸ Cabe puntualizar que el caso estadounidense se diferenciaba de los Estados no europeos, pues desde entonces ya enfocaba el deporte a nivel universitario.

1.2.3. La creación del Comité Olímpico Internacional

A poco más de un siglo de haberse constituido, el COI continúa siendo la institución internacional deportiva más representativa. Es competencia del COI la organización de la máxima justa del rubro que actualmente congrega a 204 Comités Olímpicos Nacionales (CON)¹⁹, por tanto, resulta pertinente esbozar brevemente el contexto bajo el cual se consolidó dicha institución y analizar los principios mantenidos por Coubertin, así como su vigencia en el siglo XXI.

1.2.3.1. Europa a finales del siglo XIX: la paz armada

Entre 1870 y 1914 tuvo lugar un periodo de paz europea, si bien sucedieron conflictos armados, éstos fueron fugaces y periféricos. Es bajo este contexto que fue creado el COI, que, sin necesidad de analizarle profundamente, denotamos que no cuenta con la internacionalidad como la entendemos actualmente. La firma del Acta Constitutiva de la institución (Carta Olímpica) ocurrió el 23 de junio de 1894 en Francia y los miembros fundadores fueron, además, Argentina, Austria, Estados Unidos, Grecia, Gran Bretaña, Hungría, Italia, Nueva Zelanda, Rusia y Suecia²⁰, es decir, Asia y África no contaron con representación alguna y salvo Argentina, Estados Unidos y Nueva Zelanda, todos los miembros fundadores pertenecían al continente europeo. El eurocentrismo característico del siglo XIX cubría perfectamente el ámbito deportivo.

Alrededor de 1870, la historia de Europa toma una nueva dirección: tienen lugar un progreso material acelerado, lo cual posiciona al hombre *occidental* en ventaja frente al resto del mundo, logrando consolidar a la región como garante del llamado progreso continuado. El Estado se encuentra necesitado de expandirse en términos económicos y militares y las grandes potencias consideraban la paz

¹⁹ Vid. COI, "National Olympic Committees" [en línea], <http://www.olympic.org/national-olympic-committees>.

²⁰ En la conferencia asistieron alrededor de 9 países representados en 79 delegados de diversas organizaciones deportivas de España, Francia, Inglaterra, Suecia, Grecia, Rusia, Estados Unidos, Bélgica, Italia, y si bien no estuvieron presentes, se consideran también a Austria, Alemania, Hungría, Bohemia y Holanda, quienes aceptaron la Carta Olímpica.

como la mejor de sus conquistas a favor de la civilización²¹, no en vano se pensó que la colonización era el principio por excelencia de progreso y civilización. Para finales del siglo XIX, el pensamiento positivista europeo dejaba de lado lo riguroso, constatado, especulativo o fantasioso para darle lugar al pragmatismo: lo útil y que ofrece resultados. El materialismo se consolida como un pensamiento tendiente a abandonar el espiritualismo y lo religioso: la ciencia positivista adquiere un desarrollo sin precedentes; cobra vida la Segunda Revolución Industrial.

La Europa de finales del siglo XIX, vivía una situación económica y política mundial compleja, y una vez pensado el deporte moderno como fenómeno social integrador de aspectos económicos, sociales, culturales y políticos, resulta pertinente cuestionarse bajo qué circunstancias cada uno de los firmantes decide adherirse al Movimiento Olímpico, logrando así uno de los primeros esfuerzos internacionales en materia de deporte, expresados plenamente con la realización de los Primeros Juegos Olímpicos (JO) en Grecia, 1896.

La organización jugará un papel determinante durante el proceso; si bien se ha expresado con anterioridad que en Europa de finales del siglo XIX las potencias eran medidas a partir de la capacidad económica y militar, ello significó al fortalecimiento del personal político y administrativo, mismo que logró una regulación e intervención sin precedentes, tomando como elemento primario oficial la idea de la organización. Esta necesidad de organizarse significó una labor más activa del Estado en términos sociales: tuvo lugar la inclusión de nuevos servicios públicos como el correo, telégrafo, la sanidad, el transporte con ferrocarriles y la universidad. El Estado asumió paralelamente el control de la educación inicial, fomentando así uno de los principios fundamentales del COI, la formación de “buenos ciudadanos” que fomenten el patriotismo y orgullo nacional: “el deporte será el principal instrumento de la educación humana, [...] es necesario que la juventud de todo el mundo tenga la oportunidad de reunirse humana y fraternalmente para borrar, poco a poco, la ignorancia en la que viven los pueblos

²¹ Entendiendo la *paz* como el equilibrio de fuerzas entre Estados.

que no se relacionan con los otros”²² era la bandera con la que Coubertin socializó la idea de crear una institución deportiva internacional.

La Europa de finales de siglo XIX resolvió, en general, todos sus roces e indiferencias mediante tratados o conferencias: cobró sentido el consenso de las partes y el conflicto entre potencias siempre se evitó. La paz armada se sustenta así con el pensamiento positivista, pues para ellos resultaba impensable el conflicto entre cultos y civilizados: la guerra era cosa del pasado. Así, en vez del conflicto armado, se impulsaron los intercambios, las comunicaciones, los contactos y el negocio. Durante el siglo XIX surgen organizaciones internacionales que buscan, en su mayoría, la solución de la dicotomía guerra – paz; se parte de la idea del reconocimiento del principio de independencia y soberanía de los Estados, innovando significativamente en el sistema político internacional.

La realidad propia de este siglo, pese a la tendencia nacionalista en donde el Estado no acepta limitantes a su soberanía, demanda nuevas formas de cooperación (véase cuadro 1), mismas que incentivaron nuevas uniones entre Estados que persiguieron intereses comunes en torno a la seguridad, economía, la sociedad, la técnica, entre otros aspectos, incluyendo en menor medida organizaciones de aspectos especializados.

Cuadro 1	
Primeras organizaciones internacionales	
Nombre	Objetivo
Comisión central para la navegación del Rin, 1804	Favorece la prosperidad, seguridad y respeto de la navegación fluvial del río Rín.
Comisión del Elba, 1821	Procura garantizar la seguridad, beneficio y ventaja de la navegación; mantener el río en buen estado.
Comisión mixta para la navegación del Escalda, 1839	Procura garantizar la seguridad, beneficio y ventaja de la navegación; mantener el río en buen estado.
Comisión Europea del Danubio, 1856	Posterior a la Guerra de Crimea, se propuso mejorar la navegación del río, logrando la creación del Canal de Sullina.
Unión Telegráfica Universal, 1865	Buscó coordinar y fijar las normas para los

²²César E. Buitrón y Carlos del Riego, *op. Cit.*, p. 26.

	sistemas telegráficos de Europa.
Unión Postal Universal, 1874	Se propuso coordinar y mejorar el servicio postal, estableciendo una normativa general.
Instituto Internacional de Pesas y Medidas, 1875	Se constituyó como el coordinador mundial de la metrología.
Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual, 1883	Se buscó establecer la normativa pertinente para la protección de la propiedad intelectual.
Unión Internacional para la Protección de Obras Artísticas y Literarios, 1886	Creada para proteger los derechos de los autores sobre sus obras literarias y artísticas.
Unión Internacional de las Repúblicas Americanas, 1896	La finalidad fue difundir informaciones económicas entre los gobiernos de los países miembros.

Referencia: Manuel Medina, *Las organizaciones internacionales*, pp. 17 – 43.

Si bien se trata de organizaciones económicas, políticas, técnicas o especializadas, la paz armada encontró en la creación de una Organización Internacional Deportiva, una alternativa más para evitar la guerra y priorizar a la negociación. Será de esta manera que los nacionalismos encontrarían una nueva manera de medir su fuerza, sustituyendo el conflicto armado por el deporte competitivo. Pierre de Coubertin partió de la idea de desarrollar el deporte entre la juventud, actividad que tanto influyó en la consolidación del *panhelenismo* hacía 25 siglos ya, así que, trasladado al contexto europeo del siglo XIX, la realización de los JO significaba un medio para exaltar nacionalismos pero de manera “caballerosa y deportiva”.

Una aproximación histórica a los Estados e Imperios que firmaron la Carta Olímpica en 1894 permite entender el sentido positivista y organizativo propio de Europa en el siglo XIX. Los cuadros 2 y 3 sintetizan el contexto propio de los miembros fundadores del COI, de suerte tal que se aprecian los factores comunes que facilitaron su consolidación.

Cuadro 2		
Situación internacional de los miembros fundadores del COI		
Miembro	Generalidades	Política de alianzas y

		cooperación
Imperio Austro – Húngaro	<p>Potencia demográfica con diversidad racial, cultural, religiosa y nacional²³. Pese a ello, el Imperio pudo mantener paz y equilibrio.</p> <p>Con Francisco José, sucede una política aperturista: parlamento, partidos políticos y prensa libre, pero también autoritario por el sufragio restringido y otros principios.</p> <p>Sostuvo una antipatía declarada con el Imperio Ruso.</p>	<p>Consolidó una alianza estrecha con Alemania (hasta la IGM)</p> <p>Al marco del conflicto territorial del Epiro, las potencias europeas le invitan al desarme y reprobaron cualquier ataque que pudiera gestar. El imperio cedió</p>
Grecia	<p>Implementó una política de desarrollo de la infraestructura, el ejército; procuró mejorar la cuestión financiera y administrativa, sentando las bases para las futuras guerras balcánicas, de las cuales salió victoriosa.</p> <p>La política de Grecia consideraba que someterse a los dictados de Europa equivaldría a comprometer su libertad. La realización de los Juegos Olímpicos es la excepción del principio.</p>	<p>Trató de mantenerse neutral a la luz de la IGM, pero la facción liberal facilitó la intervención de Alemania y los aliados, politizando el territorio griego.</p>
Gran Bretaña	<p>Potencia económica e industrial, se le considera líder regional al ser la primera potencia industrial y contar con la flota de guerra y mercante más poderosa. Cuenta con prosperidad económica fortalecida por el reiterado impulso colonial fundamentado en la ideología expansionista y de conquista propia de Europa en dicho siglo.</p> <p>Promueve los buenos modales, la caballeridad, patriotismo y orgullo nacional.</p> <p>Inglaterra generó una política que lo ubicó en la era de la democracia y del liberalismo.</p>	<p>Política de paz interna y externa promovida por la reina Victoria I (1837 – 1901)</p> <p>Actividad diplomática dinámica</p>
Italia	<p>Con situación interna compleja: en 1870 nace el partido radical que construye, hasta la segunda década del siglo XX, una oposición laica</p> <p>Latente corriente progresista de Agostino Depretis</p> <p>Se encuentra en una etapa de profundo</p>	<p>Tras haber conquistado Roma en antítesis a Francia, inicia una política de orientación hacia las potencias centrales: se crea la Triple Alianza.</p> <p>En 1887 se encontraba dispuesta a apoyar a Gran</p>

²³ Abarcaba Austria, Hungría, Bohemia y Moravia (territorios checos), Eslovaquia, Galitzia (sur de Polonia), Transilvania, Eslovenia, Croacia, Bosnia, Trentino y Trieste (Italia) y una franja de Dalmacia (hoy Croacia),

	<p>transformismo izquierdista; encaminó una política financiera estabilizadora para dar paso a las iniciativas sociales; incentivó el sistema educativo público; elaboró la reforma electoral de tributo.</p>	<p>Bretaña en sus acciones dentro de Egipto, a cambio de recibir su apoyo respecto a sus intereses territoriales.</p>
Francia	<p>Potencia cultural e intelectual; antes de la creación del COI, sucede la caída del Imperio Francés de Napoleón III, la Guerra Franco – Prusiana.</p> <p>La Tercera República fue instaurada en 1870, significó el régimen político más duradero de la Francia Contemporánea y la consolidación de Francia como Estado Republicano; hay una transformación económica y social, consolidación de la república francesa y posicionamiento de Francia como referente cultural internacional. El deporte tendría que formar parte de esta transformación nacional y encontró sus bases en el desarrollo del deporte escolar.</p> <p>Crecimiento de la intelectualidad progresista que le dio un aire anticlerical y laico a Francia hacia 1900.</p> <p>Era visible el camino hacia la democratización: parlamentarismo, sufragio universal, reforzamiento estatal a través de la industrialización, enseñanza, comunicaciones y expansionismo colonial.</p>	<p>Periodo de aislamiento internacional; la propuesta de Coubertin ofrece una oportunidad de generar alianzas regionales.</p> <p>Vigencia del principio “el futuro y la grandeza de Francia están fuera de Francia”</p> <p>En 1894, aprovechando el enfriamiento en las relaciones rusas y alemanas, firma una alianza defensiva de mutua asistencia frente a los ataques alemanes o austro-húngaros con Rusia. Para inicios del siglo XX, Francia y Gran Bretaña resuelven sus diferencias coloniales, unifican esfuerzos militares y navales en Europa y en 1907 forman, junto con Rusia, la Triple Entente²⁴</p>
Rusia	<p>Potencia demográfica y militar; Rusia imperial tenía diversidad racial, pero su debilidad era la carencia de una clase media. Con Alejandro II Rusia adquiere un carácter más progresista pero continuaba siendo autocrático.</p> <p>Nicolás II (1894 – 1917) continuó con la misma línea hasta ya entrado el siglo XX con un plan de liberalización, ocurre un periodo de modernización, industrialización y un auge de la cultura rusa.</p>	<p>Francia y Gran Bretaña forman parte de su interés geopolítico, forma con ellos la Triple Entente, a fin de hacerle frente a la política de alianza establecida entre Alemania, Austro-Hungría e Italia</p>
Suecia	<p>Profunda transformación política y social; tras haber comenzado un periodo de</p>	<p>Estrecho acercamiento con Francia, aunque en</p>

²⁴ Con el fin de hacerle frente a la Triple Alianza (Alemania, Austro – Hungría e Italia).

	industrialización, tuvieron lugar una serie de movimientos populares.	general mantuvo una estrategia pacifista y neutral.
--	---	---

Referencias: Juan Carlos Pereyra, *Diccionario de Relaciones Internacionales y Política Exterior*, Giovanni Spadolini, *La oposición laica en la Italia moderna*

Las líneas generales de los países europeos fundadores del COI, son el establecimiento de la paz a partir de movimientos no clásicos: el arte, el deporte, la proyección pacifista nacional al exterior. Pese a la gestación del antagonismo de algunos miembros fundadores, el COI fue el escenario en el que se consolidó el interés de cooperación y la necesidad de una organización que correspondiera a los principios pacifistas propios de finales del siglo XIX y principios del XX.

1.2.3.2. Los países no europeos

Si bien es notable un liderazgo europeo en la formación institucional internacional, debe puntualizarse en la participación de Estados que no formaban parte de la geografía europea; el caso más evidente es Estados Unidos, pues al momento de la firma de la Carta Olímpica ya contaba con una tradición deportiva considerable. Sin embargo, Argentina y Nueva Zelanda también formaron parte del movimiento deportivo internacional:

Cuadro 3		
Situación internacional de los miembros no europeos fundadores del COI		
Miembro	Generalidades	Política de alianzas y cooperación
Argentina	Con vastos problemas territoriales; el de 1895 con Chile, que demandó el arbitraje por parte de Estados Unidos, reincidiendo en problema y conflicto bélico, por lo que Gran Bretaña medió y puso fin al conflicto en 1902 estableciendo las fronteras actuales. La cercanía de Argentina hacia Europa se	Tras la invasión paraguaya sobre su territorio, en 1865, Argentina consolida una Triple Alianza con Brasil y Uruguay Con la ayuda del aporte

	acentuó con las políticas migratorias establecidas hacia mediados del siglo XIX; el gobierno argentino promovió la inmigración de todo aquel europeo que deseara trabajar las tierras nacionales, por lo que en las siguientes décadas se recibieron cientos de miles de migrantes.	inmigratorio europeo, Argentina superó la crisis de 1890. Ello incentivó sus relaciones comerciales al exterior, y por tanto, su comunicación política.
Estados Unidos	Potencia económica, industrial y demográfica. Tras el triunfo del norte sobre el sur estadounidense, (1865), se consagra un norteamericanismo industrial, urbano, innovador y emprendedor. Hay un subrayado incremento de inmigración (20 millones entre 1870 y 1910) provenientes de Irlanda, Alemania, Italia, países eslavos y judíos europeos, China y Japón, consolidación de los inmigrantes africanos, por lo que tiene lugar una política de americanización hacia ellos. La ideología expansionista norteamericana se hace visible a través del Destino Manifiesto de 1850.	Con el conflicto territorial que vivía Argentina a finales del siglo XIX; EUA se acercó al sur del continente; empero, tras el fallido arreglo establecido entre Argentina y Chile, Gran Bretaña resuelve el problema, relegando la influencia de Estados Unidos en el país.
Nueva Zelanda	Bajo el mando de un gobierno liberalista, Nueva Zelanda se encontraba en una época de prosperidad económica, pero también de dependencia de su colonizador, Gran Bretaña. Época de profunda transformación económica y social; incorpora a la mujer en el sistema de votación, y desarrolla una serie de mecanismos que le permiten aumentar sus exportaciones, generando un crecimiento económico prolongado de finales del siglo XIX hasta los primeros años del XX.	Al ser una colonia británica, Nueva Zelanda actuaba bajo los principios establecidos por la corona.

Fuente: Juan Carlos Pereyra, *Diccionario de Relaciones Internacionales y Política Exterior*

Los casos de Argentina y Nueva Zelanda responden claramente a una vinculación estrecha con las potencias europeas; Gran Bretaña jugó un papel importante como colonizador de Nueva Zelanda, mientras que Argentina se aproximaba por la vía económica, migratoria, pero también política; sería la corona Británica el mediador del conflicto entre Argentina y Chile tras el fallido intento de

los Estados Unidos. Por su parte, el país norteamericano, al momento de la firma, contaba ya con una tradición deportiva y de asociación deportiva nacional. Los juegos universitarios eran reconocidos y formaban parte del sistema deportivo estadounidense. La adhesión de estos tres países al COI respondía a intereses más allá de lo deportivo.

El COI se constituyó en 1894 como organización privada independiente que, en la actualidad, dirige y gobierna el Movimiento Olímpico y los Juegos Olímpicos²⁵. Es a través de su Carta Olímpica que se organizan los JO, pues de ella emanan las reglas, reglamentos e instrucciones para su realización.

Desde entonces, los objetivos del COI se cristalizan en responsabilidades específicas, dentro de las cuales son las siguientes el fundamento de la futura lucha contra el dopaje en el deporte²⁶:

- Promover y desarrollar cualidades físicas y morales, consideradas la base del deporte.
- Desarrollar el Olimpismo y el Movimiento Olímpico por todo el mundo.
- La promoción del desarrollo del deporte
- Mantener el espíritu de “juego limpio” en el deporte y por la erradicación de la violencia
- Dirigir la lucha contra el dopaje en el deporte

Se trata de objetivos que no están aislados de las relaciones internacionales *per se*, y que en general exhortan al desarrollo del ser humano a partir del deporte, a las relaciones internacionales pacíficas y a la reivindicación de valores que se vieron mermados con los conflictos internacionales que precedieron a la carta.

²⁵ Programa de Solidaridad Olímpica del COI p/asistir a administradores deportivos, *Curso de dirigentes del deporte*, COI, Suiza, Traducido al español por el Comité Olímpico Mexicano, 1986, p. 17. y “Funciones del COI”, Carta Olímpica Internacional.

²⁶ *Íbidem*, p.18.

Para el caso del dopaje deportivo y la lucha por erradicarlo, estas responsabilidades expresas serán el fundamento de los subsecuentes mecanismos generados para disminuir la práctica del dopaje en el deporte profesional, y por tanto, las consecuencias en términos legislativos, económicos, culturales y sociales que de ello emanan.

1.3. El dopaje como tema de relaciones internacionales

Jean Le Floc'hmoan sostiene que es habitual “el uso del deporte en la pugna por el prestigio y el predominio de los regímenes políticos que luchan por el poder del mundo”²⁷. Diversos son los procesos que han dejado clara la incidencia de la política internacional en el deporte, y viceversa. La obtención de títulos en campeonatos deportivos de gran magnitud significó, más allá del triunfo del deportista, el triunfo nacional. En los últimos años este sentimiento se ha arraigado más a la identificación del aficionado con la compañía promotora del evento, club o deportista, significando una activación económica sin precedentes al respecto. Hacer uso de mecanismos que favorezcan el desempeño del deportista se ha convertido en una de las prioridades en la investigación de los técnicos del deporte, abarcando desde cuestiones metodológicas, técnicas, fisionómicas, pero también médicas, dentro de las cuales, es habitual incurrir en dopaje.

La historia del dopaje nos remonta al estudio de la historia del hombre; el uso de sustancias estimulantes por el ser humano ha tenido lugar a través de diversos procesos propios de las relaciones sociales, tales como enfrentamientos bélicos o competencias deportivas.²⁸ La carga religiosa inicial en el dopaje también tuvo lugar: desde el siglo III a.C. los atletas griegos utilizaban hongos estimulantes en las competencias deportivas de Olimpia (setas), esta actividad era regulada por los sacerdotes; sin embargo, el fenómeno no era exclusivo de ellos;

²⁷ Le Floc'hmoan, Jean, *op. Cit*, p. 8.

²⁸ Carlos del Castillo Rodríguez “Dopaje y farmacia. El papel del farmacéutico en la lucha contra el dopaje en el deporte”, en *Anuario Andaluz de Derecho Deportivo*, Número 9, Asociación Andaluz de Derecho Deportivo, Ed. Comares, España, 2009, p. 153.

en África, los *Kaffirs*²⁹ bebían en ceremonias religiosas un licor estimulante conocido como *dop*, mientras que en Noruega se consumía ya la bufotenina obtenida de la piel del sapo y de una seta llamada Amanita. Los romanos, por su parte, también tomaron mano de dopantes fortalecedores para la lucha entre gladiadores, y durante el desarrollo de las cuadrigas.

Empero, la palabra *doping* (dopaje en español) se socializa cuando, de acuerdo a la *Technische Universitat Munchen*, el holandés Boers utiliza la palabra *dop* como referente a toda bebida estimulante, de tal suerte que para el año de 1889, siendo adoptado por una diversidad de deportes y aplicado para múltiples sustancias, la palabra *doping* apareció en un diccionario inglés.³⁰ Nos encontramos ya en lo que Richard D. Mandell denomina “el deporte moderno”³¹.

Sin embargo, mucho fue el tiempo en que dopaje no tuvo una definición concreta; fue a través de la AMA que se estandariza su definición³², pero la realidad es que debido a su conexión con la ciencia, tecnología y la salud, evoluciona vertiginosamente³³, por lo que una de las constantes en la cooperación internacional será la actualización y continua homologación del concepto, cimiento de la lucha contra el dopaje en el deporte.

La complejidad del estudio del dopaje en las relaciones internacionales sale a la luz cuando se evidencia cómo es que dicho fenómeno ha adquirido un carácter eminentemente económico en las últimas décadas; es decir, que en el desarrollo del dopaje han intervenido las ciencias naturales y sociales, estrechamente vinculadas y cuya participación consolida al dopaje como un tema

²⁹ Una tribu africana que, de acuerdo a diversas fuentes, no eran musulmanes.

³⁰ C.f.r. Technische Universitat Munchen, “Généralités sur le dopaje” [en línea], TUM, s/f, formato HTML, disponible en Internet: <http://www.doping-prevention.de/es/doping-in-general/history-of-doping.html>.

³¹ Vid. Anexo 2, Cuadro 8, pág. 121

³² Dopaje es definido por la Agencia Mundial Antidopaje como la ocurrencia de una o más de las violaciones a las reglas antidopaje. Dichas violaciones pueden consistir en:

- a) La presencia de sustancias prohibidas en un espécimen del cuerpo del atleta,
- b) El uso o intento de uso de una sustancia o método prohibido,
- c) Rehusarse a presentar una muestra después de haber sido notificado, o que sin justificación contundente, se deje de proporcionar una muestra, o cualquier otra manera de evadir la recolección de una muestra.
- d) La violación de los requisitos aplicables a la disponibilidad del atleta para exámenes fuera de la competencia (incluida negativa de proporcionar información sobre ubicación o exámenes perdidos)
- e) La posesión, tráfico, administración o intento de administración de una sustancia o método prohibido.

³³ C.f.r., Carlos Del Castillo Rodríguez, *op. cit.*, p.141.

primordial para la salud de la sociedad internacional, procurando establecer mecanismos de cooperación internacional para su erradicación.

Como fue señalado anteriormente, el uso de drogas o estimulantes no es exclusivo del deporte; durante la Segunda Guerra Mundial, sustancias dopantes fueron prescritas por parte de las autoridades sanitarias militares, a fin de que los soldados lograran combatir la fatiga, mejoraran su vigilancia, entre otras habilidades necesarias para la guerra; por parte de Alemania fueron utilizados anabolizantes, mientras que Francia y Gran Bretaña tomaron mano de las anfetaminas³⁴.

Así pues, el dopaje ha reflejado momentos históricos de las relaciones internacionales; ha sido el reflejo de la lucha de poderes entre potencias, pero también ha sido punto de encuentro estatal para la búsqueda de soluciones. Ejemplo de ello tuvo lugar en 1961, cuando fue creada la Comisión Médica del COI, o la subsecuente participación del Consejo Europeo en 1963 que, a la luz de una creciente detección de dopaje deportivo, publica una lista de sustancias prohibidas para el deporte.

Sin embargo, así como para el deporte internacional el Barón Pierre de Coubertin fue el punto crucial de su consolidación, en la Lucha contra el Dopaje será el Príncipe Belga Alexander de Mérode quien, en 1965, presenta un reporte al COI expresando su preocupación ante el creciente problema de salud en el deporte. La mayor aportación del Príncipe de Mérode ocurre dos años después, tras haber sido nombrado Jefe de la Comisión Médica del COI, él intensificó la lucha antidopaje partiendo de los siguientes principios:

- a) Protección de la Salud de los Atletas
- b) Defensa de la Ética en los Deportes
- c) Igualdad para todos los participantes en el momento de las competencias.³⁵

³⁴ *Ibidem*, pp. 154 – 155.

³⁵ C.f.r., CONADE, "Dopaje" [en línea], disponible en Internet: <http://www.conade.gob.mx/portal/?id=1706>.

Al marco de la Guerra Fría, estos tres principios son expresión de la bipolaridad imperante, y de las constantes pugnas entre el socialismo y el capitalismo. Por un lado, la protección de la salud de los atletas como fundamento de la exaltación de las habilidades deportivas sin la necesidad de estimulantes u otras sustancias prohibidas, que si bien eran evidentes los daños que causaba el dopaje en el deportista, resultaba ser una buena justificación para procurar que, en competencias deportivas internacionales, los bloques capitalistas y socialistas se enfrentaran y demostraran su superioridad sin el uso de sustancias³⁶. En cuanto a la defensa de la ética en los deportes y la igualdad para todos los participantes en el momento de las competencias, encontramos un símil con el punto primero: es sabido el dopaje de Estado en Alemania Oriental, y las constantes pugnas entre ambos bloques a través del deporte que, en múltiples ocasiones encontraron en el dopaje una alternativa para exaltar nacionalismos y consolidar su superioridad.

1.3.1. El dopaje durante la Guerra Fría: el mundo bipolar

Los años posteriores a la Segunda Guerra Mundial marcaron un periodo sin precedentes en el desarrollo de la ciencia y tecnología internacional; la incidencia de dichos avances fue directa respecto a las relaciones políticas, económicas y sociales que tendrían lugar en lo que conocemos como la Guerra Fría. Durante los años treinta y cuarenta, la humanidad quedó impresionada por los alcances que las armas utilizadas en conflictos armados pudieran tener, lo ocurrido en Hiroshima y Nagasaki fue muestra clara de que cuando los Estados entran en conflicto, toman mano de los avances científicos para demostrar superioridad frente al opositor.

Ésta dinámica continuó durante la Guerra Fría, el desarrollo armamentista a gran escala, las constantes investigaciones nucleares y el descubrimiento de nuevas herramientas para hacer la guerra mantuvieron latente el temor sobre una guerra nuclear; un enfrentamiento directo entre las potencias capitalistas y

³⁶ Conocido más profundamente el uso de sustancias prohibidas por parte del bloque socialista, especialmente en la República Democrática Alemana.

socialistas hubiera provocado daños incuantificables a la humanidad. En razón de ello, no es extraño observar que fue precisamente durante estos años cuando la Diplomacia y la Negociación fungieron como catalizadores del conflicto, y en muchas ocasiones como método de solución de controversias; durante la Guerra Fría muchas alianzas tuvieron lugar, y por ende, la creación de instituciones regionales e internacionales para canalizar el conflicto por la vía pacífica.

El deporte no se desprende de dicha realidad, ejemplo de ello fue la creación del Código Médico y su significado en términos políticos, empero, el deporte también fue escenario de la rivalidad sostenida en el mundo bipolar: la rivalidad entre los Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), tomando en cuenta sus respectivos aliados, propició el uso de herramientas alternativas para consolidarse como potencias en el ámbito deportivo. En las Olimpiadas de Moscú, 1980, la Unión Soviética obtuvo 80 medallas de oro, correspondiendo a la entonces República Democrática Alemana (RDA) un total de 47, mientras que Estados Unidos no participó en dichos JO tras haberlos boicoteado, pero obteniendo 80 preseas de oro en Los Ángeles, 1984, mientras que la URSS y Alemania Oriental realizaron el mismo boicot con su opositor capitalista.

Los datos presentados sugieren, además del análisis que implican los boicots realizados, el análisis de la obtención de medallas; recordemos que el espíritu nacionalista y la búsqueda de supremacía entre ambas corrientes propiciaron el desarrollo científico y tecnológico, armamentista y farmacéutico: el caso más representativo, aunque no así documentado, lo es el Dopaje de Estado ocurrido en Alemania Oriental. Se trata de la estrategia asumida por el gobierno a fin de demostrar que el socialismo era mejor que el capitalismo a través de la competencia olímpica. Fueron alrededor de 400 medallas olímpicas las obtenidas entre México, 1968 y Seúl, 1988. Paulo Dimeo y Thomas Hunt³⁷ sostienen que alrededor de 10 mil atletas de la RDA fueron trabajados con esteroides anabólicos

³⁷ Paulo Dimeo y Thomas M. Hunt, "The doping of athletes in the former East Germany: A critical assessment of comparisons with Nazi medical experiments", *International Review for the Sociology of Sport*, Sage Publicaciones, no. 1-13, Reino Unido, 2001, p. 3.

y otras sustancias con la finalidad de mejorar su rendimiento y resultados en competencia, todo realizado en bajo un proceso planificado, creciente y forzado gestado desde los más altos niveles de la RDA.

El proceso fue gestándose en la década de los años sesenta, cuando se incentivó el uso de esteroides en los atletas de Alemania Oriental, sin embargo, la integración de drogas a los métodos de entrenamiento por parte de diversas federaciones deportivas nacionales tuvo lugar en 1972, formalizándose con un Plan Estatal promulgado en 1974. El papel de la mujer en dicho proceso fue crucial, pues al ser receptoras de hormonas masculinas, sus trastornos físicos y psicológicos evidenciaron la estrategia estatal, a tal punto que llegó a conocerse a la RDA como la “República del Dopaje Alemán”³⁸.

El dopaje de Estado Alemán fue estructurado de tal suerte que, desde las Olimpiadas de México en 1968 y hasta la caída del Muro, los controles antidopaje salieron negativos. El sistema adoptado por la RDA salió a la luz una vez derrotado el socialismo, en la década de los años noventa y con ello se dio una serie de acusaciones a médicos, entrenadores y autoridades que apoyaron el Plan Estatal, suministrando de sustancias estimulantes y dopantes de manera secreta a los atletas de Alemania Oriental, causándoles efectos secundarios a largo plazo; sin embargo, el objetivo estatal se cumplió, y mientras duró la Guerra Fría en donde la lucha entre el socialismo y el capitalismo era clara, la RDA obtuvo el prestigio a nivel deportivo internacional que se había propuesto.

1.3.2. El dopaje en el deporte contemporáneo; el papel de la globalización

El desarrollo del dopaje en el siglo XX y el entrante XXI, como se mencionó anteriormente, ha incentivado la participación de nuevos actores que se insertan de manera paralela en las Relaciones Internacionales; en las últimas décadas es posible apreciar cómo la figura del Estado se ha visto desplazada por la llegada de

³⁸ s/a, “El dopaje de Estado en Alemania Oriental” [en línea], El País Digital, Diario, Formato HTML, España, 2000, disponible en Internet: http://www.madrimasd.org/cienciaysociedad/ateneo/dossier/doping/pais_dopaje/dosiers/capitulo_1_17.htm.

empresas transnacionales, dentro de las cuales se encuentra el rubro farmacéutico y su participación en la introducción de nuevos métodos y sustancias dopantes, así como de la tecnología aplicada para su detección en los controles antidopaje.

Factores como el alto rendimiento, el abatimiento de récords, la competitividad, la exaltación de nacionalismos, entre otros, resultan fundamentales si el objetivo es entender por qué, actualmente, podemos afirmar que el deporte se encuentra en una etapa de corporativismo. Por tanto, abordar el dopaje en el deporte del siglo XX y actual, significa analizar el fenómeno a partir de la globalización: su internacionalización ha generado numerosos mecanismos de cooperación a nivel (no) gubernamental: la UNESCO y la AMA, por mencionar algunos, son instituciones que han procurado subrayar la importancia de la prevalencia de la salud del deportista, el *fair play* o el futuro amistoso del deporte como herramientas para erradicar esta práctica que pone en peligro la salud, reputación y credibilidad de la delegación deportiva.

En este sentido, el fundamento de este apartado es claro: el desarrollo del dopaje se encuentra sumergido en la lógica capitalista, donde busca responder a las necesidades del deporte corporativo, entendiendo éste como el abandono de las prácticas y pertenencias tradicionales de los clubes deportivos y su subsecuente ingreso al mercado global apoyados o asociados a marcas de presencia internacional, lo cual, evidentemente, obliga al deportista a mejorar sus marcas y no desprestigiar al corporativo que lo esté patrocinando.

La globalización, si bien es un proceso claramente identificado durante la segunda mitad del siglo XX, adquiere un auge sin precedentes tras la caída del muro a finales de los años ochenta, asimismo, es en este momento cuando se consolida como una nueva fase del capitalismo, regente de lo que serían las relaciones internacionales en el cercano siglo XXI, tomando en cuenta sus implicaciones a nivel regional, nacional y local, abarcando una multiplicidad de aspectos de la vida cotidiana del ser humano.

Joseph Maguire³⁹ identifica temas sobresalientes en el contexto de la globalización, entre los cuales se encuentra sumergido el dopaje en el deporte y los mecanismos de cooperación internacional: en primer lugar, la emergencia de una economía global, dentro de la cual el papel de las farmacéuticas y laboratorios antidopajes adquieren suma importancia; el papel de la cultura cosmopolita transnacional, en contraparte, incentiva el continuo perfeccionamiento del cuerpo humano, tomando mano de sustancias prohibidas para la obtención del resultado esperado; los cambios tecnológicos se conectan con los dos puntos anteriores, pues significa el desarrollo de nuevos mecanismos para, por un lado, generar metodologías dopantes sofisticadas, pero por el otro lado, mejorar el sistema de control antidopaje a nivel internacional; en cuanto a las redes de comunicación, el papel de la información es fundamental: hoy en día se han generado numerosas campañas informativas para disminuir el consumo de sustancias prohibidas, sin embargo en fenómeno se ve contrareestado por la presión ejercida por el deporte corporativo y su necesidad de insertarse en la sociedad del consumo.

Es posible afirmar entonces, que la globalización del deporte no es más que la verificación de la estandarización mundial de estilos de vida deportivos típicamente occidentales y americanos, el desarrollo de organismos deportivos nacionales e internacionales, la aceptación mundial de ciertos deportes y, por ende, la homogeneización de las reglas de competencia, sanciones y todo el marco jurídico derivado de ello.

En resumen, abordar la globalización y el deporte significa estudiar un proceso dinámico que tiene lugar principalmente en los países capitalistas democráticos y liberales, aunque ello no signifique la exclusión del resto del mundo. A partir de las premisas anteriores es que todos los mecanismos de cooperación internacional en torno al dopaje se fortalecen: por un lado se trata de disminuir el consumo de sustancias prohibidas y métodos de dopaje a través de la información, campañas publicitarias, de manera paralela que el elemento económico no deja de ausentarse en el proceso: el monopolio farmacéutico y de

³⁹ C.f.r., Joseph Maguire, "Sport and Globalization", en Coackley y Dunning, *Handbook of Sports Studies*, Ed. Sage, Inglaterra, 2000, 369 pp.

control de dopaje señala que, hoy en día, occidente tiene el imperio del dopaje, en sustancias y detección. Así mismo, la globalización ha servido como base para la generación de convecciones internacionales, la creación de un régimen jurídico, así como también de organizaciones internacionales de corte occidental que buscan erradicar el problema a través de la armonización de los mecanismos nacionales a una estructura internacional.

La AMA, creada en 1999, pone sobre la mesa lo anterior: en una sociedad atraída por el entretenimiento y el espectáculo, donde el deporte aporta con sus atletas la magnificencia del cuerpo humano y la máxima expresión de sus habilidades, el uso de sustancias y métodos estimulantes no es sorprendente⁴⁰, sin embargo, la AMA fue creada tras considerar que las sustancias para mejorar el rendimiento del deportista son la amenaza más seria que enfrenta el deporte en la actualidad, y por ende el fenómeno debe ser atacado. Es por ello que el presupuesto anual que tiene oscila entre los 20 millones de dólares, sin embargo esta cifra se ve opacada por la industria farmacéutica, misma que cuenta con mayores recursos⁴¹.

Antes de que la AMA fuera creada, el asunto del dopaje era aún más complejo, pues no había una homogeneización de las sustancias prohibidas y por tanto, cada atleta se sujetaba a lo establecido en su Comité Olímpico Nacional (CON) o su Federación Internacional (FI). Sin embargo, desde entonces eran aplicados tres principios en torno a los medios médicos utilizados y su repercusión en el atleta:

1.- Bienestar de los Atletas

Se partía de la idea de que, si determinado medicamento, droga o terapia médica resultaba perjudicial para el Atleta, generando, además de enfermedades, problemas en su desarrollo y crecimiento natural, entonces la prohibición de tal droga o terapia estaría justificada

⁴⁰ John Mehaffey, *op. Cit.*, p. 10.

⁴¹ Agencia Reuters, *op. Cit.*, p. 349.

2.- Equidad

Se prohibió el uso de ciertas técnicas médicas en los atletas para sus competiciones, partiendo de la idea que éstas eran aplicadas principalmente por los países más desarrolladas, poniendo en automática desventaja a quienes no tuvieran acceso a ellos. Fue en la década de los ochentas cuando el dopaje de sangre (auto transfusión de sangre) fue prohibido por los Comités Olímpicos Nacionales y las Federaciones Internacionales.⁴²

3.- Los juegos son para los Atletas

Esta idea sostiene que no son para los científicos ni fabricantes de productos químicos los JO, sino para los Atletas, además de que va en contra de la “glorificación” de la potencia física que el barón Coubertin subrayó como pilar del Movimiento Olímpico.

Pese a ello, la evolución del fenómeno del dopaje en el deporte ha sido tal, que actualmente no puede estudiarse sin incorporar el papel que las farmacéuticas juegan, y la importancia que la ciencia y tecnología le han aportado al problema. Incluso, en términos de sanciones y reglamentos, el dopaje incorpora intrínsecamente al atleta – entrenador – farmacéutica.

En 1981 los representantes de los atletas solicitaban un castigo de por vida a los atletas, entrenadores o médicos que utilizaran drogas ilegalmente. Cuatro años después la idea había sido reafirmada pero las Federaciones Internacionales abogaron por penalidades determinadas en vez de permanentes. En esta polémica encontramos el pilar fundamental para la futura creación de la Agencia, la necesidad de homologar las sustancias prohibidas y penalidades surgía al momento en que se observaba que las sanciones sobre el uso y mal uso de las drogas y métodos dependía de la confianza de los medios de detección y de las pruebas eficientes de los atletas, que en esta década era oficio exclusivo de los países más desarrollados.

⁴² Programa de Solidaridad Olímpica del COI para asistir a administradores deportivos, *op. Cit.*, p. 55.

1.4. El olimpismo como fundamento ideológico en la lucha contra el dopaje

El fenómeno del deporte, visto desde una perspectiva social, no puede desvincularse de las esferas que afecta con su desarrollo, sea de manera directa al deportista o a los espectadores que se identifican con cada disciplina. A través de la Carta Olímpica se expresa que, asociado el deporte con la cultura y la educación, el olimpismo propone crear un estilo de vida que se basa en tres valores primarios: el esfuerzo, el buen ejemplo y el respeto por los principios éticos fundamentales. Además, el olimpismo contiene dos aspectos fundamentales sobre los cuales trabajará el deportista: en primer lugar, el aspecto físico, el desarrollo muscular que se logra a través del deporte y la belleza corporal; en segundo lugar, el aspecto formativo en el carácter y voluntad del deportista, afectando todas las esferas de la vida y propulsor de la generación de un ambiente armónico y basado en la paz.⁴³ Estos principios consolidaron el COI y actualmente fungen como ejes rectores en la lucha contra el dopaje en el deporte..

El olimpismo moderno, expresado en la Carta Olímpica, es el fundamento actual de toda competencia deportiva nacional e internacional, cuya institución decidió de manera voluntaria adherirse al movimiento olímpico. El Barón Pierre de Coubertin propuso la realización de los Juegos Modernos como respuesta a la crisis social y política que Francia vivía; su punto inicial fue una reforma educativa, haciendo inclusiva la participación de clubes deportivos, con el objeto de vigorizar e inspirar a la juventud. Sería a través de estos valores que Coubertin impulsaría el desarrollo de la excelencia en el deporte como mecanismo para la solución pacífica de controversias, ya que a través del juego y el deporte el ser humano sería capaz de incrementar su entendimiento internacional, y cada uno de los CON incorporados al movimiento aceptarían dichos principios y promoverían una cooperación mutua para prolongar el movimiento⁴⁴.

El movimiento olímpico es la primera organización internacional deportiva; “conforma las entidades, organismos, instituciones y personas que acatan la Carta

⁴³ Conrado Duránte Corral, “El movimiento olímpico y su filosofía”, Trabajo presentado en el Primer Congreso de Federaciones Deportivas Españolas, España, 2004, p. 8.

⁴⁴ C.f.r., Programa de Solidaridad Olímpica del COI para asistir a administradores deportivos, *op. Cit.*, p. 9.

Olímpica”⁴⁵, y en su seno se encuentran los principios fundamentales rectores del deporte en la actualidad. Al estar en consonancia con el COI y todas sus disposiciones, la AMA y los mecanismos internacionales contra el dopaje en el deporte surgidos en su seno adoptan el olimpismo expresado por Pierre de Coubertin, lo cual significa que sea en competencias dentro o fuera de los JO, los preceptos del juego limpio, salud de los atletas e igualdad de condiciones están vigentes en todo momento, en competencias internacionales, regionales o nacionales.

Como “la fuente máxima de entendimiento del deporte como instrumento de cooperación entre los pueblos”⁴⁶, el olimpismo debe mantenerse vigente pese a la introducción de factores que permean su continuidad dentro del movimiento olímpico. El deporte corporativo es uno de esos factores: más allá de que “el deporte es [considerado] un potente motor de la economía”⁴⁷, debe considerarse la influencia del deporte en diversas esferas de la realidad: refuerza adhesiones de identificación a nivel local, regional o internacional y por tanto, llega a alterar patrones de conducta sociales. La imagen del deportista es fundamental en este sentido: debe ser el promotor de la activación física a través del deporte, pero también debe serlo en el sentido de no incurrir en prácticas dopantes como método de obtención de mejores resultados.

Durante el siglo XX la comercialización caracterizó el mundo del deporte y lo deportivo se convirtió gradualmente de una “actividad” en un “gran negocio”. El logro de medallas de oro ha sido fuertemente valorado y la necesidad del éxito ha presionado mucho a los atletas en particular, pero también a los demás actores inmersos en el sistema: el objetivo final es convertirse en campeones. La frase “el segundo lugar no es nada, el primero lo es todo” o el principio de Pierre de Coubertin (donde lo importante era la participación en las justas deportivas) describe el estado del pensamiento actual en muchos casos. La obsesión por la obtención de campeonatos y la acumulación de medallas, así como la proyección

⁴⁵Conrado Durántez Corral, *op. Cit.*, p.2.

⁴⁶Luis María Cazorla Prieto, *op. cit.*, p. 231.

⁴⁷Gabriel Real Ferrer, *op. Cit.*, p. 19.

de la imagen falsa de súper atletas que logran records y romper marcas mundiales que por años se mantuvieron, en múltiples ocasiones llevan al fraude y al incurrimento en dopaje. Sólo así se entiende que pese a los esfuerzos internacionales por erradicar el dopaje en el deporte y a la luz del reforzamiento institucional en contra de dicho fenómeno, su práctica, lejos de disminuirse, se ha ido perfeccionando.

Pese a ello, el olimpismo sigue siendo vigente en la lucha contra el dopaje en el deporte en la medida en que incorpora la problemática internacional a su marco de acciones; cuando se creó la Comisión Médica, impulsada por Alexandre de Mérode, se partió del olimpismo como el eje rector del deporte internacional, y una vez sustituida dicha comisión por la creación de la AMA, el movimiento deportivo internacional decidió retomar dichos principios y socializarlos de tal punto que, sea en competencias olímpicas o no, los valores cobijados por el olimpismo se mantuvieran presentes en el desarrollo deportivo nacional e internacional.

La cooperación internacional contra el dopaje en el deporte, en sus áreas formativa, operacional de sanciones, mantienen vigente el olimpismo para la elaboración de sus proyectos y la concreción de sus acciones.

2. Cooperación internacional contra el dopaje en el deporte

El estudio del dopaje en las relaciones internacionales demanda la inclusión de todo tipo de consideraciones que intervienen en el fenómeno, sean estas políticas, sociológicas, sanitarias o económicas, por precisar algunas. A palabras de Francisco González de Cossío, se trata del tema “más acusante del movimiento deportivo”⁴⁸.

El dopaje es tan antiguo como las competiciones deportivas; desde el siglo V a.C. los Juegos significaban ya un espectáculo de masas, y los deportistas recibían primas estrafalarias por los resultados obtenidos⁴⁹. Su práctica, a nivel internacional, ha sido determinada por el desarrollo de la competitividad deportiva: con la suspensión de los JO por parte de los romanos dicho fenómeno también se vio suspendido y fue, hasta 1904, cuando se reinserta el tema en el deporte, cuando Thomas Hucks ganó el maratón de los JO de San Luis⁵⁰ con ayuda de sustancias dopantes.

Las prácticas dopantes continuaron realizándose; para la década de los sesentas adquieren un nuevo auge y generan mayor alarma, específicamente a la luz del fallecimiento de Knud Enemark en los JO de Roma, como consecuencia de prácticas dopantes en la disciplina del ciclismo. A partir de este momento es que entidades deportivas, gobiernos, organizaciones internacionales, medios de comunicación, personajes públicos entre otros actores deciden cooperar para la erradicación del dopaje en el deporte internacional. El propulsor del movimiento, Alexandre de Mérode, diseña los cimientos a partir del COI; empero, la realidad demandará transformaciones estructurales de este movimiento, modificando, reestructurando e innovando los mecanismos de cooperación internacional.

⁴⁸ Francisco González de Cossío, *Arbitraje Deportivo*, Ed. Porrúa, 3ª edición, México, 2011, p. 35.

⁴⁹ Eduardo Gamero Casado, “El dopaje en los ámbitos supranacionales: evolución histórica y situación actual” en Antonio Millán Garrido (coordinador), *Régimen jurídico del dopaje en el deporte*, Editorial Bosch, S.A., 2005, España, p.19.

⁵⁰ Ayudado de sustancias como la estricnina, el huevo y brandy, costándole casi la vida una vez terminada la competencia.

2.1. Generalidades en torno a la cooperación internacional

De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española⁵¹, la palabra *mecanismo* (del latín *mechanisma*) es el conjunto de las partes de una máquina en su disposición adecuada; una estructura de un cuerpo natural o artificial, y combinación de sus partes constitutivas; y es un proceso, una sucesión de fases. Por ello, pensar en mecanismos de cooperación internacional contra el dopaje en el deporte arrojan elementos fundamentales para su análisis:

- ¿La realidad actual del dopaje en el deporte internacional corresponde a los esfuerzos realizados para su erradicación?
- ¿Esta estructura internacional, en el ámbito privado, es sólida en términos reales?
- ¿Es posible hablar de una estructura (y mecanismos por tanto) que represente un verdadero interés gubernamental internacional en la lucha contra el dopaje?

La palabra cooperación proviene de *oper.* – *are: operor, -ari:* obrar, trabajar, hacer, y de *cum:* con, obrar juntamente, colaborar; es decir, obrar conjuntamente con otro. Cooperación significa la acción conjunta de dos o más partes para la consecución de objetivos comunes⁵²; implica la concertación y realización de acciones de por lo menos dos participantes (individuos, colectividades, instituciones, estados, Estados, regiones u organismos regionales e internacionales) que buscan objetivos comunes y un beneficio relativo para las partes. Su campo de acción es ilimitado por lo que puede utilizarse en cualquier parte de la realidad.

2.1.1. Tipología de la cooperación internacional

Existen diversas modalidades, tipos y áreas en las que se desarrolla la cooperación internacional; Ernesto Soria propone cuatro criterios diferenciadores, sintetizados y analizados en materia de dopaje se aprecian en el siguiente cuadro:

⁵¹ Diccionario de la Real Academia Española [en línea], disponible en internet: http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=mecanismo, consultado el 22 de julio de 2011

⁵² Ernesto Soria, *op. Cit.*, p.13.

Cuadro 4 Tipología de la cooperación internacional		
Tipología	Características	Observaciones respecto al dopaje
Por el área de las relaciones internacionales en que colabora	Puede ser política, económica, social, cultural, entre otras; de áreas únicas o combinadas e incluso subdividirse en campos más específicos de acción	Debe analizarse qué tipo de cooperación es: la UNESCO le considera un tema independiente al deporte; el movimiento deportivo internacional también pero este último parte ya de una cooperación específica, que es la deportiva. En el plano público internacional no lo hay.
Por el número de partes involucradas	Cooperación bilateral, multilateral, multilateral o triangular.	Por excelencia multilateral en su ámbito público y privado
Por la naturaleza de los actores e instrumentos de formalización	De carácter gubernamental (público), no gubernamental (privada) o mixta	Hasta finales del siglo XX se presentó en el ámbito público y privado, con la creación de la AMA inicia la cooperación internacional mixta
Por el nivel de desarrollo de las partes	De carácter vertical u horizontal, tomando en cuenta el mismo criterio para participarle como donadora, receptora o colectiva.	Existe una brecha multisectorial en este sentido: hay instituciones nacionales que cuentan con mayor desarrollo e investigación frente a otras, en torno al dopaje
Por el nivel de colaboración	Existen dos niveles: el de igualdad de circunstancias (mismo grado de desarrollo económico y que propicia una colaboración más equitativa), y el de actores con diferente grado de desarrollo, desigualdad de circunstancias en el tema (provocando colaboración asimétrica)	Al ser primordialmente privada, la cooperación es asimétrica; el compromiso y participación contra el dopaje es desigual y depende de las actividades prioritarias de los miembros del movimiento deportivo internacional. Habría que analizar si dentro de esta cooperación desigual se cumple la característica del receptor y demandante.

Fuente: Ernesto Soria, *op. Cit.*, p. 14-15.

Los beneficios obtenidos a partir de la acción conjunta (dentro del marco de cooperación) pueden ser de dos tipos: *activos* (obtención por parte del receptor de algún tipo de capacidad –recursos de cualquier índole- para lograr un fin específico) y *reactivos* (referente específicamente a la utilidad obtenida por el oferente a cambio del apoyo otorgado)⁵³ En el caso del dopaje, se trata de una cooperación atípica, pues en sus inicios se trató de cooperación pública, siendo posteriormente asunto de interés privado, y más adelante, cooperación de carácter mixto, en donde los actores son receptores y donadores, pues el objetivo principal es obtener erradicar el dopaje en el deporte, movimiento principalmente privado, en el que el papel del Estado no es primario.

2.1.2. Fundamento teórico de la cooperación internacional

El desarrollo de esta investigación, parte del supuesto de que la cooperación internacional se ha transformado de acuerdo a los cambios habidos en el concierto internacional. El pensamiento teórico permite aproximar procesos específicos hacia líneas generales del comportamiento social internacional, así como encontrar el fundamento del fenómeno cooperativo⁵⁴, en general, y el cooperativo internacional contra el dopaje en el deporte, en particular. Por ende, serán el realismo e idealismo, así como el neo institucionalismo y constructivismo, los fundamentos teóricos que facilitarán el entendimiento de la cooperación internacional, y sentarán las bases para cuestionarse si, a la luz de los resultados habidos tras más de medio siglo de lucha institucionalizada contra el dopaje en el deporte, existe alguna teoría que permita explicar claramente el fenómeno, o si éste ha rebasado la jurisdicción de la teoría.

⁵³ Ernesto Soria, *op. Cit.*, p16.

⁵⁴ Jiménez González, Claudia G., “Las teorías de la cooperación internacional dentro de las relaciones internacionales”, UAM, México, s/f, p.2.

2.1.2.1. El Realismo

Desde el pensamiento de Tucídides (siglo V a.C.) se plantea el comportamiento estatal a partir del conflicto; se busca el poder y en función de éste se calculan los intereses, por lo que será sólo en tiempos de conflicto que tendrán lugar las alianzas. Asimismo, se busca la permanencia del poder, tal como lo planteó Nicolás Maquiavelo en “El Príncipe”, sosteniendo que es el gobernante quien debe vencer y mantener su Estado, considerando todo medio utilizado como honorable y buscando siempre la superioridad de un Estado frente a otro.

Durante el siglo XIX la vigencia del pensamiento realista no se verá afectada: Max Weber sostuvo que toda estructura política preferirá, naturalmente, tener vecinos débiles que fuertes, por lo que toda cooperación entre Estados, pese a la creación de diversas organizaciones internacionales, no se verá fuertemente incentivado. La presencia del conflicto frente al interés en otras áreas fundamentará la necesidad de un poder Estatal que impulse una competencia permanente.

Con el paso de la Primera Guerra Mundial el realismo, reaccionando a los fracasos políticos e intelectuales del periodo entreguerras (propuesto principalmente por el idealismo), y el desastre ocasionado por la Segunda Guerra Mundial, replantea que el Estado es el principal actor de la política mundial y rechaza la armonía de intereses entre ellos; se habla nuevamente en términos de poder, por lo que la colaboración será posible en tanto sirva a los intereses de cada país.⁵⁵ Posteriormente tiene cabida el realismo estructural (neorrealismo), que presta atención a las influencias y condicionamientos de la estructura del sistema internacional sobre la política de los Estados, aunque mantiene firme la idea de que la autoayuda (mas no cooperación) es el órgano regulador.

⁵⁵ Claudia Jiménez González, *Las teorías de cooperación internacional dentro de las relaciones internacionales*, UAM, México, p.8.

2.1.2.2. Idealismo

Para el idealismo, el principal objetivo es la persecución de la paz. En el siglo XIV, Dante Alighieri mantuvo firmemente la filosofía de una organización internacional que hiciera cumplir la paz; “De Monarchia” propone la existencia de monarquías temporales vinculadas al tiempo y circunstancias, procurando siempre la felicidad humana en la integralidad de sus esferas. Esta idea compagina con el planteamiento de los idealistas del siglo XVII, quienes propusieron la construcción de estructuras institucionales para contener a los Estados que pusieran en riesgo el orden internacional. Se maneja ya la idea de someter la voluntad estatal a una autoridad superior, basada en el consenso.⁵⁶

Durante el siglo XVIII, Immanuel Kant respondió a la realidad bélica europea y sostuvo que a partir de la razón, el constitucionalismo republicano y un contrato federal estatal para abolir la guerra, contrato que implicaría una negociación previa y cooperación constante. Esta idea cooperativa tuvo un nuevo giro con la intervención de Jeremías Bentham (finales del siglo XVIII e inicios del siglo XIX), quien propuso la formación de un tribunal que resolviera las disputas entre países, sometiéndose a un sistema legal de derechos y obligaciones, pero sin tener que establecer un gobierno mundial⁵⁷.

Durante los primeros años posteriores a la Primera Guerra Mundial, los idealistas demandan la construcción de un nuevo orden internacional manejado por una organización mundial que regule la anarquía y que rompa con la dicotomía guerra – paz. Con la creación de la Liga de Naciones (1919) se cumple dicha inquietud, pero no pasó mucho tiempo para que se criticara su efectividad, y el pensamiento idealista insertara nuevos elementos.

Se reconoce que la paz no es una condición natural del Estado, por lo que debía construirse a partir de un organismo internacional que regulara las relaciones en el orbe, pensando en un sistema de seguridad colectivo instaurado a

⁵⁶ *Íbidem*, p.5.

⁵⁷ *Íbid*, p. 6.

partir de mecanismos de cooperación que amortigüen los efectos de la anarquía internacional.

Con el pensamiento neoliberal, además de reafirmar la postura clásica liberalista, se insta a la cooperación pensada como una oportunidad de transformar a los Estados y al sistema internacional.

2.1.2.3. Neo institucionalismo

Asume un carácter multidisciplinario, concentrándose en el estudio del papel de las instituciones, normas, valores y cultura en el intercambio. El neo institucionalismo trata de explicar el comportamiento estatal a través de la comprensión de la naturaleza del sistema internacional. Así mismo, reafirma la idea de que tanto instituciones como estructuras pueden cambiar como consecuencia de la acción humana, lo cual ejerce cambios profundos en el comportamiento del Estado⁵⁸.

El neo institucionalismo, pese a tomar al Estado como actor central, incorpora a agentes no estatales dentro de su pensamiento analítico. Así mismo, considera que las instituciones son el conjunto de reglas que articulan y organizan las interacciones económicas, políticas y sociales entre individuos y grupos sociales; por ello son importantes para la acción de los Estados. Un punto a considerar es que con el neo institucionalismo se toma en cuenta la influencia estatal en la configuración de dichas organizaciones y viceversa⁵⁹.

En este sentido, Robert Keohane señala que “se pueden entender los modelos de cooperación y discordia sólo en el contexto de las instituciones que ayudan a definir el sentido y la importancia de la acción del Estado”⁶⁰, aún si ello

⁵⁸ *Íbid*, p. 20.

⁵⁹ Ello, de acuerdo a Claudia Jiménez, se conoce como *feedback* o retroalimentación, ya que los Estados e instituciones tienen una influencia recíproca. A efectos de esta investigación, dicha explicación no cubre las necesidades de la cooperación internacional contra el dopaje en el deporte, pues no especifica si se trata de instituciones públicas, privadas o mixtas. Aunque frente a otras teorías, se aproxima más a la interacción latente entre dichos actores frente a la erradicación del dopaje en el deporte internacional.

⁶⁰ *Íbid*, p.21.

signifique una ausencia del tema en las prioridades estatales. El análisis de Keohane propone, además, entender la cooperación internacional desde una perspectiva de política internacional, donde tiene lugar cooperación de una institución formal construida y modificada por el hombre, por lo que se produce un escenario sistémico, altamente político, dentro del cual los modelos de comportamiento de los actores estatales (o no) tienden a ser modificados.

Así, las instituciones sirven para generar un ambiente de participación y coordinación, aunque paralelamente son fuente de conflictos y fricciones sociales cuando los negociadores en el intercambio toman decisiones individuales y no colectivas⁶¹.

2.1.2.4. Constructivismo

En términos generales, el constructivismo estudia la manera en que actúan los agentes⁶² en el sistema internacional. Con Alexander Wendt se explica la constitución del Estado como un significativo colectivo⁶³, y es a partir de ello que se deben explicar sus identidades e intereses. Igualmente, argumenta que las instituciones pueden transformar las identidades e intereses de los Estados y viceversa, tal como lo propone Keohane en el neo institucionalismo.

Como se apreciará más adelante, el realismo, idealismo, neo institucionalismo y constructivismo son líneas de pensamiento que aportan elementos vigentes dentro de la cooperación internacional contra el dopaje en el deporte; por un lado se encuentra el Estado como precursor de esta lucha a través de una organización internacional gubernamental, a la par que una institución internacional privada priorizaba el antidopaje en su política interna. Más adelante se reafirmará la necesidad de la cooperación internacional en el tema a partir de

⁶¹ *Ibid*, p.22.

⁶² Considerados ejes centrales en las instituciones, otorgando así mayor relevancia a las percepciones, identidades, subjetividad y motivación en su actuación.

⁶³ Los significativos colectivos, de acuerdo a Wendt, constituyen las estructuras en las cuales se organizan acciones sociales; a través de la interacción recíproca se crean estructuras sociales estables, donde se definen identidades e intereses.

un híbrido entre el ordenamiento público y privado, para finalizar el último gran esfuerzo en esta batalla contra el dopaje, de carácter gubernamental, fundamentando el deporte y la actividad física como un derecho humano y motor de cohesión social, así como promotor de valores universales como la tolerancia, el respeto y la ética.

La cooperación internacional contra el dopaje en deporte debe basarse en principios fundamentales como la co-responsabilidad, la co-participación, el co-financiamiento, la no condicionalidad y el pleno respeto a las prioridades nacionales⁶⁴.

Como se abordó anteriormente, la cooperación internacional puede ser de carácter público, privado o mixto. En la lucha contra el dopaje dicha cooperación se ha establecido en sus tres variantes:

1.- Pública

Es aquella colaboración en la que interviene oficialmente el gobierno o alguna agencia perteneciente a éste, Pertenece a derecho público (generalmente internacional) e intervienen ministerios de relaciones exteriores. Este tipo de cooperación parte de los objetivos de política exterior y se sujeta a los lineamientos generales de los asuntos externos de los países operantes. México, como se abordará más adelante, forma parte del Convenio Internacional contra el Dopaje en el Deporte, firmado en el seno de la Asamblea General de la UNESCO, único instrumento gubernamental y de carácter multilateral, al marco de la cooperación internacional contra el dopaje en el deporte⁶⁵.

2.- Privada

La cooperación privada es aquella llevada a cabo por actores no estatales, sean particulares u organizaciones no gubernamentales, sujetos de Derecho Internacional Privado , a nivel nacional e internacional.

⁶⁴ Ernesto Soria *op. Cit.*, p. 5.

⁶⁵ *Íbidem*, p.54.

3.- Mixta

Es una parte de la cooperación privada, financiada con fondos públicos, llevada a cabo por instituciones que no están sujetas a una autoridad de gobierno. En esta modalidad las instituciones no son gubernamentales, colaboran a través de medios formales pero autónomamente⁶⁶. Por estar financiadas con fondos públicos, las acciones de estas instituciones se sujetan a las directrices generales establecidas por los gobiernos partícipes. Empero, el caso de la AMA se aleja de esta realidad:

Los mecanismos de cooperación internacional deben buscar un mínimo de certeza en su lucha contra el dopaje en el deporte, la cual, de acuerdo a Eduardo Gamero Casado, como mínimo debe homogeneizar dos aspectos fundamentales⁶⁷:

a) La lista de sustancias y métodos prohibidos, por razones de seguridad jurídica (todas las piezas normativas ensambladas en un mismo sistema para evitar confusión en el deportista. Controversia: si la lista es diferente en cada caso, se obliga al deportista a realizar un análisis comparativo que pudiera resultar ser contradictorio) y también por razones de igualdad material (que una regla que afecte decisivamente el rendimiento de un deportista se aplique por igual a nivel internacional)

En este sentido deben tomarse en cuenta determinados factores:

- Interés estatal o privado de homogeneizar la norma
- La tecnología con que cada entidad cuente para actualizarse en cuanto a sustancias y métodos prohibidos

b) La tipología y gravedad de las sanciones y sus efectos

Dada la internacionalización de las competencias deportivas, debe haber armonización de los diferentes modelos o sistemas represivos de orden público;

⁶⁶ C.f.r. *Íbidem*, p. 55.

⁶⁷ Eduardo Gamero Casado, *op. Cit.*, p.28.

debemos exigir escenarios de coordinación de carácter gubernamental. La UNESCO sólo vincula, pero no representa realmente una institución fortalecida contra el dopaje. Debe haber reconocimiento de las sanciones internacionales; suscribir acuerdos a fin de expandir los efectos de las sanciones deportivas por dopaje, por señalar algunos ejemplos.

Actualmente, ambas aristas incluyen la participación pública, privada y mixta; empero es pertinente repasar la constitución y evolución de la cooperación contra el dopaje en el deporte, para entender cómo fue teniendo lugar la participación del movimiento deportivo internacional, así como la delegación estatal en el campo.

2.2. Cooperación Internacional Pública contra el dopaje en el deporte

En términos de la lucha contra el dopaje, el papel estatal ha sido punto de partida para el desarrollo de la cooperación internacional. Como más adelante se apreciará, fue el Consejo de Europa la primera organización regional en incluir el dopaje en su política interna, logrando más adelante la inclusión del movimiento deportivo internacional, hasta la creación de la AMA.

Además, cuando el poder público aborda la necesidad de erradicar el dopaje en el deporte, inserta en escena valores y principios de carácter jurídico – público como la educación, protección a la salud, el desarrollo positivo de la juventud, que si bien no son principios directos del olimpismo, forman parte de los valores necesarios para el funcionamiento de cualquier sociedad.

2.2.1. El Consejo de Europa

El Consejo de Europa fue la primera organización internacional pública⁶⁸ que se comprometió formalmente a la erradicación del dopaje; su legitimación adquirió un

⁶⁸ Está integrado por los Jefes de Estado o Gobierno de los Estados miembro, por su Presidente y el Presidente de la Comisión. Si bien ha operado desde 1974, fue hasta 1992, con el Tratado de Maastricht, que se le dispone como rector de las políticas generales de la Unión, así como impulsor para su desarrollo. Para

alcance internacional y actualmente, pese a los cambios institucionales internacionales de la materia, es la institución mundial de referencia obligatoria.

Creada en mayo de 1949, y bajo el contexto europeo posterior a la Segunda Guerra Mundial, el Consejo de Europa se constituye como una organización internacional pública encargada de promover un espacio democrático y jurídico común europeo, cuya cooperación deportiva se desarrolla de manera conjunta con órganos gubernamentales y no gubernamentales, en el marco del Comité para el Desarrollo del Deporte. Entre otras, su función es proponer a los Estados miembros una red de convenios y acuerdos que constituyan un “Derecho Europeo”, adaptado a sus necesidades e intereses, y respondiendo a las características propias de los deportistas de los países miembros.

En torno al deporte, dos son los convenios^{69,70} y un protocolo adicional, los documentos firmados a la fecha en el seno del Consejo de Europa, uno de ellos, el Convenio contra el Dopaje, de 1989, fundamento para la creación del Grupo de Seguimiento (T-DO), a fin de verificar la aplicación del mismo⁷¹, siendo el Protocolo Adicional a dicha convención el segundo documento relativo, firmado en 2002. Empero, los trabajos del Consejo de Europa se enmarcan décadas atrás con la creación de un Comité de Expertos para la lucha contra el dopaje, creado en 1963⁷², y con dos documentos en los que se presenta una definición de dopaje (1967) y una Carta Europea contra el Dopaje (1984).

el 2009, con el Tratado de Lisboa, se convierte finalmente en una de las siete instituciones de la Unión Europea.

⁶⁹ C.f.r., Conseil de l'Europe, “Bureau des Traités” [en línea], Consejo de Europa, Formato HTML, Francia, 2011, Disponible en Internet: <http://conventions.coe.int/Treaty/Commun/ListeTraites.asp?CM=8&CL=FRE>.

⁷⁰ El primero de ellos fue el Convenio Europeo contra la violencia de los espectadores durante las manifestaciones deportivas, y en particular, durante los partidos de fútbol, firmado en 1985.

⁷¹ Vid. Conseil de l'Europe, *op. Cit.*

⁷² Quienes definieron el dopaje de la siguiente manera: “*Doping* es la administración a una persona sana, o la utilización por ella misma y por cualquier medio, de una sustancia extraña al organismo o de una sustancia fisiológica utilizada en cantidades o por vías anormales, con el único fin de aumentar artificialmente y de forma ilegal el rendimiento de esta persona al participar en una competición. También puede considerarse como práctica del dopaje determinados procedimientos psicológicos destinados a potenciar la forma física de un deportista” (Comité de Educación Extraescolar del Consejo de Europa, 1963).

2.2.1.1. Convención contra el Dopaje, 1967

En esta primera Convención, el Consejo de Europa invoca los valores educativos del deporte y la “necesidad de preservarlos no sólo mediante la lucha contra el dopaje, sino también promoviendo campañas educativas e informativas no sólo dirigidas a los deportistas, sino también al conjunto de la sociedad y especialmente a los jóvenes”⁷³.

En dicha Convención, las partes se comprometen a generar los mecanismos para evitar la disponibilidad de las sustancias y métodos prohibidos, y a erigir sistemas de control mediante la creación de laboratorios homologados. Asimismo, respeta la autonomía de las entidades deportivas privadas a la vez que estimula a los Estados para que los inciten a dirigir sus reglamentos hacia los sistemas adecuados de control de dopaje. Tal como sucederá nuevamente en la Carta Europea contra el Dopaje de 1984.

La importancia de la Convención es que con ella se crea un grupo de seguimiento que tiene como deber elaborar un listado de sustancias y métodos dopantes, el cual será adoptado posteriormente por las partes a su Derecho Interno. Estas listas continuaron siendo un claro referente hasta la creación del Código Médico del COI y su posterior conversión en Código Antidopaje del Movimiento Olímpico, como se verá más adelante.

2.2.1.2. Carta Europea Contra el Dopaje, 1984

En dicha carta, el Comité de Ministros del Consejo de Europa parte de los trabajos elaborados en la Resolución sobre “Doping y Deporte”, aprobada en la Segunda Conferencia de Ministros Europeos responsables del Deporte, en 1978. Se subraya, entre otros temas, la necesidad de acciones conjuntas entre las autoridades públicas y las organizaciones deportivas para erradicar el problema, y

⁷³ Eduardo Gamero Casado, *op. Cit.*, p.39.

realiza a los gobiernos algunas recomendaciones, que para fines del presente estudio mencionaremos sólo las siguientes:

a) La colaboración a nivel internacional, a) a través de medidas dirigidas a limitar la adquisición de productos dopantes y b) facilitando la realización de controles de dopaje acordados por las FI.

b) Gestionar y crear los laboratorios de control oficial de dopaje para obtener su reconocimiento por parte de las organizaciones deportivas internacionales competentes⁷⁴.

c) Incentivar a las organizaciones deportivas para: a) homologar rendimientos y procedimientos de control de dopaje, basado en lo establecido por el COI y la Federación Internacional de Atletismo Amateur (FIAA), b) homologar la lista de sustancias prohibidas, basados en el COI y procurando adaptarse a las características específicas de cada deporte, c) que incluyan en su reglamento una cláusula que establezca como condición para participar en las competencias organizadas por instituciones deportivas la adopción y sometimiento a controles de dopaje, d) que establezcan sanciones equitativas y duras para los deportistas que incurran en dopaje, o a quienes estén involucrados.

2.2.1.3. Convenio contra el Dopaje, Estrasburgo, 1989

La finalidad de promover los ideales y principios europeos, así como favorecer su progreso económico y social, así como subrayar el papel del deporte para la protección de la salud, de la educación moral y física y la comprensión internacional, fueron los fundamentos para la consolidación del Convenio contra el Dopaje, firmado en el seno del Consejo Europeo en 1989.

En dicho convenio se reitera la importancia de la participación pública y privada en la lucha antidopaje y la responsabilidad compartida adquirida; así

⁷⁴ Más adelante será facultad exclusiva de la Agencia Mundial Antidopaje el reconocimiento de dichos laboratorios.

mismo, se busca la garantía del *fair play* (juego limpio) y la preservación de los valores plasmados en la Carta Olímpica.

En términos de cooperación el Convenio es preciso: el artículo tercero sostiene que las partes deberán coordinar las políticas y actuaciones de sus servicios gubernamentales y otros organismos públicos interesados en erradicar el fenómeno del dopaje; de manera paralela tendrán que adoptar las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas para reducir la disponibilidad y uso en el deporte de agentes y métodos de dopaje, haciendo especial mención de esteroides anabolizantes⁷⁵. También se les insta a ayudar a las organizaciones deportivas a financiar controles y análisis de dopaje (a través de concesiones de subvenciones e incluso de subsidios directos); así como de facilitar la ejecución, a través de sus organizaciones deportivas, de los controles de dopaje solicitados por las organizaciones deportivas internacionales competentes.

En cuestión de laboratorios de control de dopaje, se busca que las partes faciliten la creación de laboratorios susceptibles de ser homologados a las organizaciones internacionales competentes, aprobados por el Grupo de Seguimiento⁷⁶. También se propone alentar a sus organizaciones deportivas a clarificar y armonizar sus derechos, obligaciones y deberes a través de sus reglamentos, listas de sustancias y métodos prohibidos, métodos de control de dopaje y cuestiones procesales.

El artículo octavo aborda expresamente la cooperación internacional, y conviene que las partes cooperarán estrechamente en el ámbito del dopaje y su lucha, de igual manera que fomentarán una cooperación análoga entre sus organizaciones deportivas. Además, las partes se comprometen a alentar a sus organizaciones deportivas a armonizar con las organizaciones internacionales que estén afiliadas; promover la cooperación entre el personal de sus laboratorios de control de dopaje, y a establecer una cooperación multilateral y bilateral entre sus

⁷⁵ Vid. Conseil de l'Europe, "Convention contre le Dopage" [en línea], Disponible en Internet: <http://conventions.coe.int/Treaty/fr/Treaties/Html/135.htm>.

⁷⁶ Cuyo papel continúa siendo relevante: en 1997 acordó suscribir linealmente la lista de sustancias y métodos dopantes aprobada y actualizada por el COI, manteniéndose vigente hasta hoy.

organismos y autoridades competentes, para alcanzar los objetivos en el plano internacional⁷⁷.

2.2.1.4. Protocolo Adicional al Convenio contra el Dopaje, Varsovia, 2002

Firmado trece años después de la Convención contra el Dopaje del Consejo de Europa, este protocolo se enfoca en reiterar la importancia de eficientar los controles de dopaje a partir del reconocimiento por las partes hacia las organizaciones deportivas antidopaje y las nacionales, permitiendo la realización de los mismos tratándose incluso de los deportistas no nacionales, pero cuyo país de procedencia forme parte de la convención, siempre y cuando cuenten con reconocimiento del grupo de seguimiento. Además, se obliga el reconocimiento de la AMA y demás organizaciones internacionales de control de dopaje, así como sus facultades para realizar controles de dopaje en o fuera de competencias, dentro o fuera del territorio nacional⁷⁸.

La importancia del protocolo radica en el reconocimiento expreso de la AMA como organismo internacional antidopaje, así como las atribuciones conferidas a éste y la jurisdicción claramente establecida en su normatividad. Empero, debe subrayarse que el Consejo de Europa no se desentendió del problema y en el mismo protocolo continuó fomentando la cooperación y participación gubernamental, otorgándole vigencia al debate sobre la participación estatal en el fenómeno del dopaje en el deporte.

2.2.2. El papel de la Organización de las Naciones Unidas en el antidopaje

La UNESCO, creada en 1945, procura el desarrollo de la educación, las ciencias naturales y exactas, las ciencias humanas y sociales, la cultura, la comunicación y

⁷⁷ Conseil de l'Europe, "Convention contre le Dopage" [en línea], Consejo de Europa, Formato HTML, Francia, 2011, Disponible en Internet: <http://conventions.coe.int/Treaty/fr/Treaties/Html/135.htm>, Consultado el 12 de noviembre de 2011.

⁷⁸ Conseil de l'Europe, *op. Cit.*

la información. Al marco de la promoción de la Educación Física y Deporte, su acción se fundamenta en la Carta Internacional de la Educación Física y del Deporte, firmada en 1978. Un año más tarde se crea el Comité Intergubernamental para la Educación Física y Deporte (CIGEPS), a fin de coordinar, promover y difundir, así como introducir métodos de consulta y cooperación, en dicho ámbito.

En términos de dopaje, la participación de esta organización intergubernamental es joven. La máxima expresión de su injerencia al respecto es la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, del 2005, y si bien ello refleja un trabajo previo e incluso esfuerzos por incorporar el dopaje como tema de interés internacional, yendo más allá del ámbito deportivo exclusivamente, no ha adquirido la suficiente fuerza para erradicar el problema a partir del Estado.

2.2.2.1. El Programa de la UNESCO de la Lucha contra el Dopaje

Como quedó expreso en líneas anteriores, es a partir de la Convención Internacional contra el Dopaje de 2005 que los gobiernos, en el marco de la UNESCO, se comprometen a trabajar de manera conjunta con el Movimiento Deportivo Internacional, y en específico con la AMA. Para llegar a dicha convención tuvieron lugar conferencias, mesas redondas y debates en el seno de dicho organismo.

En 1999, durante la III Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios (por sus siglas en inglés MINEPS), se expresó una preocupación por la existencia de conductas consideradas no éticas en el deporte internacional, entre ellas el dopaje, por lo que se insta a los miembros a tomar medidas concretas. Cuatro años después, en la 32° Reunión de la Conferencia General de la UNESCO se presentó la propuesta de una convención internacional para combatir el dopaje en el deporte y la redacción de la convención comenzó a tomar forma.

Fue durante la IV MINEPS, celebrada en 2004, cuando el uso de sustancias y métodos prohibidos en el deporte internacional se convirtió en el tema central de debate y se consolidó el proyecto de Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte. Para octubre de 2005 se aprobó la convención, misma que entró en vigor en febrero de 2007, y frente a otras convenciones internacionales, ha sido la convención más prontamente ratificada por los miembros de la UNESCO.

Con este documento tomó forma el Programa de la UNESCO en la lucha contra el dopaje en el deporte, el cual tiene como principal objetivo la adhesión internacional al Código Mundial Antidopaje y la búsqueda de su eficacia y aplicación por parte de los gobiernos, rigiendo así la erradicación de la lucha contra el dopaje a través del derecho internacional. Se trata, pues, de formalizar las normas, políticas y directrices mundiales ya existentes, pero haciendo partícipe al sector público a nivel internacional.

2.2.2.2. La Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, 2005

La Convención tomó como antecedente el Convenio contra el Dopaje y el Protocolo adicional del Consejo de Europa como fuente de derecho público internacional y por tanto fuente de las políticas nacionales y cooperación intergubernamental de sus Estados miembros. Aprobada en octubre de 2005, la Convención contra el Dopaje parte del ideal deportivo como promotor de la educación moral, cultural y física, de la salud, del desarrollo y la paz, así como de la necesidad de alentar y coordinar la cooperación internacional a fin de erradicar el dopaje en el deporte. Considera también que el uso de sustancias y métodos prohibidos va en contra de los principios éticos y del juego limpio, así como los valores educativos contenidos en la Carta Internacional de la Cultura Física y el Deporte y de la Carta Olímpica.

Reconoce que las autoridades públicas y organismos deportivos deben trabajar conjuntamente, pero con la mayor independencia posible y se

compromete a tomar medidas nuevas y enérgicas para la eliminación del dopaje en el deporte, punto que actualmente no se ha visto materializado.

A grandes rasgos, la Convención se divide en siete capítulos e incluye dos anexos⁷⁹ (véase cuadro 5): cuyo alcance incluye diversos aspectos tanto sancionarios como formativos en la lucha contra el dopaje. Es a través del capítulo tercero de dicha convención que se procura incentivar la cooperación internacional:

<p align="center">Cuadro 5 Convención Internacional Contra el Dopaje en el Deporte UNESCO, 2005 Capítulo III. Cooperación Internacional</p>		
Artículo 13°	Cooperación entre organizaciones antidopaje y organizaciones deportivas	Los Estados procurarán la cooperación entre las organizaciones antidopaje, autoridades públicas y organizaciones deportivas en su jurisdicción, así como las de la jurisdicción de otros Estados parte.
Artículo 14°	Apoyo al cometido de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA)	Compromiso estatal hacia la Agencia Mundial Antidopaje en todos los sentidos.
Artículo 15°	Financiación de la AMA por partes iguales	Apoyo al financiamiento en partes iguales a la AMA: 50% las autoridades públicas y 50% el Movimiento Olímpico.
Artículo 16°	Cooperación internacional en la lucha contra el dopaje	Facilitar la ejecución de los controles de dopaje respecto a sus deportistas nacionales (dentro o fuera de competencias y territorio); apoyar a los laboratorios no acreditados para obtener el reconocimiento de la AMA.
Artículo 17°	Fondo de contribuciones voluntarias	Establecimiento del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el deporte, cuyos donantes (Estados parte y otros) realizarán aportaciones voluntarias.
Artículo 18°	Uso y gestión del Fondo de contribuciones voluntarias	La Conferencia de las Partes asignará los recursos del fondo, trabajando bajo los objetivos del Código a partir de la elaboración y ejecución de programas

⁷⁹ Cap. I. Alcances; Cap. II. Actividades contra el dopaje en el plano nacional; Cap. III. Cooperación Internacional; Cap. IV. Educación y formación; Cap. V. Investigación; Cap. VI. Seguimiento de la aplicación de la Convención; Cap. VII. Disposiciones finales; Anexo I. Lista 2005 de sustancias y métodos prohibidos. Normas internacionales; Anexo II. Normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos.

Referencia: Convención Internacional Contra el Dopaje en el Deporte UNESCO, 2005.

Además del capítulo tercero, la cooperación internacional contra el dopaje se refleja a lo largo del texto en diversos aspectos:

a) En la terminología: en el capítulo primero se señala que las definiciones utilizadas serán las establecidas por el Código Mundial Antidopaje, pero en caso de conflicto entre éstas, prevalecerá la de la Convención⁸⁰.

b) Adopción de medidas para erradicar el dopaje en el deporte: en el artículo tercero, se apunta que los Estados parte deberán encaminar las herramientas necesarias (nacional e internacionalmente) bajo el lineamiento establecido en el Código Mundial Antidopaje, así como el constante trabajo conjunto entre el sector público y privado.

c) Trabajo a nivel nacional: en el artículo octavo se insta a la coordinación de esfuerzos estatales con los de las organizaciones y autoridades deportivas nacionales; asimismo se insta a que restrinjan la disponibilidad y uso de sustancias y métodos prohibidos, así como sancionar al personal de apoyo a deportistas que cometa infracción alguna.

d) Colaboración con los productores y distribuidores de suplementos nutricionales: el artículo décimo la expresa a fin de que incluyan información sobre sus productos y los deportistas sepan si se trata de sustancias dopantes.

e) Financiamiento: a través del artículo décimo primero, los Estados se comprometen a financiar programas nacionales o a apoyar a las organizaciones deportivas y antidopaje en los controles de dopaje, siempre y cuando se actúe conforme al Código de la AMA.

f) Educación: en su artículo décimo noveno procura incentivar a los Estados parte a ofrecer información precisa y actualizada en torno a los perjuicios del dopaje

⁸⁰ Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, Capítulo I. "Alcance", artículo 1°.

para el deportista y para la salud en general, así como la evolución de la lista de sustancias y métodos prohibidos, derechos y responsabilidades, cuestiones procesales, etcétera.

g) Seguimiento: se obliga a los Estados parte, a través del artículo trigésimo primero, rendir informes nacionales a la Conferencia de las partes; éstos deberán ser proporcionados cada dos años y en él se contendrán las acciones y medidas adoptadas para el cumplimiento de la Convención.

Empero, es la propia Convención una limitante para la obligatoriedad de la cooperación internacional: en el artículo cuarto, “Relaciones de la Convención con el Código”, señala que si bien se deben respetar los principios del Código Mundial Antidopaje, éste y los apéndices 2 y 3⁸¹ (en sus versiones más actuales) no forman parte integrante de la Convención, por lo que no crean ninguna obligación vinculante en derecho internacional.⁸²

2.3. Cooperación Internacional Privada contra el dopaje en el deporte

Si bien desde 1928 una organización deportiva privada prohibió el dopaje en su disciplina⁸³, fue a partir del Consejo Europeo que se comienza a internacionalizar el problema; una organización pública cimentó el actual régimen internacional contra el dopaje en el deporte, aunque no pasaría mucho tiempo en que el sector privado, a través del COI, expresara la necesidad de reglamentar el dopaje en el deporte internacional.

Fue en 1967 que, habida cuenta del incremento de casos de dopaje en el deporte competitivo, el príncipe Belga Alexandre de Mérode, bajo auspicio del COI, crea la Comisión Médica y comienza a reglamentar el uso de sustancias y métodos prohibidos en el deporte. Serán significativas las transformaciones que el sistema sufriría al marco de la erradicación del dopaje, hasta llegar a la creación

⁸¹ Normas Internacionales para los laboratorios y Norma internacional para los controles, respectivamente.

⁸² Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, Capítulo I. Alcance, artículo 4°.

⁸³ Fue la Federación Internacional de Atletismo Amateur (IAAF).

de una institución que simboliza una nueva manera de cooperación internacional: la Agencia Mundial Antidopaje (AMA).

2.3.1. Desarrollo del Comité Olímpico Internacional en la lucha contra el dopaje

El Movimiento Olímpico agrupa, bajo autoridad suprema del COI, a organizaciones, atletas y personas que acepten guiarse por la Carta Olímpica, por tanto estarán sometidos a sus disposiciones y deberán acatar las decisiones del COI⁸⁴. Se trata de una organización internacional no gubernamental, constituida como asociación dotada de personalidad jurídica, y reconocida por el Consejo Federal Suizo⁸⁵. Es importante señalar que toda decisión del COI, basada en la Carta Olímpica, es definitiva. En caso de haber conflicto con su aplicación o interpretación, será la Comisión Ejecutiva del COI quien resuelva, y en determinados casos, el TAS podrá mediar el conflicto.

En términos de dopaje, se encarga de dirigir y participar en la lucha contra el fenómeno promoviendo la continuidad del olimpismo, por lo que trabaja conjuntamente con el Movimiento Deportivo Internacional. Sin embargo, hay un aspecto que debe mencionarse:

En el Capítulo tercero, artículos 29° y 30° (sobre el Reconocimiento y Función de las Federaciones Internacionales)⁸⁶ se les delega responsabilidad administrativa de sus respectivas disciplinas a nivel internacional y nacional. Así mismo, se les da la libertad de establecer las reglas relativas a la práctica de sus respectivos deportes y velar por su aplicación, siempre que sigan los principios de la Carta Olímpica; sin embargo, en el Capítulo cuarto, artículo 31° (de Los Comités Olímpicos Nacionales, misión y función) sí se hace expresa la misión de luchar contra el uso de sustancias y procedimientos prohibidos por el COI o las FI, interviniendo ante las autoridades competentes de su país para que todos los

⁸⁴ Capítulo I, "El Movimiento Olímpico", Carta Olímpica.

⁸⁵ Capítulo 2, "El Comité Olímpico Internacional", Carta Olímpica.

⁸⁶ Capítulo 4, "Los Comités Olímpicos Nacionales", Carta Olímpica.

controles médicos puedan efectuarse en las mejores condiciones.⁸⁷ Ello significa que, por un lado, el COI le otorga plena autonomía a las Federaciones Internacionales de elaborar sus propias estrategias en la lucha contra el dopaje, siendo que para los Comités Nacionales (CON), aún siendo privados, se les condiciona y limita a lo establecido a nivel internacional, lo cual podría parecer una suerte de asistencialismo y limitación para una mayor participación nacional frente al fenómeno.

La Comisión Médica del COI

Por iniciativa del príncipe Belga Alexandre de Merode, y a la luz del aumento de casos de dopaje en los deportistas competitivos en justas internacionales, se crea en 1967 la Comisión Médica, teniendo como primer resultado a nivel internacional la realización del primer control de dopaje para los JO de 1968. Dicha comisión perseguía la vigencia del olimpismo promovido por Pierre de Coubertin, de manera paralela que buscaba la salud de los atletas, el respeto a la ética deportiva y médica, así como la equidad en el deporte competitivo⁸⁸.

Desde su creación, la Comisión Médica del COI fue la encargada de realizar controles de dopaje y acreditar los laboratorios que realizaban las pruebas; sin embargo, el debate sobre la injerencia del COI en las controversias fungiendo como juez y parte, logró que para 1999 se independizara dicha comisión, teniendo como resultado la creación de la AMA. A partir de este momento la Comisión Médica del COI se encargaría de los temas relativos a la salud del deportista, a excepción de lo relativo al dopaje.

El Código Médico del Movimiento Olímpico vigente promueve estudios y congresos dirigidos a analizar la problemática del dopaje, organiza conferencias mundiales en las que participan representantes de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como el COI, las FI y los CON.

⁸⁷ *Ibid.*

⁸⁸ *C.f.r.*, International Olympic Comitee, "Mission" en *The Medical Comission* [en línea], Comité Olímpico Internacional, Disponible en Internet: <http://www.olympic.org/medical-commission?tab=misión>.

La jurisdicción del Código Médico del Movimiento Olímpico va desde los JO, los campeonatos de las Federaciones Internacionales, hasta aquellas justas deportivas organizadas, auspiciadas o autorizadas por el COI, así como también a todos los deportes practicados al marco del Movimiento Olímpico⁸⁹. En términos de dopaje complementa y refuerza el Código Mundial Antidopaje, además de respaldar los principios generales reconocidos en los Códigos Éticos Médicos Internacionales.

En síntesis, el papel de la Comisión Médica, así como sucede con el de la UNESCO, es instar al Movimiento Deportivo Internacional a regirse bajo los principios establecidos por la AMA y la normatividad que ello incluye.

2.3.2. El Tribunal de Arbitraje Deportivo y el Consejo Internacional de Arbitraje Deportivo

El fenómeno deportivo presenta características que convierten en necesidad la creación de herramientas que hagan frente a las controversias surgidas en el ámbito. La cooperación internacional contra el dopaje en el deporte no sólo abarca temas relativos a la investigación, la educación u homologación de la normatividad internacional; una vez que resultan positivos los controles de dopaje realizados a deportistas internacionales, es necesaria la intervención institucional que dé solución al conflicto. Es partir del TAS que se busca satisfacer dichas necesidades.

Si bien no es menester del presente detallar en esta figura jurídica, debe hacerse hincapié en su particularidad frente a los organismos clásicos encargados de impartir justicia a nivel internacional; se trata de un arbitraje *sui generis* pues abarca áreas de lo público y lo privado. Se fundamenta en el Derecho Privado Suizo, pero sus alcances rebasan el límite de lo privado hasta llegar al punto del Derecho Público nacional.

⁸⁹ C.f.r., International Olympic Comitee, *Code médical du Mouvement Olympic* [en línea], Comité Olímpico Internacional, *op. Cit.*

El TAS nace por la necesidad de una autoridad independiente que regulara las controversias internacionales vinculadas al deporte. En 1981 Juan Antonio Samaranch⁹⁰ planteó la idea de generar una jurisdicción especial para el deporte; un año después el entonces Juez de la Corte Internacional de Justicia, Juez Kéba Mbaye, durante la Sesión del COI en Roma, encabezó el grupo de trabajo preparativo de los Estatutos del futuro TAS. Una vez aprobados los estatutos por parte del COI, en 1983, y entrado en vigor para 1984, el TAS inició sus labores, siendo en 1986 el inicio de su actividad jurisprudencial.

En sus inicios el TAS contó con sesenta miembros designados por el COI, las FI, los CON y el presidente del COI y toda modificación que se deseara realizar al tribunal debía ser aprobada en sesión por el COI. Ello más adelante sería factor determinante para su reestructuración e independencia.

Fue un caso de dopaje de un caballo el incentivo para que en 1992 se planteara la necesidad de reestructuración de la institución. El caso Gundel⁹¹ fundamentó la reforma que tendría lugar en septiembre de 1993; se buscó total independencia del COI, y su logro más grande fue la creación del Consejo Internacional de Arbitraje del Deporte (por sus siglas en inglés CIAS), el cual supervisaría el funcionamiento y financiamiento del TAS, sustituyendo totalmente el papel desempeñado por el COI⁹².

Es en la Conferencia de París de 1994 que se aprueba la reestructuración del Tribunal, con la firma del *Agreement Concerning the Constitution of the International Council of Arbitration for Sport* (Convenio de París), firmado por los presidentes del COI y autoridades deportivas de alto nivel.

⁹⁰ Entonces presidente del Comité Olímpico Internacional.

⁹¹ Un jinete alemán que fue descalificado dado que su caballo dio positivo, lo cual le generó suspensión y multa. El jinete presentó apelación ante el TAS respecto a la Federación Internacional de Equitación, el TAS redujo la sanción de 3 meses a uno; empero Elmar Gundel impugnó la decisión del Tribunal ante el Tribunal Federal Suizo so pretexto de que el laudo fue emitido por una corte que carecía de imparcialidad e independencia, dada su vinculación con el COI. Para 1993 el Tribunal Federal Suizo declaró como verdadero tribunal arbitral al TAS, aunque prestó especial atención a que éste era financiado casi en su totalidad por el COI, además de que éste era competente para modificar sus estatutos y designar a sus miembros. En razón de ello, el Tribunal Suizo expresó que si era deseo fehaciente resolver disputas que involucraran al COI (recuérdese que la Federación Internacional de Equitación forma parte del COI) el TAS debía hacerse más independiente de ella en términos organizativos y de financiamiento.

⁹² Vid. Francisco González de Cossío, *op. Cit.*, p.3.

Para Francisco González de Cossío⁹³, el TAS otorga una serie de ventajas en el ámbito deportivo, entre ellas:

- a) Igualdad trilateral; se trata del mismo órgano internacional que resuelve controversias, trabaja bajo un mismo marco jurídico y, cimienta una jurisprudencia deportiva más rica y refinada, y
- b) Evita el recurso de los tribunales estatales; evitando que se resuelva el caso bajo un marco jurídico heterogéneo.

Sobre este último punto podría generarse un debate, pues pese a los avances del Tribunal, actualmente hay situaciones que deben ser replanteadas y necesitan de una reformulación jurídico-procesal, para garantizar la efectividad del TAS y otorgar mayor certeza al Movimiento Deportivo Internacional. Entre estas situaciones, *v.g.*, es que la jurisdicción del TAS no puede imponerse a los atletas por lo que recae en la inclusión voluntaria por las partes. Entonces es cuestionable la necesidad de un tribunal público internacional que intervenga en la materia y otorgue obligatoriedad a las sanciones emitidas.

Otro de los puntos de debate en torno al TAS es que, pese a la independencia adquirida desde 1994, toma como fuente al derecho internacional suizo: los litigios planteados ante dicho tribunal se resuelven conforme a las reglas de derecho elegidas por las partes en conflicto en principio, pero de no ser así interviene el derecho suizo; en caso de conflicto sobre el derecho aplicable se actuará conforme al art. 190° y siguientes de la Ley Federal Suiza sobre el Derecho Internacional Privado, misma que prevé para casos muy restrictivos un recurso de anulación ante el tribunal federal suizo en el plazo de 30 días a contar desde la solución de las partes.⁹⁴

⁹³ *Íbidem*, p. 9.

⁹⁴ *C.f.r.*, Marta Lora-Tamayo Vallvé, *El derecho deportivo: entre el servicio público y el mercado*, Colección Derecho Deportivo, Ed. Dykinson, España, 2003, p. 163.

2.4. Cooperación Internacional Mixta contra el dopaje en el deporte: la Agencia Mundial Antidopaje

En febrero de 1999 tuvo lugar la Declaración de Lausana sobre Dopaje en el Deporte; a través de dicho documento se expresó la necesidad de establecer una agencia internacional antidopaje independiente, dado que se contaba con un mecanismo instituido por el COI, a través de la Comisión Médica. El objetivo fue que dicha agencia fuera funcional para los JO de Sidney, celebrados un año más tarde.

La Agencia Mundial Antidopaje (AMA) o *Agence Mondiale Antidopage* - *World Antidoping Agency* (WADA) se crea como una fundación independiente para promover, coordinar y monitorizar a la lucha contra el dopaje en el deporte, y todas las actividades que realizará deberán estar enmarcadas bajo el principio del *olimpismo* y el Movimiento Olímpico.

La AMA es una organización internacional mixta; se compone tanto de actores públicos como privados, ambos relacionados con el deporte y la lucha antidopaje. Asimismo, esta agencia se ubica dentro de las relaciones internacionales como un actor con características particulares y que responden a la complejidad propia de finales del siglo XX y el XXI: la cooperación emanada de dicha agencia es de orden mixto, por lo que su análisis y entendimiento debe apoyarse de un estudio multifactorial.

Sociales, políticos, económicos, culturales e ideológicos son los factores que promovieron la creación de una agencia antidopaje mixta. Se busca, en términos oficiales, la erradicación del dopaje a través de una cooperación ordenada y homologada y sin la injerencia de un actor que centralice todas las acciones internacionales.

Una aproximación teórica a la cooperación mixta es el estudio de Robert Axelrod, quien intenta explicar el fenómeno a partir de los requisitos necesarios para que se produzca dicha participación, sin ayuda de una autoridad central que

obligue a los cooperantes⁹⁵. Sostiene que la cooperación basada en la reciprocidad puede sostenerse y evolucionar, pero para ello la perspectiva de una interacción a largo plazo debe ser constante, siempre pensado bajo el contexto de competitividad. El caso de la AMA cumple con ambos factores, y queda claro que se ha desarrollado en un ambiente dentro del cual hay una pugna constante por mantener el liderazgo dentro de la lucha contra el dopaje en el deporte.

A partir de la estrategia *Toma y daca*⁹⁶, Axelrod demuestra que la cooperación es posible en un mundo de enemigos, siempre que los contendientes se preocupen por los resultados de su conducta en el futuro⁹⁷, que en el caso del dopaje es que el deportista detenga el uso de sustancias y métodos prohibidos como resultado de la cooperación pública y privada. Keohane añade que la racionalidad de la cooperación depende de la sombra del futuro; cuanto más son importantes los resultados de los *partidos* futuros, más sensato resultará para el jugador renunciar a los beneficios máximos habituales, y en lugar de ello, cooperar.

Si la AMA se creó con la finalidad de unificar normativas y sanciones en los países y sus respectivos sistemas deportivos, así como de establecer una línea general que deberá ser seguida por el Movimiento Deportivo Internacional y gobiernos, y que de no ser así los deportistas internacionales quedarán fuera de toda competición soportada por el COI, entonces la explicación de Robert Axelrod entra en contexto y permite explicar que, en la medida en que las instituciones deportivas vayan adaptando su normatividad y procedimientos a lo establecido por la agencia, sus deportistas tendrán la oportunidad de participar en las justas deportivas internacionales; de no ser así, estarán automáticamente relegados de la internacionalidad del deporte. Empero, la complejidad continua

⁹⁵ Claudia Jiménez, *op. Cit.*, p. 22 – 23.

⁹⁶ *Toma y daca* es una estrategia de cooperación en la Teoría de Juegos desarrollada por Axelrod. En términos generales sostiene que la cooperación es posible siempre que el agente tenga presente que si ha cooperado, su oponente cooperará, de igual manera si éste no ha cooperado, su oponente le sancionará. Se trata de una “represalia equilavente” constituida de golpes suaves para quien ha golpeado suavemente. Dentro de *toma y daca*, un agente siempre colaborará, a menos que le provoque con una deserción, misma que responderá con un golpe suave. Así mismo, el agente tiene la facultad de perdonar fácilmente, y de haber incurrido en una deserción, tendrá la posibilidad de entrar de nuevo a la partida.

⁹⁷ Claudia Jiménez, *op. Cit.*, p.22 – 23.

sigue siendo que, a diferencia de las demás modalidades de cooperación, en esta se inserta lo público y lo privado, lo nacional e internacional, además de la diversidad de objetivos y normativas, propias de cada disciplina deportiva, y los intereses propios de cada Estado partícipe.

En la AMA tiene lugar el apoyo y participación de organizaciones intergubernamentales, gobiernos, administraciones y demás órganos públicos y privados, a fin de eliminar el dopaje en el deporte. Con la Declaración de Copenhague⁹⁸ (2003) se establece que la AMA recibirá la mitad de su presupuesto por parte del COI, mientras que el restante 50% será aportado por los gobiernos parte. Asimismo, la proporcionalidad de la Agencia se verá reflejada en su estructura organizacional, estando compuesta por representantes del Movimiento Deportivo y gobiernos del mundo.

Dado que su objetivo primordial es la erradicación del dopaje en el deporte, la AMA incluye actividades clave como la investigación científica, educación, el desarrollo de capacidades antidopaje, publicaciones periódicas y elaboración anual de las sustancias y métodos prohibidos, así como el seguimiento del Código Mundial Antidopaje. Todo ello se enmarca en el Programa Mundial Antidopaje, dentro del cual se encuentran los lineamientos generales y básicos que todo miembro del movimiento internacional contra el dopaje deberá seguir para formar parte del Movimiento Deportivo Internacional.

2.4.1. Programa Mundial Antidopaje

Tal como lo propuso Robert Axelrode, la AMA busca asegurar la cooperación tanto de las organizaciones deportivas como de los gobiernos parte. Es a través de la Carta Olímpica del COI y de la Convención Internacional Contra el Dopaje en el Deporte de la UNESCO que se busca garantizar dicha participación. De no ser así, en el caso de lo privado (pero con repercusiones en el ámbito público), el deportista, federación o institución no podrá formar parte del Movimiento

⁹⁸ *Vid.*, Declaración de Copenhague sobre Antidopaje en el Deporte.

Deportivo, quedando automáticamente fuera de toda competencia internacional reconocida por el COI.

Es a través del Programa Mundial Antidopaje que se establecen las líneas generales a seguirse para la consecución y homologación de la cooperación. Dicho programa se compone de tres niveles que deberán ser adoptados por las organizaciones deportivas y gobiernos parte: a saber, el Código Mundial Antidopaje (1), los Estándares Internacionales (2), y los Modelos de Buenas Prácticas (3)⁹⁹.

2.4.1.1. El Código Mundial Antidopaje

Durante la Segunda Conferencia Mundial del Dopaje en el Deporte, Copenhague 2003, representantes de los gobiernos, el COI, el Comité Paralímpico, Federaciones Internacionales, Comités Olímpicos Nacionales y Comités Paralímpicos Nacionales, diversos atletas, organizaciones nacionales antidopaje, así como agencias internacionales antidopaje, convinieron en la necesidad de crear un Código rector de la lucha internacional contra el dopaje en el deporte¹⁰⁰. Con la Declaración de Copenhague, entre otros asuntos, surge el Código Mundial Antidopaje. Actualmente son 168 gobiernos quienes lo han suscrito, además del Movimiento Deportivo Internacional. Creado en ese mismo año¹⁰¹, el Código es el documento que busca asegurar que las reglas y los reglamentos contra el dopaje sean los mismos para el deporte a nivel internacional, por lo que “proporciona la estructura para armonizar a la policía antidopaje, las reglas, y las regulaciones dentro de organizaciones deportivas y a través autoridades públicas”¹⁰².

El documento está constituido por cuatro partes:

1.- Control de Dopaje

⁹⁹ C.f.r., “World Anti-doping Program”, en *World Anti-doping Agency* [en línea], consultado el 22 de febrero de 2012.

¹⁰⁰ González de Cossio, Francisco, *op. Cit.*, p.9.

¹⁰¹ Entrada en vigor en 2004.

¹⁰² Technische Universität München, “Généralités sur le dopage” [en línea], Disponible en Internet: <http://www.doping-prevention.de/es/doping-in-general/history-of-doping.html>.

2.- Educación e investigación

3.- Funciones y responsabilidades

4.- Aceptación, cumplimiento, modificación e interpretación

A lo largo del documento se mantiene expresa la necesidad de colaboración multisectorial, un trabajo conjunto entre los gobiernos y organizaciones deportivas. Se incentiva el trabajo nacional para la erradicación del dopaje a la par que se motiva al sector privado a armonizar su normatividad a lo establecido por la AMA.

En general, y vinculado estrechamente con la cooperación internacional, el Código aborda los siguientes temas: definición de dopaje, la lista de sustancias y métodos prohibidos, elaboración de controles antidopaje, gestión de los resultados, derecho a juicios justos, sanciones (individuales, a equipos y organizaciones), apelaciones, educación e investigación, funciones y responsabilidades de los signatarios, aceptación, cumplimiento e interpretación del Código.

Se trata de armonizar el régimen antidopaje para todos los deportes y países del mundo; el Código aporta el marco general de políticas antidopaje, reglas y reglamentaciones dentro del sector privado y público, a fin de que los deportistas puedan participar en competencias libres de dopaje (a nivel individual), promoviendo el deporte y juego limpio, así como la salud (a nivel social); se busca, así mismo, desarrollar el deporte internacional en un ambiente de justicia e igualdad, por lo que considera pertinente la participación de un tribunal independiente.

Si bien en la actualidad el fenómeno del dopaje continúa vigente y funge como motor del desarrollo tecnológico y farmacéutico para la elaboración de nuevas sustancias y métodos de dopaje, debe considerarse que ha sido a través del Código que se han logrado algunos avances en la lucha internacional contra el dopaje en el deporte:

En primer lugar respecto a la armonización conceptual del *dopaje*, lo cual ha significado un trabajo entre los sectores público y privado. Se partió de la propuesta del Consejo de Europa y el COI, logrando que actualmente sea la definición del Código el referente único y oficial. En segundo término, la armonización de la lista de sustancias y métodos prohibidos; actualmente todo miembro de la AMA toma como referente general único la lista que publica y actualiza anualmente la Agencia. Ahora bien, ello no contempla aún las especificidades propias de cada disciplina deportiva, por lo que existe un artículo que aborda casos de dopaje en situaciones especiales. La armonización procesal para la realización de controles antidopaje es el tercer avance; se busca la cooperación gubernamental y privada para facilitar los controles de dopaje a los deportistas, sea en competencias o no, sea en el territorio nacional del deportista o no. Se trata de un mecanismo que garantice la ausencia permanente de dopaje en el deportista, por lo que todo miembro de la AMA debe aceptar y facilitar los mecanismos, así como adoptar su normatividad a lo establecido en el Código. En cuarto lugar, la armonización sancionaria¹⁰³.

Se parte de un parámetro general que sanciona a quien incurra en dopaje, contemplando las instancias a las que deberá recurrir y la obligatoriedad de las sanciones en el ámbito de lo privado. En este caso particular, existe el debate sobre la necesidad de una mayor intervención estatal, lo cual aumentaría el compromiso por parte del deportista para no incurrir en dopaje. En último lugar, y vinculado con el anterior, el recurso de apelación ante el TAS, logro significativo que busca aumentar la justicia deportiva y otorga las herramientas necesarias para que se lleve a cabo un debido proceso (en caso de controversia) para del deportista, cuerpo técnico u organización, a través de una institución independiente.

¹⁰³ Las sanciones contempladas por el Código son las siguientes:

a) Descalificación: de los resultados obtenidos durante el evento en el que ocurrió dopaje; b) In-elegibilidad: la primera violación acarrear una de dos años, si se incide sucede una de por vida; c) In-elegibilidad por sustancias específicas: se trata de sustancias habidas en productos medicinales o poco probable que sean usadas como agentes de dopaje. Puede ser sancionado con advertencias, reprimendas, descalificaciones por un año, in-elegibilidad por una segunda violación o de por vida si se incide en una tercera.; d) In-elegibilidad por conducta prohibida: en caso de rehusarse a dar muestras, manipularlas o traficarlas; e) No in-elegibilidad por ausencia de culpa/negligencia: que es la eliminación o reducción del periodo de in-elegibilidad basado en circunstancias excepcionales.

2.4.1.2. Los Estándares Internacionales

En conjunto con el Código, se elaboraron cinco estándares internacionales que están dirigidos a conseguir armonizar varias áreas técnicas y operativas¹⁰⁴ en la lucha contra el dopaje, a través de las organizaciones antidopaje: abordan cuestiones específicas en torno a los controles, laboratorios, exenciones de uso terapéutico (TUES), la lista de sustancias y métodos prohibidos y la protección de la privacidad e información personal. Todos los estándares son obligatorios para los signatarios del Código.

1.- Estándares Internacionales de Control. Son un conjunto de directrices de aplicación obligatoria para las partes en torno a la realización de los controles de dopaje, abarcando desde la planificación (objetivos, disposiciones generales, requisitos para el grupo de deportistas sometidos a control) hasta el acopio de información relativa al paradero de los deportistas fuera de competición, notificaciones, procesos de toma de muestras, ejecución de la toma de muestras, cuestiones posteriores a la toma de muestras, seguridad de la toma de muestras y su transporte. De manera paralela, este estándar incluye las instrucciones a seguir en caso de incumplimiento, modificaciones para los deportistas con capacidades diferentes, los tipos de muestras y los requisitos relativos al personal encargado de tomar las muestras.¹⁰⁵

2.- Estándares Internacionales de Laboratorios. Busca asegurar una producción de resultados de pruebas de dopaje válidos, evidenciar datos de prueba y tener un parámetro común de archivo de información y resultados, así como tener un parámetro común de elaboración de informes por parte de los laboratorios acreditados por la Agencia. Así mismo, establece los parámetros necesarios para que un laboratorio nacional cuente con el reconocimiento y acreditación de la AMA.

¹⁰⁴ Carmen Rocío García Ruiz, “La respuesta al dopaje en el Derecho Internacional. Especial Análisis de las garantías para la tutela de la intimidad” p. 198.

¹⁰⁵ AMA, *Estándares Internacionales de Control* [en línea], Disponible en Internet: http://www.wada-ama.org/rtecontent/document/International_Standard_Testing_Esp.pdf, pp. 43.

3.- Estándares Internacionales de Autorización de Uso Terapéutico (TUEs). Al igual que los anteriores, es la directriz para el uso de sustancias o métodos con usos terapéuticos; aborda principalmente las exenciones, en donde precisa los criterios para la concesión de una TUE, el comité encargado de autorizarlo, su aplicación y su depósito en una central de datos.¹⁰⁶

4.- Estándares Internacionales de la Lista de Sustancias y Métodos Prohibidos. Considerado el estándar clave para la homologación de la lucha antidopaje, dado que en ella se encuentran todas las sustancias y métodos que en su aplicación, dan positivo en los controles de dopaje. Dicho estándar es modificado y actualizado anualmente, con la finalidad de mantener informado al movimiento deportivo internacional sobre los nuevos métodos y sustancias prohibidas. En general, dicha lista contiene aquellas sustancias y métodos que están prohibidos de manera permanente, otros que están prohibidos dentro de las competiciones, y otros que están prohibidos en disciplinas específicas.¹⁰⁷

5.- Estándares Internacionales de la protección de la Privacidad e Información Personal. Se trata del más reciente de los estándares de la AMA. Su propósito es garantizar que todas las partes del movimiento antidopaje, aseguren un mínimo de privacidad y protección durante todo el proceso de control de dopaje y toma de muestras. Se trata de la protección de información personal del atleta y se busca garantizar el derecho a la intimidad.

2.4.1.3. Los Modelos de Mejores Prácticas

Los modelos de mejores prácticas están diseñados para que todos los Comités Olímpicos Nacionales, Federaciones Internacionales, Organizaciones Deportivas y Organizaciones Antidopaje cuenten con asistencia por parte de la AMA en el diseño de las reglas antidopaje, en armonía con lo establecido por la propia agencia. Proporciona también guías que, en cooperación con el Acuerdo

¹⁰⁶ AMA, *Estándares Internacionales de Autorización de TUES* [en línea], Disponible en Internet: http://www.wada-ama.org/static/PDF/OtherLanguages/is_tue_esp.pdf, pp. 11.

¹⁰⁷ WADA, *The List* [en línea], Disponible en internet: <http://list.wada-ama.org/>.

Internacional Antidopaje, orientan en torno a la transición y certificación de las normas ISO y su certificación. Dentro de los modelos de mejores prácticas se incluyen protocolos que buscan fortalecer la cooperación entre las organizaciones antidopaje, a la vez que aclara las responsabilidades de dichas organizaciones en la lucha antidopaje, y su papel dentro de la AMA.

2.4.2. Consideraciones generales en torno a la cooperación internacional mixta

La cooperación internacional contra el dopaje en el deporte, en sus inicios, se gestó en foros de debate privado, teniendo como principal referente al COI a través de la Comisión Médica; ello no mantuvo al margen el interés europeo por conocer y trabajar en fenómeno, por lo que al marco del Consejo Europeo se realizaron numerosos esfuerzos por disminuir las prácticas dopantes en el deporte competitivo. Numerosas fueron las herramientas generadas al seno del Consejo Europeo, y sus alcances permanecerán vigentes hasta nuestros días. Empero, las transformaciones en el ámbito deportivo y la incorporación de factores aparentemente ajenos a las competencias deportivas, sugirieron una mayor atención por parte del Movimiento Deportivo Internacional: poco a poco las organizaciones deportivas expresaron una urgente necesidad por combatir el problema a partir de sus propios mecanismos.

Si bien se lograron avances significativos con la inserción privada en la lucha contra el dopaje en el deporte, la idea de una cooperación de orden mixta se hacía cada vez más latente. Con la creación de la AMA se concretan y estandarizan acciones, metodologías y directrices fundamentales para la erradicación del dopaje en el deporte; se parte del *olimpismo* promovido por Pierre de Coubertin, y reiterado en la inicial socialización del dopaje como problema en el deporte internacional, por Alexandre de Mérode.

Pese a que la AMA sugería una constante cooperación de las partes (pública o privada), era pertinente reforzar el compromiso gubernamental, por lo

que con la Convención de la UNESCO de 2005 se incentiva a los gobiernos a adoptar íntegramente lo dispuesto por la Agencia.

Lo anterior, sin lugar a dudas, a puesto en tela de juicio el papel del Estado en la lucha contra el dopaje; de manera paralela pone en cuestión los roles asumidos y compromisos adquiridos a nivel internacional por todo el Movimiento Deportivo; parece ser que la batalla contra el dopaje es desigual entre los actores que participan en el movimiento internacional antidopaje, trátase de cuestiones económicas, políticas, educativas o jurídicas, por señalar algunos ejemplos. Las fallas pueden encontrar una raíz muy profunda.

Si bien resulta evidente que existe un sistema deportivo internacional, se trata de uno de carácter multipolar: carece de una estructura piramidal que identifique un órgano rector al cual estén subordinados los demás. Si bien existe la AMA, ésta no trasciende más allá que de ser el referente inmediato de consultas, investigaciones y procesos. El poder decisorio aún está fragmentado entre el COI, las Federaciones Internacionales, las numerosas Asociaciones deportivas, el TAS, la AMA, además de entre los organismos públicos y organizaciones gubernamentales. El problema consiste en que no existe un organismo cúspide por el temor de caer en un sistema centralizado, que muchas fallas ha presentado en el sistema internacional.

Para el caso del dopaje, Eduardo Gamero Casado sostiene que “no existe ninguna organización de cooperación internacional que asuma claramente entre sus funciones las de coordinar o aproximar las políticas de los Estados miembros en relación con el deporte,”¹⁰⁸ tampoco existe un interlocutor claro que pueda actuar como plataforma de coordinación de las diferentes políticas públicas estatales, ya sea propiciando procesos de armonización normativa o impulsando acciones concretas. En los resultados tangibles parece ser que la Convención contra el Dopaje no ha sido suficiente. De igual manera, los Estados no cuentan con un foro donde proyectar inquietudes y formular estrategias, y el escenario propuesto por la UNESCO no es especialista en el tema; parece ser que continúa

¹⁰⁸ Eduardo Gamero Casado, *op. Cit.*, p.23.

vigente la idea de que el deporte es una actividad intrínsecamente privada y que, por ende, no debe formar parte de las prioridades estatales.

A pesar de lo anterior, la tendencia actual es un mayor intervencionismo público sobre la actividad deportiva, pues ha encontrado justificación en la preservación de los valores educativos y sociales que comprende el deporte¹⁰⁹, sin embargo, debe analizarse detalladamente qué es lo que implicaría una intervención directa de alguna organización internacional gubernamental, y cuál sería la reacción de un híbrido como la propia AMA, o del sector privado como lo es el COI y las FI.

Más allá del debate acerca de lo protegido en la lucha contra el dopaje (la salud del atleta o la vigencia del olimpismo), la participación pública, privada y mixta debe conformar una organización sólida en donde cada partícipe cumpla con fines específicos que, sumados, reflejen eficacia de los esfuerzos realizados para erradicar el dopaje en el deporte.

¹⁰⁹ C.f.r., *Íbidem*, p33.

3. La participación internacional y nacional de México en la lucha contra el dopaje deportivo

En los capítulos precedentes se desglosó el desarrollo histórico de los mecanismos de cooperación contra el dopaje en el deporte, así como el desarrollo actual y la problemática que se ha presentado en la escena internacional. México, al formar parte del entramado institucional internacional que busca erradicar el dopaje en el deporte, ha transformado y adecuado su legislación e instituciones, a fin de corresponder a los compromisos que adquirió con su adhesión a dichos instrumentos.

El objeto del presente es tomar mano de aquellas herramientas internacionales, para conocer la situación actual de México en la lucha contra el dopaje en el deporte, y posteriormente, presentar un balance crítico que permita observar los aciertos y desaciertos nacionales, internos y externos que presenta el sistema deportivo mexicano en el siglo XXI.

Al marco de la celebración de los XIX JO celebrados en México en el año de 1968, se realizó el Primer Congreso Internacional sobre Derecho del Deporte, uno de los cimientos sobre los cuales se construiría el actual marco normativo contra el dopaje nacional. En dicho Congreso se abordaron problemas jurídico-deportivos considerados de urgente tratamiento y solución, dentro de los cuales se abordó el dopaje en el deporte.

Con la participación de juristas mexicanos, la Universidad Nacional Autónoma de México y el Comité Organizador de los JO de 1968, se logró reunir a miembros del Movimiento Deportivo y Universidades a nivel mundial, entre otros estudiosos; la conclusión inapelable fue la contundente prohibición y rechazo del dopaje en el deporte, así como la homologación del régimen internacional de sanciones en el deporte¹¹⁰.

¹¹⁰ C.f.r., Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Primer Congreso Internacional de Derecho del Deporte* [en línea], Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Formato PDF, Número 4, IIJ, México, 1969, Disponible en Internet: <http://biblio.juridicas.unam.mx/revistas/resulart.htm>, pp.3.

Si bien la repercusión no fue contundente, fue la antesala para la posterior legislación internacional y la puesta en práctica de mecanismos de cooperación que incentivarán la inicial elaboración y posterior mejoramiento de controles de dopaje, así como la instauración de un régimen sancionador para quienes incurrieran en dopaje. Para el año 2007, se celebra en México el Décimo tercer Congreso Internacional de Derecho del Deporte de la Asociación Internacional de Derecho del Deporte (por sus siglas en inglés IASL), en cuyo seno fueron abordados temas que afectan directamente al dopaje y continúan subrayando la necesidad de actualización y modificación de la normatividad tanto internacional como nacional¹¹¹.

En la actualidad, las competencias nacionales reconocidas por el COM, parten de los lineamientos establecidos en el Código Mundial Antidopaje en cuanto a dopaje se refiere. Empero, ello no significa una armonía total entre lo nacional e internacional; a manera de ejemplo, Francisco González de Cossío sostiene que dada la existencia de una infraestructura mundial antidopaje y las nacionales propias (aún si éstas han adecuado sus trabajos a los principios establecidos por la Agencia), se ha propiciado la existencia de procedimientos paralelos nacionales e internacionales respecto al régimen sancionador, llegando en ocasiones a decisiones contradictorias¹¹², uno de los problemas actuales más controversiales en cuanto al antidopaje.

Como sucede en el régimen de sanciones, existen lagunas entre el sistema internacional y el nacional; México necesita abordar de manera integral el problema del dopaje: los fundamentos jurídicos son visibles tanto en el concierto internacional como en el nacional: se trata de un trabajo horizontal (que aborde el dopaje a partir de todas las esferas que afectan y se afectan del fenómeno) y vertical (que involucre en su totalidad al Sistema Nacional del Deporte [SINADE], pero que trabaje paralelamente con los organismos internacionales

¹¹¹ La justicia impartida en el deporte dentro del Tribunal de Apelación del Deporte (a nivel internacional) y de la Comisión de Apelación y Arbitraje Deportivo (a nivel nacional); Procedimientos de análisis de laboratorios certificados por la AMA, el caso Carmona y la resolución del TAS, fueron algunos de los temas vinculados al dopaje en el deporte.

¹¹² González de Cossío, Francisco, *op. Cit.*, p.28.

correspondientes, así como con los Estados con quienes ha firmado convenios bilaterales en materia deportiva).

3.1. Normatividad mexicana relativa al dopaje en el deporte

Para poder entender el sistema actual de lucha contra el dopaje sostenido por México, es pertinente el conocimiento y análisis de la base jurídica sobre la cual se sustenta. Se parte desde los preceptos constitucionales expresamente vinculados al deporte, como lo señala David Hernández González¹¹³, hasta las leyes y sus reglamentos que abordan el dopaje de manera directa o indirecta, en el ámbito nacional, pero también de los tratados internacionales en los que México ha participado y de los cuales se pueden observar dos fenómenos interesantes:

El primero de ellos es que, a la luz de los mecanismos de cooperación internacional contra el dopaje en el deporte promovidos por el Movimiento Deportivo Internacional, especialmente de la AMA, el gobierno mexicano no ha intensificado la colaboración bilateral para la erradicación del fenómeno en términos gubernamentales; en segundo lugar, que el deporte, en general, continúa siendo tema secundario de las relaciones internacionales actuales.

3.1.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En torno al deporte, el artículo 4° sostiene que “toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”¹¹⁴. El contenido de este artículo se incluyó recientemente mediante reforma en el 2011; antes no se estipulaba ello. El Congreso, de acuerdo al artículo 73°, es el promotor de desarrollo del derecho deportivo mexicano y por tanto del desarrollo propio del deporte; fue a través de la reforma a dicho artículo, en su fracción XXIX-J,

¹¹³ Vid., David Hernández González, *Nociones de Derecho del Deporte*, Academia Mexicana de Derecho del Entretenimiento, A.C., México, 2012 p. 45.

¹¹⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4°.

realizada en 1999, que se incluye la facultad del Congreso de legislar en materia de deporte.¹¹⁵ Esta reforma es de suma importancia en términos de dopaje, ya que amplía el margen de acción estatal en la materia, y otorga mayor oportunidad de consolidar y coordinar al SINADE, y su relación con la normativa internacional.

Con la reforma del 2011 al artículo 4° que incluye el Derecho a la Cultura Física y Deporte, se adecúan nuevamente las facultades del Congreso para legislar en la materia, y se estipula que para dar cumplimiento al artículo anterior, el Congreso deberá establecer concurrencia entre la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, así como la participación de los sectores social y privado. En términos prácticos la base del artículo prevaleció y no es visible un cambio sustancial que incentive un mayor trabajo del Congreso para legislar en materia deportiva.

3.1.2. Los Tratados Internacionales

México ha adoptado tratados internacionales multi y bilaterales en materia de deporte, de los cuales la minoría aborda el dopaje y su erradicación. Una breve descripción de éstos (cuadros 6 y 7) permite puntualizar la necesidad de fomentar una cultura de lucha contra el dopaje integral, que encuentre en la normatividad mexicana –nacional o internacional- los fundamentos para incentivar programas y proyectos que vayan de acuerdo a los principios del deporte.

Cuadro 6	
Tratados Internacionales multilaterales celebrados por México en materia de deporte¹¹⁶	
Nombre	Relación con el dopaje
Tratado de Nairobi sobre la Protección del Símbolo Olímpico, 1985	Ninguna
Convención Internacional contra el Apartheid en los	Ninguna

¹¹⁵ Art. 73°, fracción XXIX-J: “El Congreso tiene facultad [...] para legislar en materia de deporte, estableciendo las bases generales de coordinación de la facultad concurrente entre la Federación, los estados, en Distrito Federal y municipios, [...] de la participación de los sectores social y privado [...]”.

¹¹⁶ Los años manejados en el cuadro se refieren al año de entrada en vigor del tratado para México.

Deportes, 1988	
Estatutos del Consejo Iberoamericano del Deporte, 1996	Se busca desarrollar el deporte en Iberoamérica a través de la cooperación y establecimiento de mecanismos de acción. Busca promover la ética en el deporte y la práctica del juego limpio, así como armonizar los marcos jurídicos e institucionales del deporte. Crea Comisiones de Trabajo para abordar temas específicos del deporte: se creó la Comisión de Control al Dopaje
Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, 2007	Busca fortalecer el sistema internacional antidopaje establecido por la Agencia Mundial Antidopaje ¹¹⁷ , incrementando el compromiso gubernamental.

Referencia: SRE, “Tratados Internacionales celebrados por México” [en línea]

Cuadro 7	
Tratados Internacionales bilaterales celebrados por México en materia de Deporte	
Nombre	Relación con el Dopaje
Convenio de Cooperación en las Áreas de la Cultura, la Educación y el Deporte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia, 1997	Ninguna
Convenio de Cooperación en las Áreas de la Educación, la Cultura y el Deporte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Bolivia, 2000	Ninguna
Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Rumania en materia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, 2001	Ninguna
Convenio de Cooperación en los Campos de la Educación, la Cultura, el Arte y el Deporte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Lituania, 2003	Ninguna
Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Letonia sobre Cooperación en las Áreas de Educación, Cultura y Deporte, 2006	Ninguna
Convenio de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo en los Campos de la Educación, la Cultura, la Juventud y el Deporte, 2007	Ninguna
Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Croacia sobre Cooperación en los Campos de la Educación, la Cultura y el Deporte, 2012	Ninguna

Referencia: SRE, “Tratados Internacionales celebrados por México” [en línea]

¹¹⁷ *Vid. Supra*, Capítulo III.II, b) “México en la UNESCO y la AMA frente a la lucha contra el dopaje en el deporte: cooperación pública y mixta”, p. 104.

En el caso de Rusia, se habla de cooperación educativa y cultural, y del deporte aborda, en su artículo 12°, que se apoyará la cooperación en torno al deporte y educación física a través de sus instituciones deportivas. Así mismo, se alentará la cooperación y participación en los eventos internacionales que se realicen en cada país, y habrá un activo intercambio de información, entrenadores, deportistas y expertos.

Para el caso de Bolivia, se especifica que es un convenio de cooperación educativa, cultural y deportiva¹¹⁸; mediante dicho convenio, de acuerdo al artículo 14°, se propone incrementar la cooperación entre las instituciones competentes en materia de juventud, recreación, educación física y deporte, a fin de profundizar el conocimiento mutuo. Dicha cooperación implica la investigación y organización del conocimiento en todos los campos, afectando al deportivo también.

El convenio bilateral celebrado con Rumania es más específico; si bien se le considera de cooperación educativa y cultural, aborda más específicamente el tema de juventud y deporte. Se busca el conocimiento mutuo a través de la cooperación entre sus instituciones en materia de deporte, aunque se subraya que ello sucederá al marco del desarrollo cultural, como lo indica el artículo 2° del convenio. Así mismo, procurarán desarrollar la colaboración en el área de la educación física y deporte, basados en acuerdos entre las organizaciones correspondientes de ambas partes, de manera paralela que procurarán la participación mutua en las actividades deportivas organizadas por ambos.¹¹⁹

En materia deportiva, el convenio celebrado con Lituania no se aleja de los anteriores; su base es la cooperación e intercambio deportivo mediante sus instituciones competentes en materia de juventud, recreación, educación física y deportes para lograr el mutuo entendimiento¹²⁰; ello se logrará a partir de la elaboración y ejecución de programas de cooperación bienales o trienales,

¹¹⁸ C.f.r., Convenio de Cooperación en las Áreas de la Educación, la Cultura y el Deporte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Bolivia, artículo 17°.

¹¹⁹ C.f.r., Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Rumania en materia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, 2001, artículos 22° y 23°.

¹²⁰ C.f.r., Convenio de Cooperación en los Campos de la Educación, la Cultura, el Arte y el Deporte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Lituania, artículo 15°.

proyectos y actividades deportivas, como lo señalan los artículos 16° y 17° de la misma.

Respecto al convenio con Letonia y su relación con el deporte, se favorecerá la colaboración institucional para realizar actividades deportivas a los sectores vulnerables de la población, especialmente mujeres, menores de edad, personas de la tercera edad y personas con alguna discapacidad. (artículo 17°), así como la colaboración institucional en materia de juventud, recreación, educación física y deporte. El objetivo de este convenio, como en los anteriores, radica en el intercambio cultural y educativo.

Respecto a Luxemburgo, en su artículo 14° se establece que se favorecerá la colaboración en materia de protección a la juventud, cultura física y deporte, realizando proyectos e incentivando programas de cooperación mutuos, como lo señala el artículo 18°.

El convenio más reciente fue celebrado con Croacia; la línea corresponde en general a la establecida en los seis convenios anteriores a pesar de que para marzo de 2012, en México van alrededor de cuatro años de haber entrado en vigor la Convención contra el Dopaje de la UNESCO. En términos de deporte, el convenio sugiere el intercambio de experiencias en la cultura física y deporte a través de convenios interinstitucionales de ambos Estados (artículo 13°), así mismo, propone la elaboración de programas trienales para dar cumplimiento al convenio.

Todos estos convenios abordan superficialmente el deporte, por lo tanto no es de extrañar que el fenómeno del dopaje se encuentre ajeno al trabajo bilateral de México con otras naciones. Si creara mecanismos de cooperación bilateral en la materia, podría generar oportunidades de desarrollo e investigación, ampliando la oportunidad de liderazgo nacional en la lucha contra el dopaje.

3.1.3. La Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento

La legislación nacional actual en materia de dopaje es joven si se compara con los estudios y la participación de la academia nacional e internacional realizados desde la década de los sesentas¹²¹. Bajo la presidencia de Carlos Salinas de Gortari, en 1990, se promulga la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte y dos años después su Reglamento, dentro de los cuales, a pesar de mencionarse la importancia de procurar el desarrollo positivo del deporte en la sociedad mexicana, no se señala que debía regirse bajo los principios deportivos y, particularmente, de acuerdo al olimpismo promovido por Pierre de Coubertin, al seno del COI.

A la luz de la creación de la AMA, a finales de la administración de Ernesto Zedillo Ponce de León, en el año 2000, se promulga la Ley General del Deporte, en cuyo texto se aborda por primera vez, de manera directa, el fenómeno del dopaje: es a través del Capítulo XI “Del control de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en el deporte”, de los artículos 45° al 51°, que se presenta la prohibición del dopaje como tema de interés social, delegando la responsabilidad de su tratamiento a la entonces Comisión Nacional del Deporte (hoy Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte [CONADE]), apegándose a los lineamientos del COI y de la AMA. Dicho apego también es resultado de las negociaciones en Copenhague y que dieron como resultado la creación del Código Antidopaje de la AMA, ya que también, en términos de sanciones, métodos, prácticas y análisis para determinar dopaje, la legislación mexicana adoptó los lineamientos internacionales.¹²²

La Ley General de Cultura Física y Deporte, creada en 2003, y la elaboración de su Reglamento un año más tarde, es la fuente más directa y actual en la lucha contra el dopaje en el deporte nacional. En su contenido es visible la adecuación de la normativa nacional a las disposiciones internacionales establecidas dentro del marco de la AMA; es de esta ley que se sustenta y

¹²¹ Momento en que se realizaron los Juegos Olímpicos en México y tuvo lugar un incremento en la investigación deportiva, incluyendo la necesidad de regular el dopaje en el deporte.

¹²² C.f.r., Ley General del Deporte, artículos 45° - 51°.

desprende el actual Sistema Nacional del Deporte (SINADE), y su relación con el Movimiento Deportivo Internacional.

En su artículo 2º, fracción séptima, sostiene que es a través de dicha ley que se promoverán las medidas necesarias para reducir los riesgos en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas que pudieran derivar en dopaje, a través de la coordinación y colaboración entre la Federación, los estados, el DF y los Municipios, entre el sector social y privado en la materia. Así mismo, en el artículo 92º señala que será la CONADE la institución encargada de diversas áreas en materia de deporte que permitan su práctica adecuada, incluyendo entre ellas la de “Control del Dopaje”; más adelante se precisará al respecto.

Dentro de la Ley del 2003, el dopaje se considera un problema de interés público, y se busca su eliminación del deporte mexicano proponiendo una serie de herramientas nacionales, con una base claramente internacional. Si bien el trabajo gubernamental se vio reforzado hasta la Convención contra el Dopaje de la UNESCO, en el 2005, los trabajos realizados por el COI y la AMA se ven reflejados; en términos conceptuales hubo una armonización: el artículo 108º define el dopaje como la administración o uso por parte de los deportistas de clases o grupos farmacológicos de agentes prohibidos o métodos no reglamentarios establecidos por la Comisión Médica del COI y la AMA. De manera paralela se promueve la creación de un Comité Nacional Antidopaje conformado de las instancias públicas y privadas competentes (artículo 109º). Se promueve la investigación en torno al dopaje; recomendación de la AMA dentro del Programa Mundial Antidopaje, así como también se promueve la realización de controles de dopaje como requisito para participar en competencias nacionales e internacionales¹²³ En el área de la detección del dopaje también hubo una armonización: en el artículo 118º se sostiene que los métodos, prácticas y análisis para determinar dopaje en el deportista, tendrán que ser realizados en sintonía con la normativa de la Comisión Médica del COI y la AMA. A través del artículo 120º se aborda la homologación de los laboratorios, señalando que será a través

¹²³ Artículo 114º de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

del Comité Nacional Antidopaje que se igualarán los laboratorios antidopaje nacionales, y en su caso, convalidar aquellos que tengan reconocimiento internacional del COI y la AMA¹²⁴

Una de las principales aportaciones de la Convención de la UNESCO a la normativa mexicana es el artículo 119°, el cual sostiene que los poderes públicos competentes, adoptarán las medidas normativas necesarias para controlar la circulación, disponibilidad, tenencia, importación, distribución, venta y uso de agentes y/o métodos dopantes.

Pese a lo anterior, la normatividad nacional necesita elaborar un marco normativo sólido en términos de sanciones; México no cuenta con un tribunal especializado en dopaje, por lo que, a pesar de existir un régimen de sanciones interno, se sigue acudiendo a la instancia internacional: el TAS. Los órganos encargados de combatir el dopaje en México son la CONADE, la CAAD y el CNA, que en páginas posteriores abordaremos detalladamente.

3.1.4. La Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo

El propósito de presentar la recién elaborada Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, es demostrar que si bien los mecanismos de cooperación internacional contra el dopaje en el deporte han logrado insertar a México en esta lucha, sigue sin considerarse el deporte, y aún menos el dopaje, como fenómenos actuales cuya participación en múltiples sectores de las relaciones internacionales es evidente y es generador de cambios.

Con esta ley se propone promover el desarrollo humano sustentable abordando temas fundamentales: erradicación la pobreza, desempleo, la desigualdad y la exclusión social; aumentando los niveles educativos, científicos, técnicos y culturales, así como reduciendo la brecha social internacional;

¹²⁴ Son la CONADE y el Comité Nacional Antidopaje los responsables de solicitar la acreditación de los laboratorios nacionales homologados, a fin de lograr su certificación internacional, y a la CONADE le corresponde el manejo y funcionamiento del laboratorio central antidopaje.

protegiendo el medio ambiente y la lucha contra el cambio climático; abordando la seguridad pública basada en la solidaridad internacional, la defensa y promoción de los derechos humano, de manera paralela que fortaleciendo el Estado de Derecho, la equidad de género, la transparencia y rendición de cuentas, así como los criterios de apropiación, alineación, armonización, gestión orientada a los resultados y la mutua responsabilidad. Todo ello basado en la cooperación internacional, sea como donante o como receptor, con los estados de la República Mexicana, con otros Estados Nacionales y/u otras organizaciones internacionales.¹²⁵

El problema inicia desde la terminología utilizada en la ley e incluso a partir del nombre propio: Cooperación para el Desarrollo; se está delimitando que la cooperación exclusivamente abordará temas considerados necesarios para el desarrollo.

El deporte no figura como tema de interés para la cooperación internacional para el desarrollo, aunque a lo largo de la Ley se encuentren preceptos sostenidos nacional e internacionalmente como fundamentos deportivos y, específicamente, bases ideológicas para la lucha contra el dopaje en el deporte. En el capítulo segundo de la presente investigación, se presentó un breve estudio sobre las transformaciones que ha sufrido la cooperación a través de los años, así como las diferentes corrientes ideológicas que lo estudiaron; si partimos de aquel estudio, México se encuentra en un rezago conceptual de suma preocupación, ya que parte del concepto clásico en el que la cooperación siempre tendrá un donador y receptor, dejando descontextualizados las nuevas maneras de cooperar (como la cooperación mixta de la AMA), así como los postulados neo institucionalistas y las aportaciones de Keohane y Axelrode.¹²⁶

Los instrumentos nacionales de cooperación internacional, de acuerdo al artículo 6° de dicha ley, son la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) y el Programa de Cooperación Internacional para el

¹²⁵ Vid. Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, artículo 1°.

¹²⁶ Vid. *Infra.*, Capítulo II, Cooperación internacional contra el dopaje en el deporte.

Desarrollo, dentro de los cuales resulta evidente que no se desarrolla el ámbito deportivo, sin embargo, no resultaría tarea imposible iniciar la incorporación del deporte (y más adelante del dopaje) dentro de las tareas propias de los instrumentos nacionales: los artículos 3° y 10° proporcionan el fundamento; en primera instancia, porque señalan que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal son sujetos de la presente ley, por lo que es pertinente que la CONADE sea incluida en el programa de cooperación internacional de la AMEXCID,¹²⁷ por un lado, y partiendo de que una de las atribuciones de dicha agencia (artículo 10°, fracción III), es asesorar a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) sobre los tratados internacionales y convenios interinstitucionales que suscriba en materia de cooperación internacional. Si dentro del Consejo Consultivo de la Agencia Mexicana se encuentran el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) o el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), *v.g.*, es factible la incursión del organismo deportivo nacional correspondiente: la CONADE.

Finalmente, hay un tema fundamental y vinculante entre esta ley y el dopaje: el capítulo VI, “Del Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo” abarca las estrategias de recepción, transferencia e intercambio de recursos, bienes, conocimientos y experiencias en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, economía y finanzas con terceros países u organizaciones internacionales, con la finalidad de fortalecer las capacidades nacionales para el desarrollo. La cuestión de laboratorios nacionales acreditados internacionalmente para la elaboración de controles de dopaje cuadra con ello; se necesita de la investigación en el dopaje como motor de desarrollo, pues ello genera mayores posibilidades de obtener la acreditación permanente de un laboratorio mexicano, logrando así una disminución del gasto en la elaboración de controles de dopaje al exterior. Además, ello posicionaría a México como receptor regional de los controles de dopaje, generando una obtención de recursos gestada a partir del conocimiento nacional acreditado internacionalmente.

¹²⁷ Teniendo presentes los preceptos ideológicos sostenidos en la Convención de la UNESCO del 2005 y de la Ley General de Cultura Física y Deporte, que también se encuentran presentes en la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

3.2. México en la lucha internacional contra el dopaje, de 1968 a 2011

A la luz de la celebración de los JO de 1968, y en su calidad de anfitrión, México incentivó una serie de acciones que fungieron como un hito en el desarrollo deportivo mexicano, incluyendo la lucha contra el dopaje. Habían transcurrido unos meses de la muerte televisada del ciclista Tommy Simpson, y de la subsecuente creación de la Comisión Médica por parte del COI para iniciar una enérgica lucha contra el dopaje en el deporte, cuando se estipuló que para los JO de México se realizarían controles de dopaje.

En el campo de la investigación y la academia también sucedieron hechos relevantes: la celebración del Primer Congreso Internacional de Derecho del Deporte organizado por México, puso sobre la mesa la necesidad de abordar el fenómeno del dopaje y generar un ambiente integral de conocimiento para lograr su erradicación.

Para el año de 1970 y en adelante, los controles de dopaje comenzaron a ser familiares entre el mundo deportivo mexicano: se realizaron controles en el Campeonato Mundial de Fútbol de 1970, en el Maratón de la Ciudad de México de 1983, el Mundial de Fútbol México 1986, en los campeonatos regulares de fútbol, rutas ciclistas, campeonatos mundiales de remo, campeonatos de tiro con armas de fuego, así como la realización de controles de dopaje a las Delegaciones asistentes a los Juegos Centroamericanos, Panamericanos y Olímpicos subsecuentes.

Pese a ello, el fenómeno del dopaje en México no era un tema conocido por el sector deportivo mexicano, y no fue sino hasta la controversia en el caso del futbolista Salvador Carmona en el 2006¹²⁸, que en México se tuvo mayor conocimiento y participación contra el dopaje en el deporte; con el involucramiento mexicano en un caso muy complejo de dopaje, al marco de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, en donde ocurrió la devolución de 34 medallas obtenidas durante la justa por cinco deportistas mexicanos que

¹²⁸ Futbolista mexicano sancionado de por vida por resolución el Tribunal de Arbitraje Deportivo tras haber reincidido en dopaje, y no haber sido sancionado por las autoridades mexicanas.

resultaron positivos en los controles de dopaje¹²⁹, México decide participar de manera más concreta en la lucha contra el dopaje, y toma mano de la normatividad internacional para generar una campaña nacional a favor del juego limpio y en contra del dopaje en el deporte, pero ello no puso fin al conflicto; finalmente, con el reciente caso de dopaje en el fútbol nacional, en el 2011, no sólo se cuestionó la efectividad del sistema deportivo mexicano (público y privado) contra el dopaje en el deporte, México fue cuestionado seriamente respecto a un problema de salud pública: la presencia de clenbuterol en el ganado mexicano. Es por ello que debe analizarse cómo ha desempeñado su papel activo frente a la erradicación contra el dopaje, analizar los mecanismos generados y observar si el impacto de la cooperación internacional ha sido factor clave para el tratamiento del dopaje en México, o si es necesario algún ajuste estructural.

3.2.1. Breve análisis comparativo: el régimen de sanciones

Desde finales del siglo XIX, ha tenido lugar la consolidación de un sistema deportivo internacional que día con día se inserta en las relaciones internacionales contemporáneas; dicho sistema ha incorporado temas que responden a las demandas deportivas propias de un modelo capitalista dentro del cual, la competencia internacional deportiva es vista a partir del deporte corporativo¹³⁰. Desde 1967, con la creación de la Comisión Médica del COI, se ha sostenido una cooperación internacional constante contra el dopaje en el deporte, y si bien se ha logrado un avance significativo reflejado en la implementación de múltiples mecanismos que favorecen la lucha internacional contra estas prácticas, la realidad es que en la actualidad, visto en el plano nacional, hay una discrepancia en las adopciones y acciones elaboradas entre diversos Estados, especialmente

¹²⁹ En nado sincronizado, resultó positiva Nuria Diosdado, en nado por equipo en las pruebas de rutina libre, dueto, dueto rutina libre también se devolvieron las medallas; en atletismo con la velocista Zudikey Rodríguez en la prueba de 400 metros con vallas y en la prueba por equipo relevos 4x400; en básquetbol se retiró la medalla del jugador Noé Alonso; en pentatlón moderno la presea de Israel Hernández, y en levantamiento de pesas, a Cynthia Domínguez.

¹³⁰ El deporte corporativo se basa en la explotación comercial del deportista o conjunto deportivo, en donde se vende la imagen del atleta, por lo que entre más competitivo y ganador sea, mayor será su valor en el mercado.

en el régimen de sanciones. Algunos de ellos continúan teniendo una tradición normativa intervencionista, en la que limitan la participación del sector privado; otros, por el contrario, han relegado el fenómeno del dopaje del interés nacional, responsabilizando profundamente a las organizaciones deportivas no gubernamentales; finalmente, hay Estados que a pesar de haberse adherido a la Convención de la UNESCO contra el Dopaje en el Deporte, y por tanto de haber aceptado la normativa establecida por la AMA, no cuentan con la infraestructura necesaria para hacer frente al dopaje en el deporte.

Se hace hincapié en el régimen de sanciones, dado que cumple una función fundamental en la erradicación del dopaje en el deporte, a la par que funge como reflejo de la efectividad de los mecanismos de cooperación habilitados, y de su recepción al interior en diversos Estados. El caso europeo, en general, muestra particularidades interesantes; recuérdese que el Consejo de Europa es pionero en la lucha institucional y normativa contra el dopaje en el deporte; sin embargo, sus mecanismos funcionan como acción complementaria a lo implementado de manera particular por cada Estado miembro. Al igual que con la Convención de la UNESCO, el objetivo principal es fomentar la cooperación entre ellos, y será cada uno de los miembros quienes adopten de diferente manera las medidas necesarias para erradicar el dopaje en el deporte.

3.2.1.1. La facción intervencionista: Francia e Italia

El modelo deportivo intervencionista, suele otorgar un poder amplio a las acciones estatales; en términos de dopaje, se caracteriza por reprimir la falta a través de sanciones administrativas impuestas principalmente por el Estado dentro de su sistema competente. Se trata de un modelo deportivo público y con una fuerte influencia estatal en las decisiones deportivas.

Francia fue el primer Estado en dictar una norma específica sobre dopaje¹³¹, en 1965, actualizando la normativa nacional por medio de leyes sobre dopaje en 1984 y 1989, todas derogadas actualmente. Con la Ley 223 de 1999, se aborda el dopaje de dos maneras: como una necesidad de acciones preventivas, de control sanitario y educación a fin de dar continuidad al olimpismo, y la segunda es la lucha concreta contra el dopaje, acudiendo al apoyo de las federaciones nacionales y rigidizando fuertemente el régimen de sanciones al respecto. Así mismo, el modelo francés contra el dopaje en el deporte trabaja conjuntamente con instituciones públicas afines al fenómeno (Ministerio de Salud, Educación, Justicia, entre otros). Con la ley de 1999 se creó el Consejo de Prevención y Lucha contra el Dopaje, directamente dependiente del Estado, y facultado para sancionar, revisar y recomendar a las federaciones deportivas nacionales en torno a la materia. El sistema francés también sanciona a las personas “ajenas” al deporte federado vinculadas con dopaje.

Para el Estado francés, el dopaje puede ser sancionado por dos vías, sea la administrativa o la penal, aplicables al deportista o personal vinculado a la federación. El organismo facultado para tal hecho es el Consejo de Prevención y Lucha contra el Dopaje, aunque en determinados casos es la Federación Nacional (FN) la encargada de dar inicio al proceso y emitir sanción.

El caso italiano se asemeja a la estructura contra el dopaje francesa; a través de la Ley 376/2000, relativa a la Disciplina de la Tutela Sanitaria de las Actividades Deportivas y de la Lucha contra el Doping, se realizan clasificaciones de fármacos, sustancias o medidas consideradas como dopaje; se determinan los criterios y métodos antidopaje (con estricto apego a la AMA y COI); se realizan los controles antidopaje dentro y fuera de competición; elabora campañas informativas para la disminución del dopaje en el deporte. Todo el sistema deportivo italiano deberá adecuar su normativa a lo dispuesto por dicha ley, especialmente en los casos procesales y de sanciones relativos a dopaje, o a los casos de rechazo a realizarse controles de dopaje. Al igual que el sistema

¹³¹ Eduardo de la Iglesia Prados, “La represión del dopaje en Derecho Comparado: los distintos modelos de control y represión” en Antonio Millán Garrido, *et. al.*, *Régimen jurídico del dopaje en el deporte*, p. 92.

francés, se otorga autonomía a las Federaciones para sancionar administrativamente a quien incurra en dopaje; en cuanto a la sanción penal, es procedente en determinados casos, y sucede principalmente con las personas que procuren el dopaje en el deportista.

3.2.1.2. El modelo abstencionista: Alemania y Estados Unidos

En términos generales, el modelo abstencionista opta por facultar a las organizaciones deportivas para que, libremente, determinen los criterios a seguir en caso de dopaje positivo; es un modelo autónomo e independiente de los poderes públicos que se fundamenta principalmente en derecho privado.

El deporte en Alemania se ha constituido principalmente en el ámbito privado; en torno al dopaje, la tarea del sector público se ha limitado en apoyar a las organizaciones deportivas privadas. Es por ello que su régimen de sanciones se limita a lo estipulado por el sistema deportivo privado, es decir, las sanciones son exclusivamente deportivas, y es el propio sistema quien da seguimiento a los casos de dopaje nacional. Empero, el caso alemán también arroja elementos que dan vista de la existencia de la intervención estatal en casos muy específicos de dopaje. Cuando sucedió el Dopaje de Estado por parte de la RDA¹³² hubo una participación activa tanto de autoridades como de médicos y entrenadores del deporte; actualmente el Estado continúa con un régimen de sanciones, acusando de homicidio y provisión de drogas, a los partícipes de dicho movimiento, ocasionando la incursión de un sistema penal de sanciones y por tanto generando las condenas establecidas en la normativa correspondiente.

La organización del sistema deportivo estadounidense es eminentemente privada, carece a nivel federal de una “Administración Pública que ordene y titule globalmente el fenómeno deportivo”¹³³, por lo que las decisiones y medidas represivas al dopaje adoptadas siempre estarán apegadas al marco privado. Sin

¹³² *Vid infra*, Capítulo I.III, a) “El dopaje durante la Guerra Fría: el mundo bipolar”, p. 36.

¹³³ Eduardo de la Iglesia Prados, *op. Cit.*, p. 106

embargo, el interés público frente al dopaje se ha incrementado en los últimos años, atribuyendo capacidades a la Administración Pública Federal.

Las Ligas Profesionales estadounidenses regulan el dopaje a través de convenios colectivos; de manera general, estos convenios colectivos establecen un Comité Asesor que estudiará las medidas adoptadas y asesorará a los sujetos implicados. Asimismo, dicho convenio establece la elaboración de un control previo al inicio de cada temporada, y en base a ello se elaboran programas de controles periódicos que incluyen la elaboración de controles aleatorios a lo largo de las ligas. Las sanciones son administrativas, siempre otorgando el beneficio de la duda al jugador, quien en caso de reincidir en dopaje por tercera ocasión, será suspendido definitivamente de su especialidad.

La injerencia pública estadounidense contra el dopaje se limita al deporte olímpico, panamericano y paraolímpico: se creó una Agencia contra el Dopaje en los Estados Unidos en el 2000, y es a través de ella que se investiga, realizan pruebas antidopaje y realizar los procesos correspondientes en caso de ser positivo en dopaje.

3.2.1.3. El modelo latinoamericano: Argentina y Brasil

En América Latina, el control del dopaje en el deporte no responde claramente a un modelo abstencionista o intervencionista clásicos; se trata, en general, de uno intermedio donde el dopaje constituye un objeto de intervención pública, dejando el sistema deportivo nacional en su generalidad bajo sustento del sector privado.

En 1997, por medio de la Ley 24819, el gobierno de Argentina crea la Comisión Nacional Antidoping, a fin de regular el juego limpio y lealtad en el deporte, abordándole también como un tema de salud pública. La ley por sí misma expresa un sistema antidopaje claro: actualización de la lista de sustancias y métodos prohibidos, los procedimientos de control y las competencias en las que tendrá lugar, la elaboración de un Registro Nacional de sanciones deportivas

contra el dopaje, y sobretodo, sancionar de manera subsidiaria en caso de que las federaciones nacionales no hicieran lo propio. El sistema argentino obliga a sus miembros a homologar sus normativas a lo establecido por el COI, FI y el CNA de Argentina. En cuanto al régimen de sanciones, se parte del ámbito administrativo e incluye sanciones a quienes practiquen dopaje en animales de competencia; en el ámbito penal, también se sancionará a quienes provean de sustancias dopantes a animales. Esta es una aportación importante del sistema argentino de represión del dopaje.

Recientemente, el sistema deportivo brasileño se ha transformado en cuanto a dopaje se refiere, aproximándose en algunos aspectos al modelo francés. Originalmente de organización deportiva privada, el gobierno de Brasil decidió involucrarse más con el tema del dopaje, creando en el 2004 la Agencia Nacional Antidopaje. El régimen de sanciones opera de manera similar que en Francia; las sanciones administrativas tanto para el deportista que haya cometido dopaje, como para toda aquella persona involucrada en el proceso, desde su producción hasta su tráfico o procuración; las penas serán idénticas para ambos, y en el caso del deportista, si se tratase de una pena impuesta a nivel internacional, quedará automáticamente suspendido por el mismo periodo de las competencias nacionales o cualquier modalidad de la especialidad en la que participe Brasil.

3.2.1.4. El sistema deportivo mexicano

De acuerdo a Eduardo Gamero Casado, México mantiene un modelo intervencionista clásico¹³⁴, similar a los modelos francés e italiano. La composición normativa nacional en la materia, al no contener una Ley General contra el Dopaje en el Deporte, se compone de los preceptos mismos de la norma reguladora del deporte en general, es decir, la regulación del dopaje en el deporte mexicano se encuentra dispersa en la normatividad nacional que en páginas anteriores se ha desglosado.

¹³⁴ Eduardo Gamero Casado, *op. Cit.*, p. 86.

El sistema deportivo público en México, con el sustento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, organiza y controla lo relativo al dopaje de manera conjunta con las federaciones internacionales; todo deportista pre o seleccionado para competencias nacionales o internacionales, deben realizarse control de dopaje un mínimo de 3 veces por año, y de dar positivo alguno de los deportistas, se delega a la federación de la disciplina el establecimiento de la sanción, una de las debilidades más grandes de México en cuanto a dopaje, ya que si bien queda establecido que todas las Federaciones Nacionales se someterán a lo establecido por la AMA y COI, se han presentado ocasiones en las que las sanciones no son cumplidas o la federación no responde de manera correspondiente.

Con la presentación de estos modelos, se da pie a una interrogante controversial y motivo de debate durante la investigación: ¿qué modelo otorga mayor certeza en la lucha contra el dopaje? La intervención de los poderes públicos ha demostrado cubrir la falta de jurisdicción de algunas federaciones sobre sujetos que incurren en dopaje sin ser deportistas¹³⁵, pero también el Movimiento Deportivo Internacional ha buscado mantener su independencia del Estado so pretexto de no convertirlo en juez y parte cuando suceden controversias dentro del ámbito.

Los siete Estados presentados han firmado y ratificado la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte de la UNESCO, por lo tanto, han aceptado alinear su normativa a lo establecido tanto por la AMA como por el COI; cada uno de ellos lo ha hecho de acuerdo a su tradición institucional normativa, y si bien han adaptado paulatinamente su régimen jurídico nacional, siguen conservando sus fundamentos ideológicos.

¹³⁵ Sean médicos, laboratorios farmacológicos, proveedores intermediarios, autoridades, entre otros, que no están adscritos a la jurisdicción federativa y quedan inmunes.

3.2.2. México en la UNESCO y la AMA frente a la lucha contra el dopaje en el deporte; cooperación pública y mixta

México comparte con la comunidad internacional que la idea de que el deporte desempeña un papel importante en la protección de la salud, la educación moral, cultura y física, así como también fomenta el entendimiento internacional y la paz. Estos fueron los principios bajo los cuales se cimentó la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, misma que ratificó y entró en vigor en 2007, y a partir de la cual surgieron una serie de cambios en el sistema deportivo mexicano, específicamente contra el dopaje, que abarcaron desde la Constitución Política hasta la más reciente modificación de la Ley General de Cultura Física y Deporte, cuya última reforma ocurrió en abril de 2012.

La Convención contra el Dopaje se firma a la luz de una creciente necesidad de alentar y coordinar la cooperación internacional gubernamental para eliminar el dopaje en el deporte e incentivar el juego limpio, y responde a la necesidad de involucrar al sector público en el tema, dado que las tareas más significativas (mas no así obligatorias) pertenecían al movimiento deportivo privado. Con la finalidad de entender *strictu sensu* los compromisos que México adquirió al adherirse a la Convención de la UNESCO contra el Dopaje, las siguientes líneas desarrollarán puntualmente la Convención y su vínculo con México.

En términos conceptuales, México acepta que las definiciones siempre se entenderán en el contexto del Código Mundial Antidopaje, y sólo en caso de haber controversia entre éstas y las establecidas en la Convención, prevalecerán las de la Convención. Así mismo, el SINADE se regirá por las definiciones internacionales de los documentos ya mencionados, y aquellos que aún no tengan homologada su normativa al respecto, deberán realizarlo a la brevedad.

Al ratificar la Convención, de acuerdo al artículo 3°, México debe:

a) Adoptar las medidas nacionales e internacionales apropiadas en la lucha contra el dopaje, de acuerdo a los principios establecidos en el Código, dentro de las

cuales se encuentra la armonización legislativa, política y administrativa en la lucha contra el dopaje.

b) Fomentar la cooperación internacional en todas sus expresiones, a fin de proteger al deportista, la ética en el deporte y la difusión de los resultados:

-Dicha cooperación tiene lugar entre la Comisión Nacional Antidopaje (CNA) y CONADE, las autoridades públicas y organizaciones deportivas de su jurisdicción, así como los de la jurisdicción de los demás Estados parte.

-Debe existir un apoyo integral a la AMA; en términos financieros se aporta una cantidad anual básica a la Agencia, misma que proviene del presupuesto público federal.¹³⁶

c) Promover la cooperación internacional entre los Estados parte y las organizaciones encargadas de la lucha contra el dopaje, teniendo particular atención en la AMA:

-Al respecto, México debe facilitar la tarea de la AMA y organizaciones antidopaje en la ejecución de los controles antidopaje; ello implica facilitar el envío, asistencia en la coordinación, cooperación entre laboratorios, acuerdo de controles recíprocos entre organizaciones antidopaje designadas, reconocimiento de los procedimientos y gestión de resultados y sanciones, y demás acontecimientos relativos a los controles antidopaje.

d) A nivel nacional, México debe generar los mecanismos necesarios para cumplir con la Convención: *v.g.*, se creó la Comisión Nacional Antidopaje, misma que debe procurar trabajar conjuntamente con el SINADE.

e) Restringir y controlar la producción, transporte, importación, distribución y venta de sustancias y métodos prohibidos, a menos que se trate de aquellos utilizados con fines terapéuticos.

¹³⁶ El presupuesto de la AMA se compone de la siguiente manera: 50% otorgado por el COI y el 50% por los gobiernos suscritos, dividido en continentes: África aporta el 0,50%, América el 29%, Asia el 20.46%, Europa el 47.5% y Oceanía el 2.54%. Dicha división presupuestal fue negociada durante la Declaración de Copenhague sobre Antidopaje en el Deporte, en 2005.

f) Adoptar las medidas pertinentes, o instar a las organizaciones nacionales correspondientes a que las adopten, que comprendan sanciones o multas dirigidas al personal de apoyo a deportistas que infrinjan en las normas antidopaje.

g) Alentar y facilitar la realización de controles de dopaje dentro y fuera de las competiciones por parte de organizaciones de su jurisdicción y deportivas nacionales, así como por equipos de control de dopaje autorizados de otros países.

h) Hacer uso de su presupuesto para apoyar programas nacionales de control de dopaje, o ayudar con subvenciones o ayudas directas a las organizaciones que lo realicen, así como suspender el apoyo financiero a deportistas o personal de apoyo que hayan infringido en la norma, y retirar el apoyo financiero a aquella organización deportiva o antidopaje que no aplique el Código y sus respectivas normas antidopaje.

i) En el plano internacional, México aporta una cuota voluntaria para el Fondo para la Eliminación del Dopaje creado mediante la Convención, mismo que es utilizado para ayudar a los Estados parte a elaborar y ejecutar programas antidopaje, y para el funcionamiento de la Convención.

j) Finalmente, debe apoyar, diseñar y aplicar programas de educación y formación contra el dopaje de manera autónoma o con otras organizaciones competentes, así como informar a los deportistas y personal de apoyo sobre los derechos, responsabilidades y normatividad existente en el tema; se trata de una tarea de educación y formación que debe complementarse con la investigación, ámbito en el que México debe fomentar en términos de prevención y métodos de detección de dopaje, estudios fisiológicos y psicológicos al respecto.

México elabora un informe nacional bianual que presenta a la Conferencia de las Partes¹³⁷. En la más reciente reunión de la Conferencia de las Partes, México presentó la información relativa a las medidas adoptadas para cumplir con

¹³⁷ El órgano soberano de la Convención contra el Dopaje, misma que se reúne en sesión ordinaria cada dos años y de la cual, como firmante de la Convención, México forma parte y cuenta con un voto.

la Convención, y se le calificó en general con un “alto cumplimiento”. Las áreas en las que, de acuerdo a la UNESCO, debe reforzar sus acciones son la educativa y de información, pues en materia de actividades concretas contra el dopaje (laboratorios, controles, etc.) y de cooperación internacional, ha sido favorable su participación.

3.3. La cooperación internacional contra el dopaje en el Sistema Nacional del Deporte

A partir de la creación de la AMA en 1999, y de la ratificación de la Convención contra el Dopaje en 2007, México se insertó en la cooperación internacional contra el dopaje en el deporte: por un lado, al aportar periódicamente cuotas que permiten el funcionamiento de la Agencia y del Fondo para la Eliminación del Dopaje; del otro lado porque de manera paralela, es receptor de la cooperación internacional al intercambiar información, metodología, innovación, al actualizarse con la Lista de Sustancias emitida anualmente, y al recibir la orientación pertinente para homologar su esfuerzo al del concierto internacional. Así mismo, forma parte proactiva de dicha cooperación dado que, con base en la normativa a la que se ha adherido, se comprometió a armonizar el sistema jurídico mexicano, y facilitar así la interacción entre el deporte mexicano e internacional, es decir, que México ha ido incorporando las disposiciones internacionales para la prevención, control y sanción del dopaje en el deporte, aunque ello no ha sido garante de su eliminación en el ámbito nacional, y por el contrario, se han presentado al menos tres casos de dopaje en deportistas mexicanos, controversias que se han desarrollado en la escena internacional¹³⁸.

Bajo esta coyuntura es que resulta pertinente analizar la estructura del deporte en México, así como la manera en que canaliza sus herramientas para eliminar el dopaje nacional. Es a través del SINADE que se enmarcan las instituciones encargadas del deporte en general, y las atribuciones

¹³⁸ Vid. *Infra.*, III.II México en la lucha internacional contra el dopaje, de 1968 a 2011.

correspondientes en materia de dopaje para cada una de ellas; el SINADE se compone de las dependencias, organismos e instituciones –sean públicas o privadas-, de las sociedades, asociaciones nacionales y consejos nacionales de deporte estudiantil¹³⁹, al marco de los cuales se encaminan mecanismos para la erradicación de esta práctica.

Las siguientes cuatro instituciones desempeñan un papel fundamental en el desarrollo del dopaje en México; se trata de instancias públicas y privadas, pero todas con injerencia directa en el tema. Al sector gubernamental pertenecen la CONADE y el CAAD, siendo el COM y el CNA pertenecientes al sector privado.

3.3.1. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

La actual CONADE encuentra sus antecedentes en 1998, año en que se crea la Comisión Nacional del Deporte como órgano desconcentrado de la SEP. Además de promover y fomentar el deporte y cultura física en la población, se propuso crear las condiciones que permitieran la conservación de la salud, por tanto toda práctica dopante estaría en contra de los principios de la institución. En atención a la necesidad de socializar la cultura física, se replantea de fondo la Comisión Nacional del Deporte, y para febrero de 2003, se modifica y crea la CONADE, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal; el objetivo de la actual CONADE es promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización, así como los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte en los planes y programas educativos¹⁴⁰.

La estructura de la Comisión permite seccionar el deporte mexicano en rubros primarios, de los cuales van desprendiéndose temas específicos que deben abordarse. El dopaje se ubica dentro de uno de los programas institucionales de la Comisión: el Estatuto de la CONADE, a través del artículo 13°, señala que corresponde a la Subdirección General de Calidad para el Deporte impulsar

¹³⁹ Ley General de Cultura Física y Deporte, artículo 9°.

¹⁴⁰ C.f.r., CONADE, "Antecedentes" [en línea], Disponible en Internet: <http://www.conade.gob.mx/portal/?id=1646>.

programas en materia de medicina deportiva y ciencias afines, con la finalidad de prevenir el dopaje entre la comunidad deportiva. Por tanto, es de dicha subdirección que se desprende la dirección de Medicina del Deporte y Ciencias Afines, dentro de la cual se trabaja lo relativo al dopaje y a las sustancias prohibidas presentadas por la AMA.

En términos generales, las labores de la Dirección de Medicina del Deporte son la elaboración de controles de dopaje a los deportistas mexicanos, dentro y fuera de competencia, pero también tiene una tarea formadora, que es la de la investigación en medicina del deporte, para lograr el mejoramiento del laboratorio con el que hoy se realizan las pruebas antidopaje.

El resultado de dicha tarea formadora es que México cuenta con un Laboratorio Nacional de Prevención y Control Antidopaje, que es operado y controlado por la CONADE; esto es un avance significativo puesto que, en términos de legitimidad, el gobierno mexicano necesita un laboratorio acreditado internacional y permanentemente por la AMA¹⁴¹ para poder realizar controles internacionales de dopaje y canalizar los recursos que actualmente se siguen utilizando para enviar las muestras a laboratorios foráneos¹⁴². El trabajo de la CONADE en dicho sentido se ha intensificado durante los últimos meses a fin de obtener el reconocimiento internacional para inicios del 2013.

Si bien la cuestión de los laboratorios acreditados constituye uno de los temas prioritarios en la lucha contra el dopaje en México, las labores de la CONADE necesitan reforzarse todavía: la institución no cuenta con un área especializada de cooperación internacional, lo cual, debilita las posibilidades de concertación de convenios con otras dependencias internacionales, dado que no cuenta con el personal especializado en estudiar el contexto internacional en materia de dopaje de los Estados parte de la Convención y la Agencia. Por tanto, no es de extrañar que en diversas ocasiones han quedado relegadas

¹⁴¹ A través de la Norma ISO17025, relativa a la competitividad de un laboratorio para operar en la materia.

¹⁴² De acuerdo a Lee Oswald, presidente de las Federaciones Olímpicas de Verano, cada control antidopaje elaborado por los laboratorios acreditados tiene un costo promedio de 580 euros. En 2009 se llevaron a cabo alrededor de 1287 mil controles. El costo es muy alto.

oportunidades de cooperación bilateral o multilateral de intercambio de información, tecnología, metodología o simplemente de unificación de esfuerzos. En este sentido, la CONADE debe considerar un replanteamiento estructural de la institución; la cooperación regional como avance inicial, ofrecería mayores oportunidades de legitimación del laboratorio nacional antidopaje, y posicionaría a México como líder en el mercado del control de dopaje en América Latina. En párrafos anteriores ha quedado expresado que el modelo latinoamericano aún no cuenta con un líder regional en materia de dopaje, por lo que las pruebas internacionales solicitadas por la Agencia son enviadas a los Estados Unidos y Europa.

3.3.2. El papel del Comité Olímpico Nacional y la Comisión Nacional Antidopaje

El máximo representante y regulador del deporte mexicano a nivel gubernamental es la CONADE, quien como vimos en líneas anteriores, cumple con labores específicas en cuanto a prevención y detección del dopaje; su homólogo en el ámbito deportivo privado es el COM. Dicho comité, es el órgano encargado de representar a México ante el COI y viceversa; cuando Pierre de Coubertin propuso la creación del organismo, sugirió la representación del COI al interior de cada país, a fin de promover la consolidación del movimiento olímpico universal sustentado por el COI, sugiriendo la adhesión de la comunidad internacional al organismo.

Durante la presidencia de Porfirio Díaz, México logró una proyección internacional en el campo de la cultura y las artes; el deporte se vio afectado por dicha corriente, siendo en 1900, en el marco de la Exposición Universal realizada en París y de la coincidente celebración de los II JO modernos llevados a cabo en la misma ciudad, que el Barón Pierre de Coubertin sostuvo contacto con el entonces secretario de la representación de México en Bélgica, Miguel de Béistegui. Tras haber sostenido algunas conversaciones, surge la idea de

conformar un CON, pero no fue sino hasta 1923 que se crea la Sociedad Olímpica Mexicana, hoy Comité Olímpico Mexicano.¹⁴³

La estructura orgánica del COM se compone de dos comités (el ejecutivo y el directivo) y una dirección de comisiones: dos de estas comisiones están vinculadas al dopaje: la Comisión del Juego Limpio y la Comisión Médica Antidoping.

3.3.2.1. La Comisión del Juego Limpio

Con la finalidad de lograr la supremacía del rendimiento ético y moral por sobre otro recurso que conlleve al triunfo de una manera deshonesto, o que vulnere la igualdad de condiciones previstas en la normativa del deporte competitivo, es que se crea la Comisión del Juego Limpio en el COM, en el 2011; se trata de el respeto al deportista por parte de sí mismo y de quienes entran en el sistema deportivo mexicano, por lo que toda práctica dopante actúa en contra del principio de Juego Limpio. Este principio está íntimamente vinculado con el olimpismo promovido por Pierre de Coubertin, y es a través de los foros deportivos internacionales que se promovió su permanencia, hasta el fundamento del Programa Mundial Antidopaje, de la Comisión Médica del COI y de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte.

Uno de los mecanismos promotores del Juego Limpio, al que México forma parte, es la entrega de los Premios Mundiales del Juego Limpio¹⁴⁴; así mismo, el COM crea los Premios Mexicanos para el Juego Limpio, conservando las mismas categorías propuestas por el COI. De esta manera se busca la vigencia del olimpismo en el deporte internacional, pero también al interior cuando no sea temporada de justas deportivas internacionales.

¹⁴³ Vid. COM, "Historia del COM. Origen del Comité Olímpico Mexicano", [en línea], Disponible en Internet: <http://www.com.org.mx/Historia-del-COM/>.

¹⁴⁴ Compuesto de tres categorías: Actitud en competencia, carrera deportiva y promoción del juego limpio.

Si bien lo anterior representa un avance en la promoción de la lucha contra el dopaje, parece ser que frente al fortalecimiento del deporte corporativo y de los principios que éste conforma, el espíritu del olimpismo se ha visto rebasado y es necesario formular mecanismos efectivos que incentiven el antidopaje.

3.3.2.2. La Comisión Médica Antidopaje

La segunda comisión del COM que aborda de manera directa el dopaje es la Médica Antidopaje; a través de ella, el COM vigila y promueve la salud de los atletas de manera integral, es decir, prevención, atención y sanción. Una de las responsabilidades primarias de la comisión, en armonía con lo dispuesto por la AMA, es la presentación de la información actualizada de la lista de sustancias y métodos prohibidos. Esta tarea se divide en cuatro subtemas rectores de la lucha contra el dopaje en el deporte mexicano: los medicamentos permitidos y que por ende, no dan positivo en dopaje; los medicamentos prohibidos que son los publicados por la AMA; una introducción a lo que es el dopaje¹⁴⁵, y finalmente el código y reglamento antidopaje del COM.

Esta última herramienta también es uno de los logros más significativos de la cooperación internacional en México; el propio COM reconoce que como parte de su compromiso con la comunidad internacional, adquirido en la Carta Olímpica, el Código Médico del COI, y del Programa Mundial Antidopaje de la AMA, crea este mecanismo para fortalecer la lucha contra el dopaje. Así mismo, busca vigorizar las acciones del recién creado Comité Nacional Antidopaje, actuando bajo las reglas establecidas en la Ley General de Cultura Física y Deporte.

En términos generales, este documento ratifica el compromiso de preservar el espíritu del olimpismo y los valores que contempla; así mismo, y como firmante del Código Mundial Antidopaje en el 2004, se compromete a ayudar y cooperar

¹⁴⁵ Que contiene información elemental sobre el dopaje (definición, clasificación, sanción).

con el Comité Nacional Antidopaje para iniciar, implementar y poner en marcha el proceso de control de dopaje.¹⁴⁶

De los puntos sobresalientes del documento, es que tiene la obligación de homologar su normatividad con la del Código de la AMA, así como requerir como condición de pertenencia y/o reconocimiento, que las normas y políticas de las Federaciones Nacionales se adapten a lo establecido en el Código, y también que aquel deportista no perteneciente a una federación, esté disponible para los controles de dopaje si su deseo es pertenecer a los equipos representativos de México dentro del ciclo olímpico; en caso de incumplimiento por parte del deportista, personal de apoyo o de la FN, el COM tendrá la facultad de retirar todo tipo de apoyo proporcionado.

3.3.2.2.1. La responsabilidad recíproca

El COM, a través de su Código y Reglamento Antidopaje, realiza uno de los aportes más significativos en la lucha contra el dopaje, el cual, no sólo compromete a las instituciones deportivas a promover la erradicación del dopaje en el deporte: involucra y responsabiliza directamente al atleta, y a través de su artículo 3º, fracción I, sostiene que deberán tener conocimiento y cumplir con todas las políticas antidopaje y normas aplicables a ellas; es decir, el atleta deberá acatar la normatividad nacional como internacional, privada y pública. Así mismo, deberá estar disponible en todo momento para la toma de muestras de control de dopaje y, en caso de salir positivo, asumir la responsabilidad que le corresponde. Al atleta le corresponde no sólo estar informado, sino informar a su cuerpo médico de las sustancias y métodos prohibidos, por lo que nuevamente recaerá responsabilidad directa en él si su médico le proporciona algún tratamiento que de positivo en dopaje.

¹⁴⁶ Código y Reglamento Antidopaje del COM, artículo 1º fracción I.

3.3.2.2.2. La cuestión de las sanciones

El régimen de sanciones establecido por el COM, es en general el establecido por el sistema deportivo privado; en caso de dar positivo algún atleta, la FN tendrá la obligación de reportarlo al COM, y se actuará de acuerdo a los artículos 1° al 6° y 17° del Código Mundial Antidopaje¹⁴⁷.

Respecto a la duración de las sanciones, el COM señala que, de acuerdo a los artículos 10° y 11° del Código, el sancionado será inelegible para pertenecer o ser seleccionado en cualquier equipo representativo mexicano, así como para recibir financiamiento del COM. Será el Comité quien respete las sanciones impuestas por la FDN, y, de acuerdo a las reglas de la AMA, tendrá la obligación de notificar el caso ante el COI, las FI y FN correspondientes, el CNA, la AMA y otras personas que el COM considere pertinentes.

Finalmente, el régimen de sanciones contempla el recurso de apelación, mismo que podrá ser utilizado cuando exista inconformidad de lo emitido por la organización deportiva o federación nacional correspondiente; quedando como recurso el sometimiento del conflicto ante el TAS; será en ese momento que el COM podrá reconocer la violación a la normativa.

Frente a la organización de la CONADE, el COM parece contar con una normativa más clara, e igualmente comprometida con el sistema internacional; empero, debe quedar claro que se trata de un trabajo complementario, en el que el sector público aporta mecanismos fundamentales (como lo es el Laboratorio Nacional Antidopaje), mientras el sector privado controla y vincula al sistema deportivo privado.

En materia de cooperación internacional, el COM debe aprovechar la Comisión de Relaciones Internacionales perteneciente a su organización; de esta manera podría conocerse de manera más detallada los trabajos elaborados por otros CON, concretar acuerdos de cooperación bilaterales o regionales, e

¹⁴⁷ Los primeros seis artículos abordan definición del dopaje, así como la descripción del Programa Mundial Antidopaje; el artículo 17° señala que ningún caso de dopaje podrá ser sancionado si han transcurrido ocho años desde el momento en que se detectó el dopaje.

incentivar y promover al laboratorio nacional para que, una vez obtenido el reconocimiento por parte de la AMA, controle el mercado regional y se convierta en una oportunidad de crecimiento.

La tarea del COM debe continuar con su línea, se trata de un trabajo integral pero que *vis a vis* de los casos positivos por parte de deportistas mexicanos, urge de socialización e incremento en la rigurosidad de sus sanciones. La más reciente de sus aportaciones en materia de dopaje ocurrió en el marco del Ciclo de Conferencias y Actualización de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte, con la participación del Dr. Rafael Ornelas Centeno, director médico del COM, en una conferencia intitulada “Dopaje”, llevada a cabo el 13 de marzo de 2012.

La relación entre el COM y la CNA es muy estrecha, de igual manera con la CONADE y, en general, con el SINADE. La CNA fue creada en 2005, con la finalidad de supervisar las acciones en materia de dopaje. La CNA se compone de los altos funcionarios vinculados al deporte mexicano público y privado pertenecientes a la Secretaría de Educación Pública (SEP), de Salud, de Seguridad, así como del COM y la CODEME, y del titular de la CONADE. También pertenecen a la Comisión personas reconocidas por su trayectoria en el ámbito nacional del deporte, y entre todos analizan la política nacional antidopaje, así como las acciones realizadas y las controversias surgidas al respecto.

La función de la CNA es, en términos generales, conocer los resultados, controversias e irregularidades sucedidas durante la elaboración de los controles de dopaje a que son sometidos los deportistas en territorio nacional. Al igual que el resto del sistema deportivo mexicano, se fundamenta en la normativa establecida por la AMA.

3.3.3. La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte

El régimen de sanciones del dopaje en el deporte, ha presentado particular interés dentro del derecho deportivo; se trata de uno de los mecanismos más complejos a nivel internacional, dado que se solicita a los Estados total apego a las disposiciones establecidas por un régimen privado; siendo la última instancia (el TAS) fundamentada por el Derecho Internacional Privado Suizo. En México, la controversia no se aminora: como se presentó en el apartado anterior, son las Federaciones Nacionales las encargadas de sancionar al deportista de su disciplina cuando incurre en dopaje; empero, las sanciones no siempre son bien acogidas por el deportista, y éste puede recurrir a la apelación.

Con la publicación de la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte, en 1990, se crea la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (CAAD); los alcances de dicha comisión se encuentran en el artículo 43°, señalando que es de su competencia atender y resolver de manera administrativa las inconformidades que cualquier miembro del SINADE presente, respecto a las sanciones aplicadas por su autoridad correspondiente. Actualmente es a través de la Ley General de Cultura Física y Deporte que se fundamenta dicha comisión.

En México, la máxima autoridad en materia de justicia deportiva es la CAAD, concerniéndole principalmente la resolución de las controversias, difusión de la normativa en el deporte, el estudio y análisis de las reformas legales que han de realizarse en materia de cultura física y deporte, así como garantizar justicia deportiva a los miembros del SINADE.

En materia de dopaje, es poca la información que puede obtenerse de la CAAD, pues como se expresó en líneas anteriores, la labor de la Comisión gira en torno al deporte en general; conoce y resuelve a través de la apelación y mediación y arbitraje las controversias suscitadas entre deportistas, entrenadores o directivos frente a organizaciones deportivas. Es decir, el trabajo de la Comisión se configura de acuerdo al surgimiento de controversias.

El caso más conocido y controversial en el que la CAAD participó, fue el del ex futbolista mexicano Salvador Carmona, quien fue suspendido permanentemente de la disciplina al reincidir en dopaje. Se trata de “la primera (y escandalosa) lección mexicana” a nivel internacional, como señala De Cossío, dado que el caso culminó en el TAS. El papel de la CAAD fue seriamente cuestionado en el concierto deportivo internacional, pues se consideró que no impuso las sanciones apropiadas al jugador.

La controversia salió a la luz cuando la Federación Mexicana de Fútbol (FEMEXFUT) defendió al jugador mexicano, bajo sustento de no haber sido notificado para la realización de un segundo análisis que confirmara o desechara el dopaje que se había encontrado en una prueba de orina realizada con antelación, ante un laboratorio acreditado por la AMA. Observando dicha irregularidad, la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) informó a la AMA el suceso, comentando que el deportista debía ser sancionado de por vida dada la injerencia por segunda ocasión en dopaje, y que por ello, la AMA debía apelar la decisión de la FEMEXFUT ante el TAS.¹⁴⁸

Por su parte, la FEMEXFUT apeló la decisión ante la CAAD, quien de acuerdo a la opinión pública, extrañamente confirmó el fundamento de la FEMEXFUT, considerando inválida toda pretensión de sanción al deportista. La AMA finalmente apeló ante el TAS, cuya decisión final fue la suspensión permanente del deportista mexicano.

Con este caso se pone sobre la mesa la efectividad de la cooperación internacional contra el dopaje en el deporte en término de sanciones; las autoridades mexicanas demostraron no tener la madurez y rigor necesario para sancionar al deportista mexicano, por lo que se tuvo que acudir a la última instancia. Ello refleja dos debilidades en el deporte mexicano: por un lado, que los mecanismos de prevención e información sobre dopaje no han afectado

¹⁴⁸ C.f.r., González de Cossío, Francisco, “Doping y arbitraje deportivo” [en línea], Publicaciones González de Cossío Abogados, S.C., México, s/f, Formato PDF, Disponible en Internet: <http://www.gdca.com.mx/PDF/arbitraje/DOPING%20Y%20ARBITRAJE%20DEPORTIVO.pdf>, consultado el 27 de febrero de 2012, p. 38.

positivamente al sistema deportivo mexicano, dado que los deportistas aún desconocen el procedimiento de control de dopaje y de toma de muestras, así como el régimen jurídico al cual debe someterse cuando pertenece al SINADE. Del otro lado, demuestra una debilidad en el sistema de sanciones mexicano, sea por parte de las federaciones nacionales, o por parte del máximo órgano impartidor de justicia.

3.4. Balance general de la participación mexicana en la cooperación internacional contra el dopaje en el deporte

Si bien el dopaje en el deporte ha sido una práctica realizada desde hace siglos, su incursión en las relaciones internacionales como problema social data de la segunda mitad del siglo XX. México fue partícipe de los primeros esfuerzos internacionales por disminuir el dopaje en el deporte, y cuando acogió los JO de Verano tuvo la experiencia de haber sido la primer ocasión en la que se realizaron controles de dopaje auspiciados por el COI, quien a través de la Comisión Médica inició la lucha internacional contra el dopaje.

Si bien en México tuvieron lugar una serie de conferencias e investigaciones en torno al fenómeno del dopaje, los años posteriores a 1968 no mostraron un avance significativo ni mayor compromiso para erradicar el dopaje: el movimiento internacional a favor del juego limpio llega a territorio mexicano de manera contundente con la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, primer documento adoptado por el gobierno mexicano que abordara exclusivamente la necesidad de cooperación internacional para erradicar el problema deportivo. Poco tiempo pasó para que el COM adoptara el Código Mundial Antidopaje elaborado por la AMA, y por tanto, aceptara el Programa Mundial Antidopaje; el contexto mexicano demandaba la urgencia de instaurar mecanismos efectivos contra el dopaje en el deporte, sobretodo a la luz de la mayor controversia mexicana en la escena internacional: el caso del jugador mexicano Salvador Carmona.

Así, la normativa mexicana se ha ido modificando y adaptando a lo establecido internacionalmente; se han creado nuevas comisiones e instituciones especializadas en el dopaje y poco se ha trabajado en dos sentidos: la prevención y la sanción. Por ello es de considerarse que el problema continúe vigente, sin miras a su pronta eliminación.

Robert Keohane propuso aproximarse a la cooperación internacional contemporánea a partir del entendimiento de la política internacional, trabajando en un escenario sistémico dentro del cual los modelos de comportamiento tienden a ser modificados; la cooperación mixta dirigida por la AMA responde a dicha afirmación; se trata de un entramado en el cual la cooperación internacional se sustenta en la participación y coordinación: no es en vano que toda legislación relacionada a la Agencia busque el trabajo armonizado nacional e internacional, tal como lo viene realizando México a raíz de su adhesión al Código. El fundamento de la cooperación internacional contra el dopaje en deporte que México ha adoptado, se funda en la complementariedad de intereses entre actores internos y externos, públicos y privados, que intervienen en ésta, el problema radica en que los intereses particulares inclinan la balanza hacia un protagonismo y supremacía del Movimiento Deportivo frente a la participación gubernamental, aunque para México ello no ha representado un problema profundo, dado el modelo deportivo que ha mantenido hasta la actualidad, caracterizado por su intervención gubernamental en el deporte mexicano.

Si a México le interesa posicionarse como líder regional en materia de dopaje, el trabajo por realizarse aún es arduo: en términos generales, parece oportuna la creación de una Ley General Antidopaje que procure unificar el sistema deportivo mexicano en la lucha contra el fenómeno del dopaje; si bien existe una compleja y elaborada normatividad al respecto, una ley le proporcionaría mayor claridad y fortaleza, así como organizaría las funciones específicas del sector público y privado. De igual manera, le otorgaría un mayor control sobre las actividades que cada institución realiza, así como la observancia de las sanciones emitidas por los organismos competentes.

Otro de los puntos que deben reconsiderarse es la cuestión financiera: durante el sexenio de Vicente Fox, la CONADE contó con un presupuesto aproximado de 4 mil millones de pesos, dentro de los cuales se consideraron las cuotas a cubrir tanto en la AMA como en el Fondo para la Eliminación del Dopaje de la UNESCO. El presupuesto considerado para el último año de gestión del actual presidente de México es de 6 mil millones de pesos, sumando un total sexenal de 21 mil millones de pesos. La cifra es alarmante si, además, consideramos que fue durante este sexenio que tuvieron lugar los tres casos más conocidos de dopaje en México, pero con trascendencia internacional. Es necesaria la destinación oportuna de recursos para incentivar la investigación, educación, instauración de laboratorios y fortalecimiento del sistema nacional antidopaje.

En cuanto a las relaciones internacionales en la materia, México ha demostrado una gran debilidad para liderar la región y posicionarse contundentemente en los foros internacionales; si bien se reconoce que en términos generales es muy reciente el interés en abordar el dopaje en el deporte internacional, parece ser que la estrategia negociadora mexicana no ha sido la más efectiva. Prueba de ello es que, durante la negociación de cuotas por parte de los gobiernos hacia la AMA, sucedida en 2005, México no negoció los porcentajes, consiguiendo que actualmente, el presupuesto anual otorgado a la agencia supera en gran medida al total de cuotas aportadas por el continente africano.

La debilidad mexicana en torno al dopaje es multisectorial y requiere la participación de diversos sectores en la materia: la medicina del deporte se ha consolidado como el referente por excelencia en torno al dopaje, relegando la importancia del negociador en los foros internacionales, así como el papel del Derecho al momento de constituir el régimen de sanciones.

Consideraciones finales

La carencia de estudios de ciencias sociales y deporte, pero específicamente de las relaciones internacionales y dopaje en México, refleja claramente la ausencia de una cultura deportiva nacional. Es inevitable considerar el dopaje en el deporte como parte fundamental del fenómeno internacional deportivo, y por tanto, de todas las relaciones nacionales, regionales o internacionales que de éste derivan. Por tanto, la tarea del internacionalista consiste en generar el ambiente propicio para un mejor desempeño de México dentro de la cooperación internacional contra el dopaje en el deporte, en el seno de las instituciones que procuran su erradicación, sea en el ámbito privado o público. Se parte de la idea de que el deporte es una arista de la política exterior mexicana, y por tanto, en el concierto internacional, es el reflejo de la política internacional contemporánea.

El dopaje, como parte de este rubro, ha sido tema de numerosos debates tanto en la academia como en el sistema deportivo internacional público y privado; a través de la lucha contra el dopaje se identifican transformaciones políticas y económicas de orden internacional, tales como política de alianzas, cooperación internacional, condicionalidad de la cooperación, así como la emergencia de nuevos actores en las relaciones internacionales: organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, pero sobretodo la aparición de una nueva figura, las organizaciones internacionales mixtas cuya efectividad aún no se califica de eficiente o no, dada la corta temporalidad de su existencia.

La tradición institucional deportiva demuestra que el sector privado ha sido pionero en organizar el sistema internacional del deporte sobre el cual se desarrollan, coordinan y regulan las máximas justas deportivas y se vigila el dopaje: el COI, como pionero en la organización internacional privada; rompe con el esquema clásico de cooperación estatal e incorpora al sistema internacional al derecho privado a través de organizaciones tales como Federaciones Internacionales, Federaciones Nacionales, Comités Olímpicos Nacionales y demás asociaciones deportivas, mismas que de manera paulatina se fueron adhiriendo a la lucha internacional contra el dopaje en el deporte.

En este sentido, debe puntualizarse que el deporte, y específicamente el dopaje, continúa siendo apéndice de las agendas nacionales y por tanto, de sus relaciones internacionales; es el movimiento deportivo internacional (de carácter principalmente privado) el encargado del desarrollo de la lucha antidopaje, y por ende, quien ha asumido el control en cuanto a los mecanismos de cooperación internacional, mismos a los que el sector estatal se ha acoplado. La figura estatal se ha visto rebasada por el sistema deportivo internacional, que desde el siglo XX ha generado los mecanismos de cooperación necesarios para homologar la lucha contra el dopaje

Si bien el Consejo Europeo es pionero en la lucha antidopaje, su participación se vio relegada una vez acordada su suscripción a la normativa de la AMA; el cuestionamiento de su efectividad sugiere la reinserción pública de Europa para el mejoramiento de la lucha contra el dopaje en el deporte; sin embargo, habría que cuestionarse si es de interés regional (Unión Europea) abordar el tema. La importancia del Consejo Europeo radica en que el sistema deportivo internacional actual se fundamenta en su modelo, desde el COI hasta la AMA tiene sus antecedentes en los trabajos propuestos por este continente, lo cual, evidentemente, descontextualiza al resto de los miembros de sus necesidades, inquietudes e incluso propuestas. Sin embargo, reinsertar al sector gubernamental europeo podría generar un mayor interés internacional respecto a sus agendas nacionales, generando una participación más equitativa entre ambos sectores, o bien, introduciendo mecanismos de impartición de justicia en el dopaje en el deporte, que tanto han sido cuestionados en el ámbito privado.

A la luz de dicho protagonismo, se ha generado una profunda controversia entre el nivel de participación que debería tener el sector público en la lucha contra el dopaje a nivel internacional; es el aparato estatal, hoy por hoy, la máxima organización nacional de cualquier territorio, ello le otorga la tarea de dirigir la política nacional y exterior a fin de lograr el desarrollo positivo de su sociedad: cuando ocurre dopaje en un deportista y sale a la luz pública internacional, la

política estatal se ve seriamente cuestionada, razón por la cual el Estado debe asumir una postura más intervencionista en la lucha contra el dopaje en el deporte.

Pese a dicho protagonismo, es clara la ausencia de una autoridad suprema que vigile el cumplimiento de la normatividad antidopaje dentro de su jurisprudencia, sea a nivel internacional, regional o nacional. Actualmente, pese a la existencia de la AMA, no existe una organización internacional que haga cumplir equitativa, justa y parcialmente el Código Mundial Antidopaje, así como tampoco existen los mecanismos judiciales necesarios que uniformen el sistema de sanciones en los casos positivos.

Por tanto, es necesario crear una estructura piramidal que someta a las partes al cumplimiento de lo estipulado por la AMA; si bien existe una convención internacional vinculante, el sistema deportivo privado queda liberado de cualquier obligatoriedad en términos de cumplimiento de la norma, pero sobretodo en la cuestión de sanciones. No hay uniformidad entre federaciones mismas, y mucho menos entre las federaciones los Estados a los que pertenecen, dejando abierta y contundente la decisión establecida por cada federación, lo cual pone en condiciones desiguales a cada país respecto a su sistema deportivo nacional y su cumplimiento.

En el sistema deportivo privado hay una fortaleza aparente pero también una fragilidad estructural promovida por la intervención del sector empresarial en el movimiento deportivo. A la luz del fenómeno del dopaje sobresale un problema complejo: hay dispersión y multipolaridad de los centros decisorios que el TAS no ha podido resolver, por lo que se vuelve indispensable una estructura sólida que se dedique a observar el cumplimiento de la normativa existente, pero también de otorgar sanciones homogéneas a quien incurra en dopaje. A ello debe sumarse que, el deseo gubernamental de trabajar conjuntamente con organizaciones privadas expresado en la Convención del 2005, necesita fortalecerse con un organismo público encargado de regular todos los casos relacionados al dopaje.

En cuanto a la participación de México en la lucha internacional contra el dopaje en el deporte, mucho se tiene que señalar: el problema que atiende México es multisectorial, abarca cuestiones conceptuales, jurídicas, sociales, políticas e incluso culturales.

En primera instancia, debe incentivarse la tipificación de la cooperación internacional deportiva, introduciendo en ésta la gama de fenómenos insertos al deporte: actualmente, se incluye al dopaje dentro de la cooperación educativa y cultural, y si bien ha significado un avance, debe otorgarse mayor importancia al deporte partiendo de la idea que es la imagen de México al exterior en competencias deportivas internacionales; si en México no se cuenta con una educación deportiva y antidopaje, los embajadores deportivos seguirán teniendo un perfil bajo en las relaciones internacionales, sea en las justas deportivas o en los foros internacionales, dentro de los cuales se negocia lo relativo a la cooperación internacional. La falta de interés general en México, logra que no se cuente con negociadores con conocimiento deportivo que lideren los foros internacionales; tal es el caso de la negociación de cuotas para la AMA, México aporta proporcionalmente una cantidad mayor que la del resto de los miembros, e incluso que el propio continente Africano.

En este sentido, México carece de una política de alianzas, los mecanismos en los que ha participado reflejan la ausencia de comunicación entre el sistema deportivo mexicano y otros nacionales. Pensando a nivel regional, una política de cooperación en el dopaje en términos de investigación e innovación para su detección en el deporte, ampliaría significativamente las oportunidades de liderar la región, de manera paralela que obtendría mayor peso en su participación dentro de foros internacionales, como lo es el caso de la AMA.

México necesita pensar prospectivamente su papel (a nivel gubernamental) frente a la lucha contra el dopaje: cuenta con un sistema deportivo nacional que ofrece las bases para crear una institución especializada en el tema, misma que abarque la integralidad del fenómeno: investigación, innovación, desarrollo de pruebas, laboratorios, capacitación política, profesionalización del cuerpo médico,

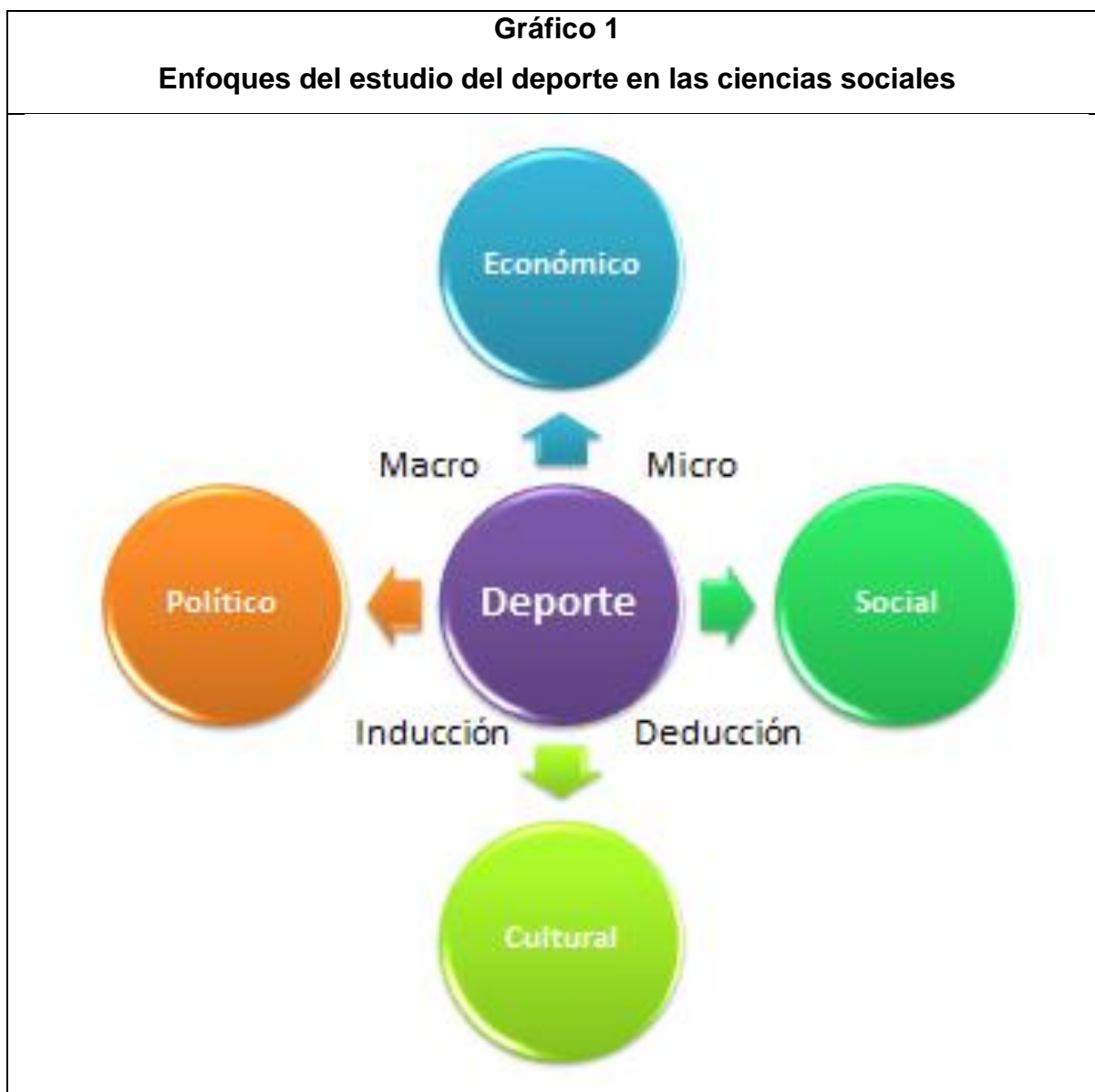
etc., todo ello pensado a la luz de la complejidad del fenómeno: si bien se procura la vigencia y continuidad del olimpismo, debe estar claro que hay nuevos factores que insertan el fenómeno del dopaje al centro de importantes decisiones económicas y políticas.

En general, la cooperación internacional contra el dopaje en el deporte necesita de acciones internacionales bien planificadas, coordinadas y debidamente financiadas, reconociendo las características mundiales y el dinamismo de los procesos¹⁴⁹. El problema va más allá de plantear la necesidad de estructuras institucionales sólidas, se trata de una reestructuración (en más de los casos) de la política exterior gubernamental en torno al deporte y al dopaje para garantizar la efectividad de los mecanismos existentes, aunque quede aún sobre la mesa el debate sobre la necesidad de generar una institución pública de sanciones.

El dinamismo del fenómeno deportivo y la evolución del dopaje dentro del sistema, subraya la necesidad de pensar al deporte como una manifestación social que incide en múltiples esferas de la realidad internacional; no existe el apoliticismo deportivo y por tanto, corresponde a las relaciones internacionales estudiar el contexto bajo el cual se está desarrollando, así como proponer nuevas herramientas para mejorar la cooperación internacional antidopaje, y a nivel nacional, promover e impulsar el papel del Estado mexicano y el SINADE en su totalidad, a fin de lograr resultados en dos sentidos primarios: la socialización de la cultura antidopaje en el entramado deportivo nacional, y la investigación y desarrollo tecnológico, diplomático y científico como mecanismos para erradicar el dopaje en el deporte mexicano, y posicionar al país en una postura de mayor presencia en el concierto internacional.

¹⁴⁹ Ernesto Soria, *op. Cit.*, p.2.

Anexo 1



Referencia: Gerardo Orellana, "El deporte y la actividad física en la sociedad actual" [presentación en Power Point], s/f, Formato PPT, diapositiva #4

Anexo 2

Cuadro 8	
Historia y desarrollo del dopaje	
1910	Se realiza el primer control de dopaje, pero fue en caballos
1928	La federación internacional de atletismo amateur (IAAF) es la primera en prohibir el dopaje
1959	Se crea la primera comisión antidopaje: la Asociación Nacional de Educación Física, en Francia
Años 60	Países como Austria, Francia, Bélgica establecen medidas contra el dopaje
1962	El Comité Olímpico Internacional se incorpora en la lucha contra el dopaje
1963	El Consejo de Europa establece un Comité de Expertos para la lucha contra el dopaje en el deporte en el seno de la celebración del Primer Congreso Europeo sobre <i>doping</i>
1964	La UNESCO lleva a cabo el Primer Simposio sobre Dopaje
1966	La Unión Ciclista Internacional y la FIFA implantan controles de dopaje en sus respectivos torneos internacionales
1967	El COI crea la Comisión Médica para luchar contra el dopaje, a raíz de la muerte del ciclista Simpson, durante el Tour de Francia El Consejo de Europa define el dopaje en el deporte (resolución 67/12 sobre el dopaje de los atletas)
1968	Se realiza el primer test antidopaje en los Juegos Olímpicos de México, aunque existen corrientes que sostienen que los primeros controles de dopaje fueron realizados en Tokio, 1964
Años 70 y 80	Se afirma la sospecha de las prácticas estatales de apoyo al dopaje por parte de la República Democrática de Alemania
1980	Existen distintas listas de sustancias prohibidas (las del COI y FI) y se amplían rápidamente
1984	Los ministros del deporte del Consejo de Europa aprueban la Carta Europea Contra el Dopaje
1988	Sucede la Primera Conferencia Mundial Permanente contra el Dopaje en el Deporte, misma que aprueba la Carta Internacional Antidopaje

1989	Los Estados miembros del Consejo de Europa aprueban una Convención Antidopaje
1994	El COI, las FI y los CON deciden armonizar las listas de sustancias prohibidas y la definición de dopaje
1998	Crece la presión hacia los poderes públicos para que intervengan en la lucha antidopaje, a raíz de la redada policial en el Tour de Francia donde se encontraron grandes cantidades de sustancias prohibidas
1999	Se celebra la Conferencia Mundial Antidopaje en Lausana Se crea formalmente la Agencia Mundial Antidopaje
2003	Se somete a los Estados Miembros de la UNESCO un anteproyecto de Convención Internacional
2005	Se aprueba la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte de la UNESCO

Referencias: Eduardo Gamero Casado, “El dopaje en los ámbitos supranacionales: evolución histórica y situación actual”; COM, “Dirección Médica” [en línea]; CONADE, “Dopaje” [en línea]; Technische Universität München, “Généralités sur le dopaje” [en línea].

Referencias bibliográficas

Agencia Reuters, *Deporte Siglo XXI*, España, Blume, 2007, 1ra. edición, 384 pp.

Axelrod, Robert, *La complejidad de la Cooperación. Modelos de Cooperación y Colaboración Basados en Agentes*, Ciencia y Tecnología Series, 2º ed., Fondo de Cultura Económica, México, 2004, 279 pp.

Carmen Rocío García Ruiz, “La respuesta al dopaje en el Derecho Internacional. Especial Análisis de las garantías para la tutela de la intimidad” en Antonio Doval Pais, *et.al.*, *Dopaje, intimidad y datos personales. Especial referencia a los aspectos penales y políticas criminales*, Ed. Iustel, España, 2010, pp.191 – 209.

Cazorla Prieto, Luis María, *Deporte y Estado*, Editorial Labor, España, 1979, 320 pp.

César E. Buitrón y Carlos del Riego, *Citius, altius, fortius. Las olimpiadas y sus mitos*, México, Everest Mexicana, 2004, 368 pp.

Clemente Jalil Lascary del Carmen, *et. al.*, *Derecho Deportivo Mexicano*, Senado de la República, LX Legislatura, Asociación Mexicana de Investigación Jurídica Deportiva, Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 2008, 146 pp.

Conrado Durántez Corral, “El movimiento olímpico y su filosofía”, Trabajo presentado en el Primer Congreso de Federaciones Deportivas Españolas, España, 2004, 27 pp.

Del Castillo Rodríguez, Carlos, “Dopaje y farmacia. El papel del farmacéutico en la lucha contra el dopaje en el deporte”, en *Anuario Andaluz de Derecho Deportivo*, Número 9, Asociación Andaluz de Derecho Deportivo, Ed. Comares, España, 2009, 344pp.

Donnelly, Peter, “The local and the global: Globalization in the sociology of sport”, *Journal of Sport and Social Issues*, número 20, Sage Publicaciones, 1996, p. 239 – 257.

Eduardo de la Iglesia Prados, “La represión del dopaje en Derecho Comparado: los distintos modelos de control y represión” en Antonio Millán Garrido, *et. al.*, *Régimen jurídico del dopaje en el deporte*, Ed. Bosch, S.A., España, 2005, pp. 87 – 124.

Eduardo Gamero Casado, “El dopaje en los ámbitos supranacionales: evolución histórica y situación actual” en Antonio Millán Garrido (coordinador), *Régimen jurídico del dopaje en el deporte*, Editorial Bosch, S.A., 2005, España, pp. 17 - 75.

Eric Dunning, “La dinámica del deporte moderno: notas sobre la búsqueda de triunfos y la importancia social del deporte” en Norbert Elias, Eric Dunning, *Deporte y ocio en el proceso de civilización*, Trad. De Purificación Jiménez, Sección de Obras de Sociología, 2ª edición, FCE, México, 1995, 349 pp.

Gillet, Bernard, *Historia del deporte*, España, Ediciones Oikos-Tau, Colección: Que sais-je? En lengua castellana, no. 30, 1971, 126 pp.

González de Cossío, Francisco, *Arbitraje Deportivo*, Ed. Porrúa, 3ª edición, México, 2011, 76 pp.

Hernández González, David, *Nociones de Derecho del Deporte*, Academia Mexicana de Derecho del Entretenimiento, A.C., México, 2012, 158 pp.

J.J. Meana y F. Barturen, *Drogas y deporte: farmacología del doping. Avances en farmacología de drogodependencias*, Instituto Deusto de Drogodependencias, Ed. Artes Gráficas Rontegui, España, 1995, 126 pp.

Jiménez González, Claudia G., *Las teorías de la cooperación internacional dentro de las relaciones internacionales*, UAM, México, s/f.

José Luis Carretero Lestón, “La Agencia Mundial Antidopaje: naturaleza, composición y funciones” en Antonio Millán Garrido, *et.al.*, *Régimen Jurídico del dopaje en el deporte*, Ed. Bosch, S.A., España, 2003, pp. 77 – 85.

Le Floc'hmoan, Jean, *La génesis de los deportes*, España, Editorial Labor; s.a., Serie: Nueva colección labor, s/a, 1ra. edición, 241 pp.

Luis María Cazorla, *et.al.*, *Derecho del Deporte*, Ed. Tecnos, España, 1992, 441 pp.

Lora-Tamayo Vallvé, Marta, *El derecho deportivo: entre el servicio público y el mercado*, Colección Derecho Deportivo, Ed. Dykinson, España, 2003, 437 pp.

Mandell, Richard D., *Historia cultural del deporte*, España, Ediciones Bellaterra, 1986, 347 pp.

Maguire, Joseph, "Sport and Globalization", en Coackley y Dunning, *Handbook of Sports Studies*, Ed. Sage, Inglaterra, 2000, 369 pp.

Medina, Manuel, *Las organizaciones internacionales*, Ed. Alianza, Madrid, 1976, pp. 17 – 43.

Medina Jiménez, Eduardo, *Actividad Física y Salud Integral*, Ed. Paidotribo, España, 2003, 251 pp.

Meynaud, Jean, *El deporte y la política*, España, Editorial Hispano Europea, 1972, 325 pp.

Orellana, Gerardo, "El deporte y la actividad física en la sociedad actual" [presentación en Power Point], presentado en el Curso sobre Estudios de Ciencias Sociales y Deporte, FCPyS, UNAM, Formato PPT, 2011, 33 diapositivas.

Paulo Dimeo y Thomas M. Hunt, "The doping of athletes in the former East Germany: A critical assessment of comparisons with Nazi medical experiments", *International Review for the Sociology of Sport*, Sage Publicaciones, no. 1-13, Reino Unido, 2001, 14 pp.

Pereyra, Juan Carlos, *Diccionario de Relaciones Internacionales y Política Exterior*, Ministerio de Defensa Español, Ed. Ariel S.A., España, 2008, 1005 pp.

Prado Lallande, Juan Pablo, *La condicionalidad política de la cooperación al desarrollo. Las sanciones a la ayuda internacional*, Universidad Complutense de

Madrid, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, Madrid, mayo, 2005, 669 pp.

Programa de Solidaridad Olímpica del COI para asistir a administradores deportivos, *Curso de dirigentes del deporte*, COI, Suiza, Traducido al español por el Comité Olímpico Mexicano, 1986, 272 pp.

Real Ferrer, Gabriel, *Derecho Público del Deporte*, España, Editorial Civitas, S.A., 1991, 499 pp.

Rodríguez López, Juan, *Historia del deporte*, España, INDE Publicaciones, 2000, 1ra. edición, 354 pp.

Senado de la República, "Actualidad y Futuro de la Justicia Deportiva", 13° Congreso Internacional de Derecho del Deporte, International Association of Sport Law, Comisión de Juventud y Deporte, Senado de la República, LX Legislatura, México, 2007, 375 pp.

Solar Cubillas, Luis V., *Pierre de Coubertin. La dimensión pedagógica. La aportación del movimiento olímpico a las pedagogías corporales*, España, Editorial Gymnos, 2003, 1ra. edición, 370 pp.

Soria, Ernesto, *La cooperación internacional para el desarrollo y la política mexicana en la materia: evolución y perspectivas*, Tesis de licenciatura, FCPyS, UNAM, México, 1999, 323 pp.

Spadolini, Giovanni, *La oposición laica en la Italia moderna*, Argentina, Serie Pensamiento Italiano, Editorial Gedisa, 1992, 287 pp.

UNESCO, "Informes de los Estados Parte sobre las medidas que han adoptado a fin de cumplir las disposiciones de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte", Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, Francia, 2011, 97 pp.

Referencias electrónicas

COM, “Historia del COM. Origen del Comité Olímpico Mexicano”, [en línea], COM, Formato HTML, México, s/f, Disponible en Internet: <http://www.com.org.mx/Historia-del-COM/>, consultado el 2 de abril de 2012.

COM, “Dirección Médica” [en línea], COM, Formato HTML, México, s/f, Disponible en Internet: <http://www.com.org.mx/direcciedica.html>, consultado el 2 de abril de 2012.

CONADE, “Antecedentes” [en línea], SEP – CONADE, formato HTML, México, 2011, disponible en Internet: <http://www.conade.gob.mx/portal/?id=1646>, consultado el 11 de noviembre de 2011.

CONADE, “Dopaje” [en línea], SEP - Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, formato html, México, 2011, disponible en Internet: <http://www.conade.gob.mx/portal/?id=1706>, consultado el 21 de mayo de 2011.

Conseil de l’Europe, “Bureau des Traités” [en línea], Consejo de Europa, Formato HTML, Francia, 2011, Disponible en Internet: <http://conventions.coe.int/Treaty/Commun/ListeTraites.asp?CM=8&CL=FRE>, Consultado el 12 de enero de 2012.

Conseil de l’Europe, *Convention contre le Dopage* [en línea], Consejo de Europa, Formato HTML, Francia, 2011, Disponible en Internet: <http://conventions.coe.int/Treaty/fr/Treaties/Html/135.htm>, Consultado el 12 de noviembre de 2011.

Conseil de l’Europe, *Protocol additionel á la Convention contre le Dopage* [en línea], Consejo de Europa, Formato HTML, Francia, 2011, Disponible en Internet: <http://conventions.coe.int/Treaty/fr/Treaties/Html/188.htm>, Consultado el 12 de noviembre de 2011.

El Universal en línea, “Regresa México 29 medallas por casos de dopaje” [en línea], El Universal, diario, formato HTML, México, 4 de marzo de 2011, disponible

en Internet: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/749183.html>, consultado el 11 de junio de 2011.

González de Cossío, Francisco, “Doping y arbitraje deportivo” [en línea], Publicaciones González de Cossío Abogados, S.C., México, s/f, Formato PDF, Disponible en Internet: <http://www.gdca.com.mx/PDF/arbitraje/DOPING%20Y%20ARBITRAJE%20DEPORTIVO.pdf>, consultado el 27 de febrero de 2012, pp.42.

IASL, “Programa del 13° Congreso Internacional de Derecho del Deporte” [en línea], International Association of Sports Law, Formato HTML, Grecia, 2008, Disponible en internet: http://iasl.org/pages/en/sports_law_congresses/13th_int_congress_spain/program.php, consultado el 14 de marzo de 2012.

Instituto de Investigaciones Jurídicas, Primer Congreso Internacional de Derecho del Deporte [en línea], Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Formato PDF, Número 4, IJ, México, 1969, Disponible en Internet: <http://biblio.juridicas.unam.mx/revistas/resulart.htm>, pp.4.

International Olympic Comitee, *Code médical du Mouvement Olympic* [en línea], Comité Olímpico Internacional, Formato PDF, Suiza, 2009, Disponible en Internet: http://www.olympic.org/PageFiles/61597/Olympic_Movement_Medical_Code_eng.pdf, Consultado el 12 de enero de 2012.

International Olympic Comitee, “Mission” en *The Medical Comission* [en línea], Comité Olímpico Internacional, Formato HTML, Suiza, 2012, Disponible en Internet: <http://www.olympic.org/medical-commission?tab=misión>, consultado el 2 de marzo de 2012.

Oficial Website of the Olympic Movement, [en línea], s/l, 2009, formato HTML, disponible en internet: <http://www.olympic.org/>, consultado el 23 de mayo de 2011.

SEP, Comisión de Apelación y Arbitraje Deportivo [en línea], SEP – CAAD, Formato HMTL, México, 2012, disponible en Internet: <http://www.caad.gob.mx/>, consultado el 2 de abril de 2012.

SRE, “Propuestas al Programa Especial de Cooperación Internacional para el Desarrollo (PECID)” [en línea], Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, SRE, formato HTML, México, 2011, disponible en Internet: <http://sre.gob.mx/lcid/>, consultado el 21 de enero de 2012.

SRE, “Tratados Internacionales celebrados por México” [en línea], Secretaría de Relaciones Exteriores, formato HTML, México, 2012, disponible en Internet: <http://www.sre.gob.mx/tratados/>, consultado de septiembre de 2011 a febrero de 2012.

Technische Universitat Munchen, “Généralités sur le dopaje” [en línea], TUM, s/f, formato HTML, disponible en Internet: <http://www.doping-prevention.de/es/doping-in-general/history-of-doping.html>, consultado el 19 de octubre de 2011.

Tribunal Arbitral du Sport, “Historique du TAS” [en línea], Tribunal de Arbitraje Deportivo, Formato HTML, Suiza, 2011, Disponible en Internet: <http://www.tas-cas.org/historique>, Consultado el 19 de septiembre de 2011.

UNESCO, *International Convention against Doping in Sports* [en línea], UNESCO, Formato PDF, Suiza, 2007, 339 pp, Disponible en Internet: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001425/142594m.pdf#page=2>, consultado el 14 de agosto de 2011.

World Anti-doping Agency oficial siteweb [en línea], WADA, Formato HTML, Disponible en Internet: <http://www.wada-ama.org/>, consultado de junio de 2011 a abril de 2012.

Referencias jurídicas

Carta Europea Contra el Dopaje, 1984.

Carta Internacional del Deporte y la Actividad Física, 1978.

Carta Olímpica del Comité Olímpico Internacional, 1894.

Código y Reglamento Antidopaje del Comité Olímpico Mexicano, 2010.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, actualizada al 9 de febrero de 2012.

Convenio de Cooperación en las Áreas de la Cultura, la Educación y el Deporte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia, 1996.

Convenio de Cooperación en las Áreas de la Educación, la Cultura y el Deporte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Bolivia, 1998.

Convenio de Cooperación en los Campos de la Educación, la Cultura, el Arte y el Deporte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Lituania, 2002.

Convenio de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo en los Campos de la Educación, la Cultura, la Juventud y el Deporte, 2006.

Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Croacia sobre Cooperación en los Campos de la Educación, la Cultura y el Deporte, 2011.

Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Letonia sobre Cooperación en las Áreas de Educación, Cultura y Deporte, 2005.

Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Rumania en materia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, 1999.

Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes, 1985.

Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, 2005.

Declaración de Copenhague sobre Antidopaje en el Deporte, 2005.

Declaración de Copenhague sobre Dopaje en el Deporte, 2003.

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, 2003.

Estatutos del Consejo Iberoamericano del Deporte, 1994.

Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, 2011.

Ley de Estímulo y Fomento al Deporte, 1990.

Ley General de Cultura Física y Deporte, 2003.

Ley General del Deporte, 2000.

Ley sobre la Celebración de los Tratados, 1992.

Reglamento de la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte, 1992.

Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, 2004.

Tratado de Nairobi sobre la Protección del Símbolo Olímpico, 1981.